

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

2004

Memoria

"PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA: UN CIUDADANO, UN VOTO"

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, *Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2004*, Ed. Especial, 2005, Oaxaca, México.

D. R. © Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Impreso y hecho en Oaxaca, México.



“La democracia es el destino
de la humanidad futura;
la libertad su
arma indestructible;
la perfección posible,
el fin a donde se dirigen”

Benito Juárez García

Índice

INTRODUCCIÓN	9
1. MARCO SOCIODEMOGRÁFICO Y ELECTORAL	13
1.1 MARCO GEOGRÁFICO	13
1.2 MARCO SOCIAL Y DEMOGRÁFICO	16
1.3 MARCO ECONÓMICO	20
1.4 MARCO ELECTORAL	21
2. MARCO INSTITUCIONAL	27
2.1 ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA	27
2.2 CONSEJO GENERAL	27
2.3 JUNTA GENERAL EJECUTIVA	37
2.4 CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES	38
2.5 INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES	39
3. CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA	47
3.1 INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004	47
3.2 CONVOCATORIA PARA REALIZAR ELECCIONES ORDINARIAS	49
3.3 REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES	53
3.4 TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA	55
3.5 COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN	65
4. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS	75
4.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO	75
4.2 CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS	79
4.3 REGISTRO DE COALICIONES	83
4.4 FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	84
5. REGISTRO DE ELECTORES	89
5.1 CONVENIO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	90
5.2 CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO	93
5.3 REVISIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES	95
6. EJERCICIO CIUDADANO DE SUS DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES	99
6.1 REGISTRO DE CANDIDATOS	101
6.2 USOS Y COSTUMBRES	117
7. AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.	125
7.1 OBSERVADORES ELECTORALES	128

MEMORIA

7.2 DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.....	133
7.3 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.....	138
7.4 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.....	145
8. CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES Y RESULTADOS ELECTORALES.....	157
8.1 RESULTADOS ELECTORALES.....	163
ANEXOS.....	171
1. ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL	171
2. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	181
3. ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN	186
4. TIPO Y NÚMERO DE MENSAJES TRANSMITIDOS POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	191
5. MUNICIPIOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRARON PLANILLAS A CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS	195
6. CONCENTRADO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD PROMOVIDOS EN CONTRA DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	201
7. CONCENTRADO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD PROMOVIDOS EN CONTRA DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO.....	205
8. CONCENTRADO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL PROMOVIDOS EN CONTRA DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS	211
DIRECTORIO	217

Introducción

Introducción

El Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en el desempeño de su función estatal como organismo público, autónomo en su funcionamiento, depositario de la autoridad electoral, responsable de organizar y desarrollar las elecciones, ha elaborado la presente Memoria, con la finalidad de hacer público el trabajo desarrollado en las etapas constitutivas del proceso.

Se conforma por 8 capítulos que se encuentran en relación directa con los fines que el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, confiere al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

La presente Memoria, busca dejar constancia del acontecer político – electoral en el estado, así como establecer un marco de referencia para los estudiosos del quehacer electoral y de la historia democrática, que día a día, construimos todos y cada uno de los ciudadanos oaxaqueños.

Por otro lado, intenta proporcionar a los ciudadanos, una visión somera sobre los procedimientos y recursos humanos y materiales que implica la organización y desarrollo de todo proceso electoral local.

Asimismo, se pretende establecer la visión histórica del órgano electoral y hacer constar las circunstancias que envolvieron éste proceso. Así como, contar con un documento de consulta o referencia sobre algunas definiciones que nuestra normatividad constitucional y electoral, establecen para cada una de las etapas del proceso y conceptos en general.

Confiamos que de su lectura y revisión se obtenga el conocimiento que coadyuve a ampliar el panorama y visión que se otorga a los órganos electorales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, junio de 2005.

Marco sociodemográfico y electoral

1. Marco sociodemográfico y electoral

Al igual que muchas de las regiones del país, Oaxaca presenta grandes asimetrías en su composición sociodemográfica y geográfica que inciden directamente en la organización y desarrollo durante las jornadas electorales; por ello, se incluyen algunos datos estadísticos que dan cuenta de la diversidad social, étnica, geográfica y económica que conviven en el territorio del estado.

Desde luego no se pretende dar una visión exhaustiva sobre los perfiles socioeconómicos de la entidad federativa, sino sólo algunos de los datos de mayor relevancia que permiten ubicar la complejidad del quehacer electoral, donde coinciden y se complementan, por un lado, la renovación de autoridades por el sistema de partidos políticos y, por otro, mediante las normas de derecho consuetudinario.

Porque el estado de Oaxaca reconoce su composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran y se les reconoce el derecho a nombrar a sus autoridades y sus sistemas normativos internos.

1.1 Marco geográfico

El estado de Oaxaca tiene una superficie total de 95,364 kilómetros cuadrados, que representa el 4.8¹ por ciento del territorio nacional y ocupa el quinto lugar en el país en cuanto a extensión, superado por Chihuahua, Sonora, Coahuila de Zaragoza y Durango.

Colinda con cuatro entidades federativas: Guerrero, Puebla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas. Asimismo, cuenta con 568 kilómetros de longitud de la línea de costa del Océano Pacífico.

La orografía del estado de Oaxaca hace que las comunicaciones sean difíciles, generando zonas relativamente aisladas, que mantienen peculiaridades sociológicas y culturales dando lugar a una rica y compleja diversidad social que complica la organización de las elecciones, afectando, principalmente, los tiempos de traslado y comunicación por lo complejo y accidentado de sus vías terrestres. En el plano

¹ INEGI. Dirección General de Geografía. "Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. 2003.

cultural, los municipios conservan costumbres, tradiciones y condiciones, propias y características de cada una de las regiones en que se divide el estado de Oaxaca.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nuestra entidad federativa esta dividida en 25 distritos electorales locales, dentro de los que están comprendidos los 570 municipios y 10,519 localidades que integran el estado de Oaxaca.

Para la elección de gobernador del estado y de los 17 diputados electos según el principio de representación proporcional, la totalidad del territorio estatal se constituye en una sola circunscripción.

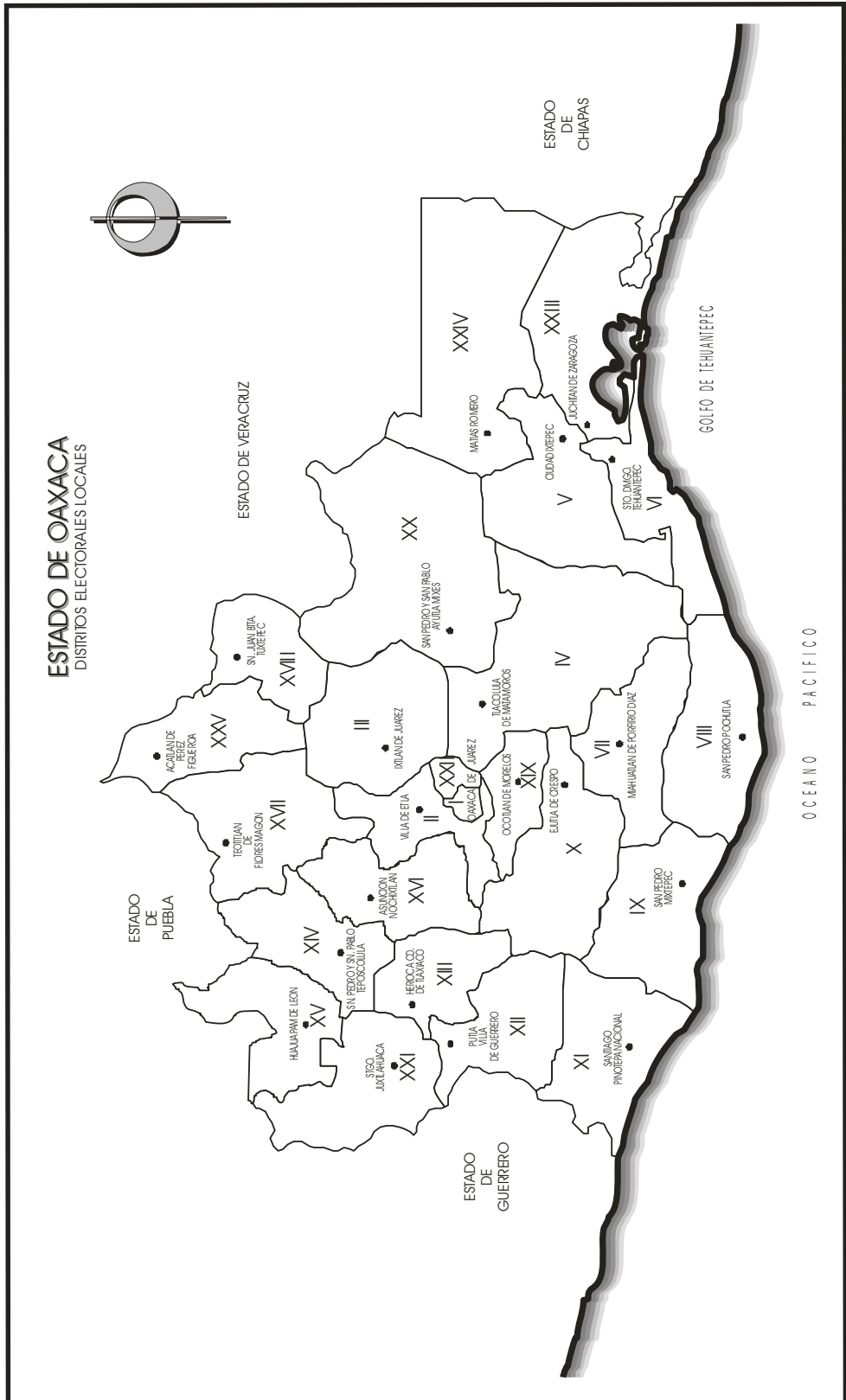
La sección electoral se define como la extensión territorial que sirve de base para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores. Las secciones en que se dividen los municipios tienen como máximo 1,500 electores y, en cada una de ellas, por cada 750 electores o fracción se instala una casilla.

En el cuadro 1.1 se muestran los datos básicos de cada uno de los 25 distritos electorales que conforman la geografía político electoral del estado de Oaxaca. Asimismo, en el mapa 1.1, se muestra la delimitación de la división del territorio estatal en los 25 distritos uninominales.

Cuadro 1.1 Superficie territorial, ciudadanos inscritos en el Listado Nominal, y tipo de casillas por distrito uninominal, de la jornada electoral del 1 de agosto del 2004.

D T O	CABECERA	SUPERFICIE Km2	L.N. DEFINITIVA RECIBIDA 27/06/04	TIPO DE CASILLAS A INSTALAR													
				B	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	E	X1	X2	X3	TOTAL DE CASILLAS	
I	OAXACA DE JUAREZ	297.90	165,566	119	117	34	8	3	1	1	1	1	4	1	0	0	289
II	VILLA DE ETLA	2,254.38	91,538	90	58	10	2	1	1	1	1	1	5	0	0	0	170
III	XTLAN DE JUAREZ	4,419.46	46,314	83	17	0	0	0	0	0	0	2	10	0	0	0	112
IV	TILACOLULA DE MATAMOROS	7,693.21	90,458	110	60	4	1	0	0	0	0	2	9	1	0	0	187
V	CIUDAD IXTEPEC	4,851.96	62,844	74	52	1	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	131
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	2,683.06	114,526	96	73	22	2	0	0	0	0	3	12	0	0	0	208
VII	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	3,752.20	70,581	95	40	4	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	144
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	4,029.05	96,845	95	58	12	2	1	1	1	1	2	8	0	0	0	181
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	4,235.73	77,455	63	52	13	4	1	0	0	0	2	4	0	0	0	139
X	EJUTLA DE CRESPO	4,864.72	67,216	84	43	3	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	133
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	4,237.01	100,034	111	64	9	0	0	0	0	0	1	14	2	1	0	202
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	3,249.52	50,792	59	29	4	0	0	0	0	0	1	9	0	0	0	102
XIII	HEROICA CD. DE TLANIACO	2,689.44	63,435	90	28	4	1	0	0	0	0	1	9	1	0	0	134
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLLULA	3,368.17	26,963	64	9	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	78
XV	HUAJUAPAN DE LEON	3,166.59	85,273	130	39	12	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	183
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	3,183.18	36,555	64	10	4	0	0	0	0	0	1	7	1	0	0	87
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	4,272.74	111,176	157	54	3	0	0	0	0	0	3	23	3	0	0	243
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	2,411.30	142,362	136	96	14	1	1	1	0	0	3	10	1	0	0	263
XIX	OODTLAN DE MORELOS	1,797.63	81,787	95	59	5	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	161
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	8,095.09	76,338	89	47	3	1	0	0	0	0	2	11	0	0	0	153
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUA	3,925.72	67,298	104	33	1	0	0	0	0	0	1	7	0	0	0	146
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	345.12	173,144	126	122	34	8	3	0	0	0	1	2	0	0	0	296
XXIII	JUCHITAN DE ZARAGOZA	4,640.17	111,612	120	85	4	1	0	0	0	0	1	5	0	0	0	216
XXIV	MATIAS ROMERO	7,800.38	70,852	90	46	3	0	0	0	0	0	1	14	1	0	0	155
XXV	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	3,100.26	95,890	107	60	7	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	181
TOTALS		95,364.00	2,176,859	2,451	1,351	210	32	10	4	3	3	42	177	10	1	0	4,294

Mapa 1.1 Delimitación de la división del territorio estatal en los 25 distritos uninominales.



Otro aspecto relevante a considerar, cuya importancia se encuentra directamente relacionada con la geografía estatal y, por consiguiente en la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2004, es la infraestructura carretera del estado de Oaxaca.

Cuadro 1.2 Longitud de la red carretera según superficie de rodamiento (Censo 2000).

Longitud de la red carretera según superficie de rodamiento

Tipo	Km	Porcentaje
Pavimentada	4,325.21	26.47%
Revestida	8,430.54	51.60%
Terracería	3,583.81	21.93%
Total	16,339.56	100.00%
Carretera Federal de Cuota	159	0.97%

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, sólo el 26.47% del total de la red carretera esta pavimentada, lo cual dificulta y extiende los tiempos de traslado. Por otro lado, menos del uno por ciento de la red, corresponde a carreteras federales de cuota.

Por lo que respecta a las carreteras revestidas o de terracería, cuando las condiciones climatológicas son adversas, su tránsito se dificulta y, en ocasiones, impide el acceso a las comunidades rurales.

1.2 Marco social y demográfico

En este rubro presentamos algunos datos básicos sobre los distintos aspectos de las condiciones sociales del estado de Oaxaca, en algunos casos, relacionándolos con el ámbito nacional. Se muestran datos que hacen referencia a la distinción entre lo rural y lo urbano, población total y por su género. También se presentan datos sobre la población indígena, dada la presencia que ésta tiene en el estado. Asimismo, se muestran indicadores de desarrollo tales como nivel promedio de instrucción y analfabetismo. Se incluyen algunos indicadores relacionados con la calidad de vida de los habitantes, en relación con la cobertura de los servicios públicos básicos y de los distintos sistemas nacionales de seguridad

social. Finalmente, se presentan algunos aspectos de la estructura económica del estado.

Se pretende ofrecer una visión general de las condiciones sociodemográficas de Oaxaca, que incidieron, directa o indirectamente, en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2004

En el Censo del año 2000, el estado de Oaxaca tuvo una población de 3'438,765² habitantes. Ocupa en este aspecto el décimo lugar entre las entidades federativas, representando el 3.5% de la población total del país.

Del total de la población estatal, el 52%, es decir, 1'781,359 habitantes son mujeres y el 48% restante son hombres.

De la distribución poblacional por grupos etáreos, el estado de Oaxaca, presentó una distribución más o menos homogénea con el resto del país. Destaca que el 56.7% de la población era menor a los 25 años. (Ver cuadro 1.3) y el 37.7% era menor a los 15 años.

Para fines electorales, es necesario mencionar que con base en el Censo del 2000, la población mayor a 15 años era de 2'116,722 habitantes (61.6%), misma que para el Proceso Electoral Ordinario del 2004, alcanzaría la mayoría de edad.

Cuadro 1.3 Población total por grupo quinquenal (Censo 2000).

Población Total por Grupo Quinquenal				
Edad	Total	%	Hombres	Mujeres
0 a 4	395,993	11.5%	200,413	195,580
5 a 9	458,507	13.3%	230,819	227,688
10 a 14	443,874	12.9%	224,737	219,137
15 a 19	364,876	10.6%	177,322	187,554
20 a 24	288,035	8.4%	130,967	157,068
25 a 29	239,657	7.0%	109,330	130,327
30 a 34	213,839	6.2%	98,179	115,660
35 a 39	199,131	5.8%	92,160	106,971
40 a 44	167,187	4.9%	78,342	88,845
45 a 49	139,877	4.1%	65,800	74,077
50 a 54	116,999	3.4%	55,337	61,662
55 a 59	96,806	2.8%	45,487	51,319
60 a 64	89,096	2.6%	42,185	46,911
65 y más	201,219	5.9%	94,746	106,473
no esp.	23,669	0.7%	11,582	12,087
Total	3,438,765	100.0%	1,657,406	1,781,359

² INEGI, Estados Unidos Mexicanos. Anuario Estadístico del estado de Oaxaca. Edición 2003. Tomo I. Aguascalientes, Ags, México. 2003. P. 80

Por otro lado, el 55.5%³ de la población habita en zonas consideradas como rurales.

El carácter rural que presenta el estado de Oaxaca, en el que conviven importantes zonas urbanas y rurales, se puede apreciar en el cuadro 1.4. Destaca que el 51.73% de la población del estado, es decir, 1'778,750 habitantes, vive en localidades menores a los 2 mil habitantes distribuidos en 10,302 localidades distintas.

Tanto en sí mismo, como en relación con el resto del país, este dato nos habla de la importancia de la población rural en la entidad federativa, así como la dificultad que esto representa al órgano electoral para hacer llegar la documentación y materiales electorales.

Cuadro 1.4 Número de localidades y distribución poblacional por tamaño de localidad.

Tamaño	Número de localidades	%	Población Total por Tamaño de localidades	%
1 a 49	5,005	47.58%	79,702	2.32%
50 a 99	1,373	13.05%	98,355	2.86%
100 a 499	2,920	27.76%	687,167	19.98%
500 a 999	685	6.51%	478,001	13.90%
1000 a 1999	319	3.03%	435,525	12.67%
2,000 a 2,499	58	0.55%	128,590	3.74%
2,500 a 4,999	88	0.84%	293,786	8.54%
5,000 a 9,999	44	0.42%	305,171	8.87%
10,000 a 14,999	13	0.12%	159,892	4.65%
15,000 a 19,999	3	0.03%	55,187	1.60%
20,000 a 49,999	7	0.07%	244,484	7.11%
50,000 a 99,999	3	0.03%	221,059	6.43%
100,000 a 499,999	1	0.01%	251,846	7.32%
Total	10,519	100.00%	3,438,765	100.00%

Por otro lado, sólo el 13.66% de la población se asienta en cuatro localidades cuya población es mayor a 50 mil habitantes y que pueden ser consideradas como totalmente urbanas.

Asimismo, es de considerar que en la entidad federativa existen 5,005 localidades cuya población es menor a 50 habitantes; por consiguiente, estos ciudadanos inscritos en el listado nominal deben trasladarse a otras comunidades para ejercer su derecho al voto.

Directamente relacionada con las comunidades rurales, está la presencia de la población indígena en el estado.

³ INEGI. Estados Unidos Mexicanos. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados Básicos. Tomo I. Aguascalientes, Ags., México, 2001.

Oaxaca se encuentra dividida en ocho regiones en las que conviven 17 grupos etnolingüísticos: Amuzgos, Chatinos, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Cuicateco, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Nahuatl, Triqui, Zapoteco, Tacuates, Zoque y el Popolaca. Casi dos millones de habitantes son indígenas, lo que significa que 6 de cada 10 oaxaqueños pertenecen a algún grupo étnico.

El estado de Oaxaca con población predominantemente indígena, ha preservado sus formas de organización social y política basadas en la autogestión, la autosuficiencia, la colectividad, la ayuda mutua y el prestigio. El arraigo de la institución municipal representa la garantía histórica de la supervivencia de las identidades culturales indígenas, de la defensa territorial de sus pueblos y de su lucha por mantener sus sistemas de gobierno.

Con base en el Censo del 2000, en el estado de Oaxaca se hablan 63 lenguas distintas⁴.

Si consideramos como un indicador de la población indígena, a la población que tiene cinco años o más y hablan una lengua indígena, tendríamos que en la entidad federativa el 36.6% de la población esta en esta situación, lo que representa un porcentaje de cinco veces el nacional 7.13% (ver cuadro 1.5). Por lo que respecta a los que sólo hablan alguna lengua indígena el porcentaje de la entidad federativa es casi siete veces la media nacional.

Cuadro 1.5 Población de 5 años o más según condición de habla indígena (Censo 2000).

	Habla lengua indígena					
	Habla lengua indígena	Habla español	No habla español	No especificada	No habla Lengua indígena	No especificada
Oaxaca	3,019,103	1,104,710	885,539	219,171	15,602	1,888,074
	36.59%	29.33%	7.26%	0.52%	62.54%	0.35%
Nacional	84,794,454	6,044,547	4,924,412	1,002,236	117,899	78,381,411
	7.13%	5.81%	1.18%	0.14%	92.44%	0.43%

El índice de analfabetismo en el estado de Oaxaca es bastante alto con respecto a la media nacional. El 21.47 %⁵ de la población mayor a 15 años que reside en la entidad federativa es analfabeta. En el país éste porcentaje es del 9.46% (ver cuadro 1.6). El mayor porcentaje de la población analfabeta

⁴ INEGI, Estados Unidos Mexicanos. Anuario Estadístico del estado de Oaxaca Edición 2003, Tomo I, Aguascalientes 2003, p. 538

⁵ ÍDEM, P. 477.

corresponde a las zonas de muy alta marginación, rurales y, sobre todo, comunidades con población mayoritariamente indígena. El nivel de escolaridad promedio del estado es de 4° año de primaria.

Cuadro 1.6. Población de 15 años y más según condición de alfabetismo.

Población de 15 años y según condición de alfabetismo					
	15 años y más	Alfabetas	%	Analfabetas	%
Oaxaca	2,116,722	1,660,043	78.43%	454,377	21.47%
Nacional	62,842,638	56,841,673	90.45%	5,942,091	9.46%

1.3 Marco económico

Otra de las variables que incide directamente en las condiciones del estado de Oaxaca, es la actividad económica de la población. El 41.1% de la población mayor de 12 años económicamente activa tiene como principal ocupación actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza⁶, casi 2 veces y media el promedio nacional 15.83 (ver cuadro 1.7). Destaca que en el año 2000, cuando fue levantado el censo, sólo el 0.43% de la población se declaró como desempleada o desocupada⁷.

Cuadro 1.7 Población ocupada según sector de actividad.

Población Ocupada según sector de actividad		
Actividad	PEA	%
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	438,312	41.10%
Comercio	119,994	11.25%
Comunicaciones y Transportes	30,165	2.83%
Construcción	80,092	7.51%
Gobierno	42,224	3.96%
Industria de la Transformación	119,795	11.23%
Industria Extractiva y de la Electricidad	6,629	0.62%
Servicios	207,722	19.48%
No especificado	21,625	2.03%
Total	1,066,558	100.00%

Para entender la circunstancia oaxaqueña resulta importante considerar el nivel y calidad de vida de la población.

⁶ ÍDEM. P. 744

⁷ ÍDEM. P. 711.

Como referente de ello habremos de considerar el ingreso o retribución obtenida por la población ocupada.

El 72% de la población económicamente activa percibe ingresos igual o inferiores a 2 salarios mínimos⁸ (ver cuadro 1.8), el 48% de la población ocupada subsiste con ingresos inferiores a un salario mínimo. Mientras sólo el 1.24% del total tiene ingresos superiores a los 10 salarios mínimos.

Cuadro 1.8 Población ocupada según ingreso en salario mínimo

Población Ocupada según ingreso por trabajo en salario mínimo		
Nivel salarial	Población	%
No recibe Ingresos	300,977	28.22%
Hasta el 50% del salario mínimo	79,377	7.44%
Más del 50% y menos de uno	131,149	12.30%
Un salario mínimo	12	0.00%
Más de uno y hasta 2	255,624	23.97%
Más de 2 y menos de 3	95,476	8.95%
De 3 hasta 5	101,589	9.52%
Más de 5 y hasta 10	41,042	3.85%
Más de 10	13,242	1.24%
No especificado	48,070	4.51%
Total	1,066,558	100.00%

Destaca su importancia y vocación eminentemente rural, así como la extensión territorial dedicada a ello. Sobre todo si consideramos que la entidad federativa, por su extensión, es la quinta más grande del país.

1.4 Marco electoral

En procesos electorales anteriores, el sistema de partidos políticos en el estado de Oaxaca se caracterizó por la presencia de un partido mayoritario y un conjunto de partidos políticos de oposición con presencia política desigual.

Durante el Proceso Electoral Ordinario de 1992, en la elección de gobernador del estado, el partido mayoritario, el Revolucionario Institucional, obtuvo más del 74% de la votación total, (ver cuadro 1.9) el principal partido constituido en primera minoría fue el de la Revolución Democrática con el 9.36% de la votación, la segunda minoría fue el Partido Acción Nacional con el 5.13% de la votación. Destaca que durante este proceso, el abstencionismo fue superior al 59%.

⁸ ÍDEM. P. 781

Cuadro 1.9 Resultados electorales definitivos. Elección de gobernador 1992

**ELECCION DE GOBERNADOR DEL ESTADO 1992
RESULTADOS ELECTORALES DEFINITIVOS**

Lista Nominal	VOTACIÓN PARTIDOS POLITICOS						No. Reg.	Total de V. Válidos	Votos Nulos	Total V. Emitida	Total de Abstencionismo	Porcentaje	
	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM						Votación	Abstención
1,278,215	26,441	382,943	10,340	48,273	16,350	9,974	1,091	495,412	20,241	515,653	762,562	40.34%	59.66%
	5.13%	74.26%	2.01%	9.36%	3.17%	1.93%	0.21%	96.07%	3.93%				

Durante el Proceso Electoral Ordinario de 1998, en la elección de gobernador, la contienda política entre la primera y segunda fuerzas se presentó mas competida, al obtener el partido político mayoritario, el Revolucionario Institucional, el 47.18% y la primera minoría, el de la Revolución Democrática, el 36.17%.

Durante éste proceso electoral, destacó el importante crecimiento del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores al aumentar en casi 500 mil ciudadanos con respecto a 1992, asimismo, la participación de la ciudadanía superó el 50%. (Ver cuadro 1.10)

Por primera ocasión en la historia electoral de Oaxaca, participa un partido político con registro local, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana del Estado de Oaxaca (PARMEO), sin embargo no logró conservar su registro al obtener sólo el 0.41% de la votación total emitida. La segunda y tercera fuerzas políticas del estado, los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, presentaron un repunte al pasar del 9.36% y 5.13% obtenidos en 1992 al 36.17% y 10.09% en 1998, respectivamente.

Entre los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, concentraron el 93.44% de la votación total.

Cuadro 1.10 Resultados electorales definitivos. Elección de gobernador 1998

**ELECCION DE GOBERNADOR DEL ESTADO 1998
Resultados Electorales Definitivos**

Lista Nominal	VOTACIÓN PARTIDOS POLITICOS							No. Reg.	Total de V. Válidos	Votos Nulos	Total V. Emitida	Porcentaje	
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PARMEO	PC					Votación	Abstención
1,765,872	89,269	417,397	320,040	10,552	9,040	3,623	4,792	767	855,480	29,278	884,758	50.10%	49.90%
	10.09%	47.18%	36.17%	1.19%	1.02%	0.41%	0.54%	0.09%	96.69%	3.31%			

Por lo que respecta a la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa de 1992 al 2001, el Partido Revolucionario Institucional ha conservado la mayoría. Su votación acumulada por los distritos que conforman la geografía electoral del estado ha fluctuado entre el 46.73% y 72.78% (ver cuadro 1.11). De 1992 a 1998 el Partido de la Revolución Democrática se conservó como la primera minoría obteniendo votaciones que oscilaron entre el 9.13% y el

34.39%. En la elección de 2001 el Partido Acción Nacional pasa a ser la primera minoría al obtener el 19.43% de la votación total emitida, superando al PRD por una diferencia del 0.19%.

En los Procesos Electorales Ordinarios de 1992 y 1995, el PRI obtuvo la victoria en la totalidad de los distritos electorales uninominales. En 1998, el PRD gana los distritos electorales XXI, y XXIII, con cabeceras en Santiago Juxtlahuaca y Juchitán de Zaragoza, respectivamente y, en el 2001, el PRD es mayoría en el distrito XII con cabecera en Putla Villa de Guerrero.

Cuadro 1.11 Concentrado de votación total de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa

Año	PAN	PRI	PPS	PRD	PFCRN	PARM	PRT	NO REG.	V. VALIDOS	NULOS	V. TOTAL	% ABST	
1992	30,786	372,904	11,224	46,771	14,599	10,164	2,368	382	489,198	23,166	512,354	59.91%	
	6.01%	72.78%	2.19%	9.13%	2.85%	1.98%	0.46%	0.07%	95.48%	4.52%	100.00%		
Año	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PARMEO	NO REG.	V. VALIDOS	NULOS	V. TOTAL	% ABST	
1995	58,875	267,446	120,703	12,370	14,283	4,887	8,748	2,886	490,198	28,692	518,890	64.13%	
	11.35%	51.54%	23.26%	2.38%	2.75%	0.94%	1.69%	0.56%	94.47%	5.53%	100.00%		
Año	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PARMEO	PC	NO REG.	V. VALIDOS	NULOS	V. TOTAL	% ABST	
1998	95,502	405,548	298,478	12,037	11,381	3,906	5,899	776	833,527	34,310	867,837	50.54%	
	11.00%	46.73%	34.39%	1.39%	1.31%	0.45%	0.68%	0.09%	96.05%	3.95%	100.00%		
Año	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PSN	CDPPN	PAS	NO REG.	V. VALIDOS	NULOS	V. TOTAL	% ABST
2001	117,942	300,836	116,760	14,218	12,259	1,411	12,984	4,375	218	581,003	25,993	606,996	68.92%
	19.43%	49.56%	19.24%	2.34%	2.02%	0.23%	2.14%	0.72%	0.04%	95.72%	4.28%	100.00%	

Marco institucional

2. Marco institucional

La función estatal de organizar las elecciones, constitucional y legalmente, está encomendada a un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Dicho organismo es la autoridad en materia electoral en el estado, es profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

2.1 Estructura y órganos del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca

La Constitución Política del Estado, en su artículo 25, tercer párrafo, señala que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Derivado del ordenamiento constitucional, el CIPPEO, establece en su artículo 61 que los órganos centrales del Instituto Estatal Electoral son:

- El Consejo General Estatal;
- La Junta General Ejecutiva, y
- La Dirección General

Asimismo, el artículo 60 del mismo ordenamiento legal, establece que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del estado conforme a la siguiente estructura:

- 25 consejos distritales electorales, uno en cada cabecera de distrito electoral uninominal.
- 152 consejos municipales electorales, uno en cada municipio regido por el sistema de partidos políticos.
- Mesas directivas de casilla.

Destaca que los órganos distritales y municipales del Instituto funcionan como órganos desconcentrados y son de carácter temporal, por lo que solo funcionan durante los procesos electorales. Los órganos centrales son permanentes.

2.2 Consejo General

La propia Constitución Política del Estado, en su artículo 25 establece la jerarquía del Consejo General del Instituto,

otorgándole la calidad de órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.



Esta integrado por un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, el cual es electo por las dos terceras partes del Congreso del Estado; un Secretario del Consejo General con derecho a voz; seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, propuestos por las

fracciones parlamentarias y designados, en su caso, por las dos terceras partes, del Congreso del Estado; dos representantes, con derecho a voz y voto, del Congreso local, uno de la fracción parlamentaria mayoritaria y uno de la fracción parlamentaria que constituya la primera minoría; un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto con derecho a voz; el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Electoral del IFE, con derecho a voz, y el Director General del Instituto, con derecho a voz.

Los Consejeros Electorales, los representantes del Congreso del Estado, así como los representantes de los partidos políticos tienen sus respectivos suplentes.

Entre los requisitos más importantes que deben reunir los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente del Consejo General, destacan:

- Ser ciudadano del estado;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- Tener treinta años cumplidos;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente de los órganos de dirección nacional, estatal o municipal de partido político alguno;

- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación, y
- No haber desempeñado cargo de servidor público del Poder Ejecutivo Federal, del estado o de los municipios en cargo de confianza durante los cinco años anteriores a la designación.

Para el Proceso Electoral Ordinario 2004, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca estuvo integrado de la siguiente manera:

Consejero Presidente

Lic. José Luis Echeverría Morales

Consejeros Electorales

Propietarios	Suplentes
Lic. Manuel Federico Moreno González	Lic. Eva Martha Castillo González
Lic. Elvira Morales Pérez	C. P. Nora Hilda Urdiales Sánchez
Lic. Ariel Orlando Morales Reyes	Lic. Sabás Guadalupe Chacón Melchor
Lic. Alejandro Jesús Audelo Vásquez	Lic. Jesús Nolasco López
Lic. Raymundo Wilfrido López Vásquez	C. Samael Hernández Ruiz
C. Horacio Javier García Canseco	Lic. Gil Ruiz Ortega

Representantes Legislativos

Fracción mayoritaria (PRI)

Propietarios	Suplentes
Dip. Antonio Amaro Cancino, del 8 de enero al 17 de abril de 2004.	Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes, del 8 de enero al 15 de noviembre de 2004.
Dip. Jorge Zarif Zetuna Curioaca, del 17 de abril al 15 de noviembre de 2004.	

Propietarios

Suplentes

Dip. Marco Antonio Hernández Cuevas, a partir del 15 de noviembre del 2004.

Dip. Marcelo Díaz de León Muriedas, a partir del 15 de noviembre del 2004.

Primera minoría (PRD)

Dip. Andrés Vizarratea Salinas, del 8 de enero al 15 de noviembre de 2004.

Dip. Félix Serrano Toledo, del 8 de enero al 15 de noviembre de 2004.

Dip. Rey Morales Sánchez, a partir del 15 de noviembre del 2004.

Dip. Rosendo Serrano Toledo, a partir del 15 de noviembre del 2004.

Representantes de los Partidos Políticos

Del 8 de enero al 24 de marzo y del 9 de agosto al 29 de diciembre de 2004⁹

Partido	Propietarios	Suplentes
PAN	Lic. Dagoberto Carreño Gopar.	Lic. Carlos A. Moreno Alcántara.
PRI	Lic. Elías Cortés López, del 8 de enero al 8 de diciembre de 2004. Lic. Eric Rolando López Molina, a partir del 8 de diciembre de 2004.	Lic. Humberto Rafael Contreras Amieva.
PRD	Prof. Rey Morales Sánchez, del 8 de enero al 27 de agosto de 2004. Ing. René Ricárdez Limón, a partir del 27 de agosto de 2004.	Lic. Jorge Blas López, del 8 de enero al 24 de febrero de 2004. C. Jorge Luis Sosa Campos, del 24 de febrero al 15 de septiembre de 2004. Lic. Jorge Blas López, a partir del 15 de septiembre de 2004.
PT	Dip. Juan Bautista Olivera Guadalupe.	Lic. Jorge Alejandro Méndez Calderón.

⁹ El lapso del 25 de marzo al 8 de agosto de 2004 fue cubierto por los representantes de las coaliciones. Salvo el caso del representante del partido Unidad Popular.

Partido	Propietarios	Suplentes
PVEM	Arq. Francisco Gutiérrez Quintanar.	Lic. Bernardo Enrique Ramírez Caballero, del 8 de enero al 14 de agosto de 2004. Lic. Josué Said González Calvo, a partir del 14 de agosto de 2004
PC	Lic. Gustavo Velásquez Lavariega, del 8 de enero al 18 de febrero de 2004.	Lic. Francisco Enrique Calvo Dorantes, del 8 de enero al 18 de febrero de 2004. Lic. Gustavo Velásquez Lavariega, del 18 de febrero al 28 de agosto de 2004.
	Lic. Juan Manuel Cruz Acevedo, del 18 de febrero al 7 de agosto de 2004.	Lic. Carlos Alberto Mejía Gil, del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2004.
	Lic. Genaro Víctor Vásquez Colmenares, a partir del 7 de agosto.	Lic. Bernal Álvarez Cruz, del 2 al 25 de septiembre de 2004.
		Lic. Adalberto Franco León, a partir del 25 de septiembre de 2004.
PUP	C. Sergio Jorge Cruz Ruiz, del 8 de enero al 2 de julio de 2004.	C. Héctor López Sánchez, del 8 de enero al 15 de marzo de 2004.
	Dr. Magdiel Hernández Caballero, a partir del 2 de julio de 2004.	C. Flavio Sosa Villavicencio, del 15 de marzo al 2 de julio de 2004.
		Lic. Joaquín Francisco León Hernández, a partir del 2 de julio de 2004.

Representante del Registro Federal de Electores

Propietario	Suplente
Ing. Flavio Arturo Escudero Contreras.	Lic. Alex Robles Félix.

Director General

Lic. Jacinto Chávez Flores

Secretario del Consejo General

Lic. Othoniel Melchor Peña Montor

Para la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2004, en el ejercicio del derecho que les confiere la ley electoral vigente en el estado, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, así como los partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo y Verde Ecologista de México, solicitaron el registro de las coaliciones “Todos Somos Oaxaca” y “Nueva Fuerza Oaxaqueña”, respectivamente, con la finalidad de contender para la elección de gobernador del estado y diputados locales. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 46, inciso a) y 49, inciso a), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, los partidos políticos coaligados actuaron como uno solo y su representación sustituyó a la de los mismos, por lo que a partir del 25 de marzo y hasta el 8 de agosto de 2004, fecha en que terminó la vigencia de los convenios de coalición que les dieron origen, los representantes de los partidos políticos fueron sustituidos por los representantes de las coaliciones respectivas, fungiendo como tales los siguientes:

Representantes de las Coaliciones.

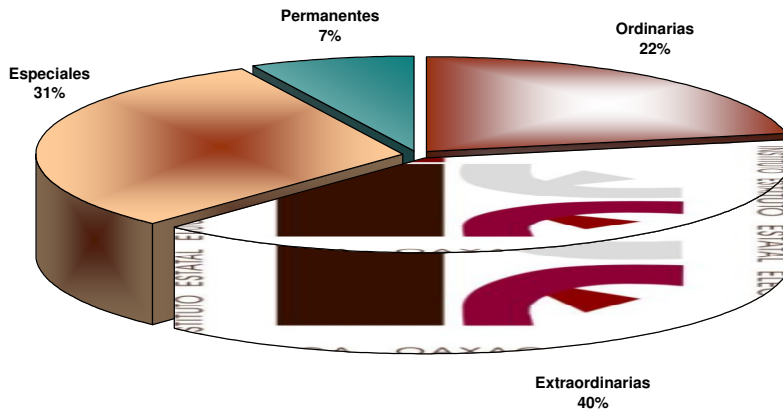
Coalición	Propietarios
Todos Somos Oaxaca.	Lic. Dagoberto Carreño Gopar, del 25 de marzo al 2 de julio de 2004.
	Lic. José Guadalupe Martínez Valero, del 2 al 8 de agosto de 2004.
	Lic. Jorge Blas López, a partir del 8 de agosto de 2004.
Nueva Fuerza Oaxaqueña.	Lic. Elías Cortés López.

Durante el Proceso Electoral Ordinario 2004, el Consejo General sesionó en 55 ocasiones, 12 de ellas en forma ordinaria, 22 en forma extraordinaria, 17 especiales y 4 se llevaron a cabo en forma permanente, hasta la conclusión del orden del día que los convocó. (Ver cuadro 2.1 y gráfica)

Cuadro 2.1 Sesiones del Consejo General del 8 de enero al 29 de diciembre de 2004, por mes y tipo

	Ordinarias	Extraordinarias	Especiales	Permanentes	Total
Enero	1	0	1	0	2
Febrero	1	0	0	0	1
Marzo	1	2	2	0	5
Abril	1	1	1	0	3
Mayo	1	0	2	0	3
Junio	1	1	0	0	2
Julio	1	2	0	0	3
Agosto	1	4	2	2	9
Septiembre	1	3	1	0	5
Octubre	1	6	1	2	10
Noviembre	1	1	3	0	5
Diciembre	1	2	4	0	7
Total	12	22	17	4	55

Sesiones del Consejo General
Del 8 de enero al 29 de diciembre del 2004



De los 160 sometidos a consideración del Consejo General: 127 fueron Acuerdos, el 97% de ellos, 123, fueron aprobados por unanimidad; 10 correspondieron a reglamentos y lineamientos aplicables a los partidos políticos y/o coaliciones, o, en su caso, a los procedimientos a seguir por el Instituto para la vigilancia y correcta aplicación del CIPPEO; para su conocimiento y seguimiento se presentaron, por parte de la Junta General Ejecutiva y del Director General 17 informes y, se aprobaron y publicaron 5 Invitaciones, Pronunciamientos y Exhortos (ver cuadro 2.2).

Cuadro 2.2 Número y tipo de asuntos sometidos a consideración del Consejo General

Número y Tipo de Asuntos Sometidos a Consideración de Consejo General		%
Número de asuntos sometidos a consideración	160	100%
Número de Acuerdos sometidos a aprobación	127	79%
Número de Acuerdos aprobados por unanimidad	123	97%
Número de Reglamentos y Lineamientos Aprobados	10	6%
Número de Informes Presentados ante el Consejo General	17	11%
Invitaciones, Pronunciamientos y Exhortos emitidas por el Consejo General	5	3%

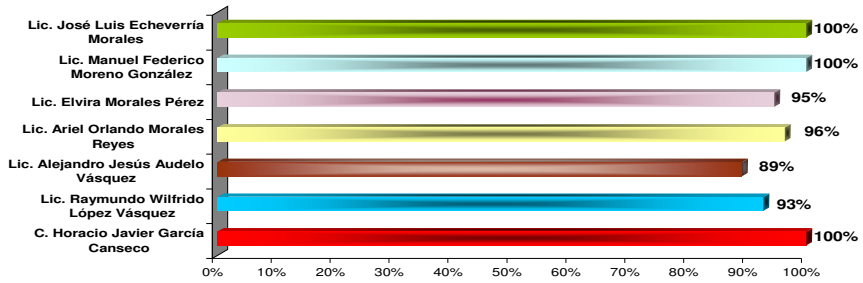
Por lo que toca a las asistencias por parte de los Consejeros Electorales a las 55 sesiones que se llevaron a cabo durante el Proceso Electoral Ordinario 2004, éstos, en conjunto tuvieron una asistencia promedio del 96%. (Ver cuadro 2.3)

Referente a los 2 representantes del Poder Legislativo, en conjunto tuvieron una asistencia promedio de 68%. La fracción mayoritaria representada en el Congreso del Estado (PRI) tuvo una asistencia de 89%, mientras que la primera minoría de las fracciones parlamentarias (PRD) tuvo una asistencia a las sesiones de 47%.

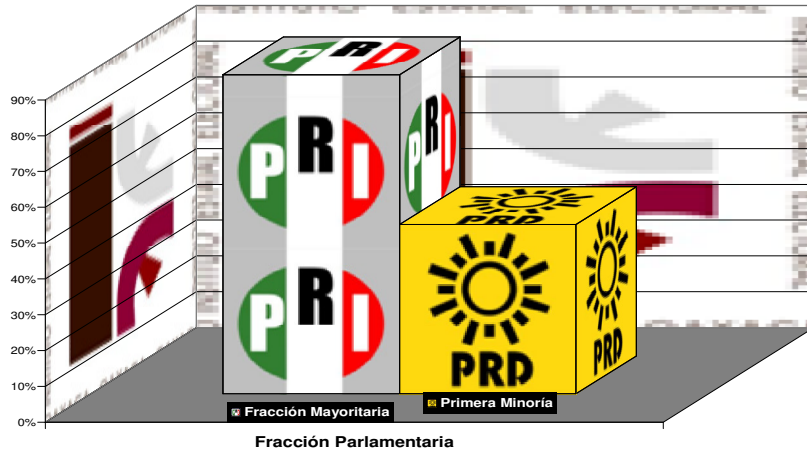
El representante del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral asistió a 11 de las 55 sesiones, lo que representa el 20%.

Por lo que respecta a los representantes de los partidos políticos y coaliciones, en conjunto tuvieron una asistencia promedio de 90%. Es importante mencionar que del 8 de enero al 24 de marzo del 2004, acudieron a las sesiones del Consejo General, en forma individual, los representantes de los 6 partidos políticos nacionales y el representante del partido político local, a partir de esa fecha y hasta el 8 de agosto, fecha en que concluyó el objeto que dio origen a los convenios registrados por las coaliciones, acudieron a las sesiones un representante por cada coalición registrada y el representante del partido político local. En las sesiones subsecuentes, del 10 de agosto hasta el 29 de diciembre, se convocó nuevamente, en forma individual a los representantes de cada uno de los partidos políticos acreditados y con registro ante el Instituto.

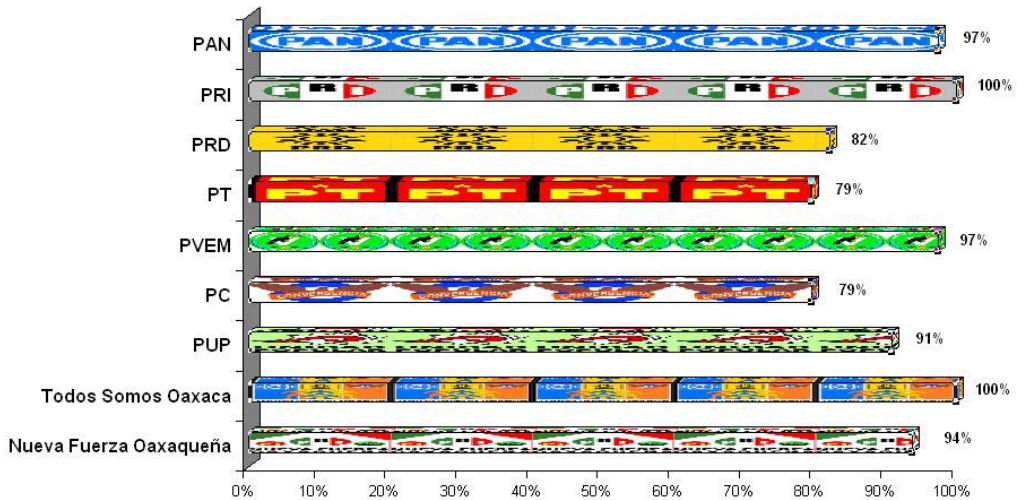
Asistencias de los Consejeros Electorales



Asistencias de los Representantes del Poder Legislativo



Asistencias de los Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones



Cuadro 2.3 Número de asistencias por cada uno de los integrantes del Consejo General.

Concepto	Número	%
Número de Sesiones	55	100%
Especiales	17	31%
Ordinarias	12	22%
Extraordinarias	22	40%
Permanentes	4	7%
Asistencias de los Consejeros Electorales		96%
Lic. José Luis Echeverría Morales	55	100%
Lic. Manuel Federico Moreno González	55	100%
Lic. Elvira Morales Pérez	52	95%
Lic. Ariel Orlando Morales Reyes	53	96%
Lic. Alejandro Jesús Audelo Vásquez	49	89%
Lic. Raymundo Wilfrido López Vásquez	51	93%
C. Horacio Javier García Canseco	55	100%
Asistencias de los Representantes del Poder Legislativo		68%
Fracción Mayoritaria	49	89%
Dip. Antonio Amaro Cansino	3	33%
Dip. Amando Demetrio Bohórquez Reyes	1	100%
Dip. Jorge Zarif Zetuna Curioca	34	97%
Dip. Marco Antonio Hernández Cuevas	11	100%
Primera Minoría	26	47%
Dip. Andrés Vizarrete Salinas	13	24%
Dip. Félix Serrano Toledo	4	100%
Dip. Rey Morales Sánchez	9	82%
Asistencias de los Representantes de los Partidos Políticos		90%
PAN	38	97%
PRI	39	100%
PRD	32	82%
PT	31	79%
PVEM	38	97%
PC	31	79%
PUP	50	91%
Todos Somos Oaxaca	16	100%
Nueva Fuerza Oaxaqueña	15	94%
Asistencias del Representante del IFE/RFE	11	20%

Nota. Para el cálculo del porcentaje de asistencias de los representantes de los partidos políticos se tomó como base, para el caso del PUP, 55 sesiones; PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y PC, 39 sesiones a las que fueron convocados en forma individual y, los representantes de las coaliciones están calculados sobre 16, que es el número de sesiones realizadas durante la vigencia de los convenios de coalición.

2.3 Junta General Ejecutiva

Dentro de la estructura del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, la Junta General Ejecutiva del Instituto es el órgano operativo responsable de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto. Asimismo, el Código le encomienda la supervisión y vigilancia del cumplimiento del Programa Operativo Anual, la evaluación del desarrollo y desempeño del Servicio Profesional Electoral y la selección de los candidatos que habrán de desempeñarse como consejeros presidentes y consejeros secretarios de los consejos distritales y municipales electorales.

Con base en el artículo 74 del CIPPEO, la Junta General Ejecutiva es presidida por el Director General y se integra con el Secretario del Consejo General y los directores ejecutivos de Organización Electoral, de Capacitación y Servicio Profesional Electoral y, de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Para el Proceso Electoral Ordinario 2004, la Junta General Ejecutiva se integró de la siguiente forma:

Lic. Jacinto Chávez Flores

Director General

Lic. Othoniel Melchor Peña Montor

Secretario del Consejo General

C. P. Jonás González Ayuso

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. Filiberto Chávez Méndez

Director Ejecutivo de Capacitación y Servicio Profesional Electoral

Lic. Jorge López Carreño

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

2.4 Consejos distritales y municipales electorales

Dentro de la estructura territorial del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca se encuentran los 25 consejos distritales electorales y 152 consejos municipales electorales, correspondientes a los 152 municipios cuyos ciudadanos renuevan a sus autoridades municipales por el sistema de partidos políticos. Estos órganos electorales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos territoriales. Su funcionamiento es exclusivo durante el proceso electoral para la elección de diputados locales y gobernador del estado, así como de concejales a los ayuntamientos, respectivamente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 87 y 95 del CIPPEO, se integran con un consejero presidente, con derecho a voz y voto; un consejero secretario del consejo, con derecho a voz; tres consejeros electorales, con derecho a voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto y, puede asistir a las sesiones un representante de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz.



Con fundamento en las atribuciones que el Código le confiere, durante los meses de febrero y marzo, la Junta General Ejecutiva, convocó y entrevistó a más de 1,000 ciudadanos que pretendían formar parte de los 25 consejos distritales electorales, revisar que cubrieran los requisitos establecidos e integrar 3 propuestas, por cada uno de los distritos, para someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General. Es importante mencionar que el CIPPEO, establece que la aprobación de los consejeros presidentes y secretarios por parte del Consejo General debe realizarse por mayoría absoluta.

En este sentido, el Consejo General, en sesión extraordinaria del 6 de abril del 2004, designó a los 200

ciudadanos que integraron los 25 consejos distritales electorales.

Paralelamente a la selección de los consejeros electorales distritales o municipales, se llevó a cabo la localización de inmuebles para el funcionamiento de los consejos, una vez que se arrendaron los inmuebles, se procedió a la contratación de los servicios telefónicos y de transmisión de voz y datos, trasladando a cada cabecera, distrital o municipal, el mobiliario y equipo de cómputo necesarios para el desarrollo de los trabajos.

Para el caso de la selección de los consejeros electorales municipales, la Junta General Ejecutiva entrevistó a más de 4,000 ciudadanos para integrar las 3 propuestas que habrían de someterse a la consideración y aprobación del Consejo General. En sesión extraordinaria del Consejo General, el 14 de agosto aprobaron a los 1,216 ciudadanos que integraron los 152 consejos municipales electorales.

Destaca que tanto en los consejos distritales como en los municipales la participación de las mujeres profesionistas fue importante, ya que tuvieron presencia en un 30% de los cargos en los consejos.

2.5 Integración de los órganos electorales

La consolidación del sistema democrático exige un número creciente de instituciones profesionales susceptibles de asegurar procesos electorales transparentes y el más amplio acceso de las personas al ejercicio del sufragio.

Este esquema de garantías se completa con la consideración de la estructura institucional encargada del desarrollo de los procesos electorales.

Para hacer posible la participación política electoral de los ciudadanos oaxaqueños, el Instituto instaló, para la jornada electoral del 1 de agosto, 25 consejos distritales electorales y 4,285 casillas en las 2,446 secciones electorales en donde se llevaron a cabo elecciones. Para la elección de concejales a los ayuntamientos, celebrada el 3 de octubre se instalaron 150 consejos municipales electorales y 2,700 casillas en las 1,439 secciones electorales. (Ver cuadros 2.4 y 2.5)

En conjunto se instalaron 6,985 casillas. 3,885 básicas (B); 2,777 contiguas (C); 42 especiales (E) - sólo para la elección de gobernador y diputados al Congreso - y 281 extraordinarias (X).

Cuadro 2.4 Concentrado de casillas instaladas en la jornada electoral del 1 de agosto de 2004

D T O	CABECERA	L.N. DEFINITIVA RECIBIDA 27/06/04	TIPO DE CASILLAS INSTALADAS														TOTAL DE CASILLAS INSTALADAS
			B	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	E	X1	X2	X3	X4		
I	OAXACA DE JUAREZ	165,566	119	117	34	8	3	1	1	1	1	4	1	0	0	0	289
II	VILLA DE ETLA	91,539	90	58	10	2	1	1	1	1	1	5	0	0	0	170	
III	IXTLAN DE JUAREZ	46,314	83	17	0	0	0	0	0	0	0	2	10	0	0	112	
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	90,458	110	60	4	1	0	0	0	0	2	9	1	0	0	187	
V	CIUDAD IXTEPEC	62,844	74	52	1	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	131	
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	114,526	96	73	22	2	0	0	0	0	3	12	0	0	0	208	
VII	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	70,581	95	40	4	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	144	
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	96,845	95	58	12	2	1	1	1	1	2	8	0	0	0	181	
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	77,455	63	52	13	4	1	0	0	0	2	4	0	0	0	139	
X	EJUTLA DE CRESPO	67,216	81	40	3	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	127	
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	100,034	111	64	9	0	0	0	0	0	1	14	2	1	0	202	
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	50,792	59	29	4	0	0	0	0	0	1	9	0	0	0	102	
XIII	HEROICA CD. DE TLAXIACO	63,435	90	28	4	1	0	0	0	0	1	9	1	0	0	134	
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	26,963	64	9	0	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	78	
XV	HUAJUAPAN DE LEON	85,273	130	39	12	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	183	
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	36,559	64	10	4	0	0	0	0	0	1	7	1	0	0	87	
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	111,176	157	54	3	0	0	0	0	0	3	23	3	0	0	243	
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	142,362	138	96	14	1	1	1	0	0	3	10	1	0	0	263	
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	81,787	95	59	5	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	161	
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	76,338	87	46	3	1	0	0	0	0	2	11	0	0	0	150	
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	67,298	104	33	1	0	0	0	0	0	1	7	0	0	0	146	
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	173,144	126	122	34	8	3	0	0	0	1	2	0	0	0	296	
XXIII	JUCHITAN DE ZARAGOZA	111,612	120	85	4	1	0	0	0	0	1	5	0	0	0	216	
XXIV	MATIAS ROMERO	70,852	90	46	3	0	0	0	0	0	1	14	1	0	0	155	
XXV	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	95,890	107	60	7	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	181	
TOTALES			2,176,859	2,446	1,347	210	32	10	4	3	3	42	177	10	1	0	4,285

Cuadro 2.5 Concentrado de casillas instaladas en la jornada electoral del 3 de octubre de 2004

D T O	CABECERA	L.N. DEFINITIVA RECIBIDA 27/06/04	TIPO DE CASILLAS INSTALADAS														TOTAL DE CASILLAS INSTALADAS
			B	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	X1	X2	X3	X4			
I	OAXACA DE JUAREZ	243,032	176	172	47	12	5	0	0	0	0	0	0	0	0	412	
II	VILLA DE ETLA	42,122	34	28	6	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	73	
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	17,822	18	14	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	35	
V	CIUDAD IXTEPEC	51,028	58	44	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	105	
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	105,155	85	68	22	2	0	0	0	0	11	0	0	0	0	188	
VII	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	25,095	26	15	4	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	47	
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	50,603	38	30	10	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	85	
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	53,460	41	36	11	4	1	0	0	0	2	0	0	0	0	95	
X	EJUTLA DE CRESPO	22,589	31	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	87,923	97	56	8	0	0	0	0	0	12	1	0	0	0	174	
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	39,037	42	24	3	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	78	
XIII	HEROICA CD. DE TLAXIACO	24,723	26	14	3	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	47	
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	6,092	14	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	
XV	HUAJUAPAN DE LEON	75,187	106	36	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155	
XVII	ASUNCION NOCHIXTLAN	8,892	8	4	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	18	
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	52,139	69	28	1	0	0	0	0	0	10	2	0	0	0	110	
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	142,362	136	96	14	1	1	1	0	0	10	1	0	0	0	260	
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	45,386	52	33	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	89	
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	33,602	51	17	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	70	
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	36,636	27	27	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	
XXIII	JUCHITAN DE ZARAGOZA	111,612	120	85	4	1	0	0	0	0	5	0	0	0	0	215	
XXIV	MATIAS ROMERO	63,752	77	45	2	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	136	
XXV	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	95,890	107	60	7	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	179	
TOTALES			1,436,139	1,439	948	178	26	9	3	2	2	88	5	0	0	2,700	



En ellas participaron, ya sea como presidentes, secretarios o escrutadores, 27,940 ciudadanos.

En la sesión ordinaria del 19 de febrero de 2004, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se recomendaba a los consejos distritales electorales, que para la integración y designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla que actuaron en la jornada electoral del 1 de agosto, utilizaran la estructura que fungió en la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003 y, por excepción, la utilizada en la jornada electoral local del 5 de agosto de 2001.

Asimismo, en la sesión ordinaria del 16 de agosto, se aprobó el Acuerdo por el que se recomendó a los consejos municipales electorales, que para la integración y designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla que actuaron en la jornada electoral del 3 de octubre, utilizaran, preferentemente, la estructura que actuó en la jornada electoral de 1 de agosto de 2004.



Durante el mes de abril se inició el proceso de capacitación electoral. Para ello se entregaron a cada uno de los presidentes de los 25 consejos distritales los siguientes materiales didácticos:

- Compendio de Legislación Electoral
- Manual del funcionario de casilla,
- Instructivo para el funcionario de casilla,
- Manual del capacitador,
- Estrategias de capacitación electoral,
- Formato de carta notificación a funcionarios de casilla,

- Formatos de supervisión y control de capacitación electoral,
- Formatos para solicitud, constancia, acreditación y gafete para observadores electorales,
- Temarios para capacitación a coordinadores distritales de capacitación, capacitadores, funcionarios de mesas directivas de casilla y observadores electorales, y
- Formatos de gafetes para capacitadores electorales de cada uno de los distritos

Asimismo, se llevaron a cabo los siguientes eventos de capacitación:

- Curso de actualización a presidentes y secretarios de los consejos distritales y municipales
- Cursos de capacitación a coordinadores distritales, tanto de organización, como de capacitación
- Cursos de capacitación a los capacitadores electorales de los distritos, quienes a su vez, capacitaron a los funcionarios de casilla.



No obstante que durante las jornadas electorales actuaron como funcionarios de casilla 27,940 ciudadanos, la capacitación fue proporcionada a 55,880 ciudadanos propietarios y suplentes.

En coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) de la Procuraduría General de la República se dictaron 6 conferencias regionales relativas a la prevención de los delitos electorales.

En coordinación con la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 3 al 7 de mayo, se impartió a los consejeros presidentes y secretarios de los 25 consejos distritales un curso sobre justicia electoral.

Adicionalmente, a los servidores públicos que actuaron en los consejos distritales y municipales (consejeros presidentes,

consejeros secretarios, coordinadores distritales de organización y de capacitación, capacitadores electorales y personal operativo de campo), en conjunto, se les otorgaron 153 cursos de inducción y actualización en distintas sedes de las cabeceras distritales y municipales.

Es importante señalar, que durante la capacitación otorgada tanto a los servidores públicos del Instituto como a los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casilla, se concedió especial importancia a la forma en que habrían de integrar el paquete electoral y las formas de distinguir un voto “válido” de un voto “nulo”.



Manual del Funcionario de Casilla

LA JORNADA ELECTORAL

ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LOS VOTOS

4. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna.

5. El Presidente con la ayuda de los dos escrutadores clasificarán las boletas para determinar, separar y contar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los Partidos Políticos, el número de votos que resulten anulados, así como el número de votos a favor de candidatos no registrados, si se diera el caso.

DETERMINACION DE LOS VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS

VOTO VÁLIDO: Se considera voto válido cuando el elector marca la boleta en un sólo cuadro que contiene el emblema de alguno de los Partidos Políticos, o anota en el espacio correspondiente el nombre de un candidato no registrado.

VOTO NULO: Se considera voto nulo cuando el elector marca en la boleta más de un cuadro que contiene el emblema del Partido Político, o cuando marca toda la boleta o la deposita sin marca.

VOTOS VÁLIDOS PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004

EL VOTO SERA VÁLIDO CUANDO UN SOLO CUADRO DE LA BOLETA ELECTORAL QUE CONTIENE EL EMBLEMA O EL NOMBRE DEL CANDIDATO DE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ESTE MARCADO CON ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

CON UNA PALOMA	CON UNA O MÁS PALOMAS (MARCAS ADICIONALES)
CON UN X	CON UN PUNTO
CON UNA FLECHA	CON MÁS DE UNA MARCA EN LOS CUADROS DE LOS CANDIDATOS
CON UN NOMBRE DEL CANDIDATO	CON UN NOMBRE DEL CANDIDATO Y UNA OTRA MARCA

A MANERA DE EJEMPLO, SI UN VOTO SE MARCA EN EXPRESIONES ALTERNATIVAS O PARAFRASEANDO LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS, SE CONSIDERARÁ VOTO NULO.

1 Cuando estés en tu casilla presenta tu credencial para votar.

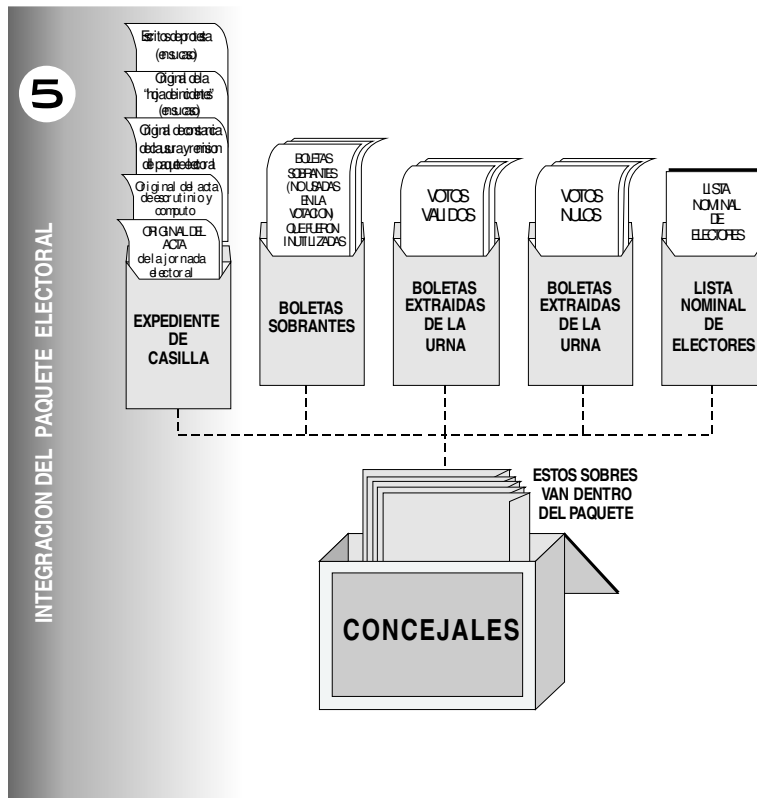
2 Recibe las boletas para elegir diputados y gobernador

3 Ingresa a la mampara y vota

4 Finalmente deposita tu voto en las urnas correspondientes

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA www.lee-oax.org.mx Tel: 01(800)5063013 "Para una elección democrática: un ciudadano, un voto"

LA JORNADA ELECTORAL



Contribución al desarrollo de la vida democrática

3. Contribución al desarrollo de la vida democrática

3.1 Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2004

El estado de Oaxaca adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; para ello, en 1992, crea el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, responsabilizándolo de la organización y desarrollo de las elecciones.

Sin duda alguna, la posibilidad que tienen los ciudadanos de renovar a sus gobernantes, mediante la emisión del voto, en forma libre, competitiva e inclusiva, donde cada elector cuenta por un voto, constituye la característica y práctica fundamental de toda democracia.

En este sentido, el CIPPEO establece como uno de los fines del Instituto el contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado.

El significado de la palabra “proceso” en todas sus acepciones, es la de progreso, avance, desarrollo. Alude a una serie de actos colocados en una secuencia temporal, a través de los cuales progresa el tratamiento de un determinado asunto por parte de un órgano público, desde un acto inicial hasta una decisión final. En materia electoral el proceso se entiende como una secuencia de actos regulados por la ley, que tiene como objetivo la preparación, ejecución, control y valoración de la función electoral, así como la declaración y publicación de resultados, totalmente relacionados con la representación política del pueblo en órganos de dirección del Estado.



La legislación del estado de Oaxaca establece que el proceso electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales

de Oaxaca, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y municipales del estado.

El proceso electoral ordinario para la elección de gobernador del estado, diputados y ayuntamientos, inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones y concluye con la calificación de los ayuntamientos. En todo caso, la conclusión se hará una vez que el Tribunal Estatal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubiera interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Con fundamento en la Constitución local y la normatividad secundaria se establece que el proceso electoral se conforma por cuatro etapas:

1.- Preparación de la elección

Se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

2.- Jornada electoral

Se inicia a las ocho horas del primer domingo de agosto para las elecciones de gobernador del estado y diputados y, del primer domingo de octubre, para la elección de concejales a los ayuntamientos; concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

3.- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales y concluye con el cómputo y declaración de validez que realicen los consejos del Instituto Estatal Electoral, o las resoluciones que en su caso emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral.

4.- Calificación de las elecciones de gobernador y ayuntamientos



Los presidentes de los consejos distritales y municipales electorales, cumplido el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, remitirán los expedientes de los cómputos de la elección de gobernador y de los ayuntamientos a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que la Legislatura, erigida en Colegio Electoral, proceda a la calificación de las elecciones, debiendo expedir el decreto correspondiente que enviará al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial.

En cumplimiento a dichas disposiciones, la primera sesión del Consejo General se llevó a cabo el 8 de enero del 2004, con carácter de especial, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario 2004.

3.2 Convocatoria para realizar elecciones ordinarias

La convocatoria a elecciones es el acto jurídico por el que la autoridad requiere a los ciudadanos para que concurran a elecciones, a ejercitar sus derechos de elegir y ser electo. La convocatoria debe contener cargos a elegir, tiempos y lugares.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad del H. Congreso del Estado el expedir el decreto correspondiente para que el Instituto Estatal Electoral convoque a elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos en los periodos constitucionales establecidos

En este sentido, en sesión ordinaria del 8 de enero del 2004, el Consejo General aprueba y expide la Convocatoria respectiva. Asimismo, se ratifica la división del territorio estatal en 25 distritos electorales uninominales y se precisan los

municipios que renovarán a sus concejales bajo el régimen de normas de derecho consuetudinario.

En seguida se reproduce el texto íntegro de la Convocatoria aprobada y difundida en todo el territorio estatal.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34; 35 FRACCIONES I, II Y III; 39; 40; 41; 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIONES I, II Y IV Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1; 16; 19; 23, FRACCIONES I, II Y III; 24, FRACCIONES I, II Y III; 25; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 39; 40; 41; 59, FRACCIÓN XXVII; 66; 67; 68; 69; 113, FRACCIÓN I Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y 3; 6; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 36, INCISOS a), b), d) Y f); 57; 58, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b), d), e), f) Y g); 62; 71, FRACCIÓN XIX; 134; 135; 136; 137 Y 138, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL DECRETO NÚMERO 333, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EMITIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES,

C O N V O C A:

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y LOCAL ACREDITADOS ANTE ESTE PROPIO INSTITUTO, PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN EL QUE SE LLEVARAN A CABO LAS ELECCIONES DE:

- I. GOBERNADOR DEL ESTADO;** LA CIUDADANA O EL CIUDADANO QUE RESULTE ELECTO, RENDIRÁ PROTESTA DE LEY Y TOMARÁ POSESIÓN DE SU CARGO EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ENCARGO QUE DURARÁ SEIS AÑOS;
- II. DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA;** LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS RENDIRÁN PROTESTA DE LEY Y TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ENCARGO QUE DURARÁ TRES AÑOS.
- III. DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA;** LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS RENDIRÁN PROTESTA DE LEY Y TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ENCARGO QUE DURARÁ TRES AÑOS.
- IV. CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,** ELECTOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS; LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS RENDIRÁN PROTESTA DE LEY Y TOMARÁN POSESIÓN DE SU CARGO EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ENCARGO QUE DURARÁ TRES AÑOS.

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE PRECISE EL CATALOGO GENERAL DE MUNICIPIOS QUE RENOVARÁN CONCEJALES BAJO EL RÉGIMEN DE NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO, QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, EN SU PRIMERA SESIÓN DEL AÑO ELECTORAL, A LAS ELECCIONES DE:

- I. **CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ELECTOS POR EL RÉGIMEN DE NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO;** QUE DEBERÁN CELEBRARSE EN LA FECHA, HORA Y LUGAR QUE DETERMINEN LAS PROPIAS COMUNIDADES, EN LAS QUE LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS RENDIRÁN PROTESTA DE LEY, TOMARÁN POSESIÓN Y DESEMPEÑARÁN SU CARGO, DURANTE EL TIEMPO QUE SUS TRADICIONES Y PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DETERMINEN, MISMO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE TRES AÑOS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y LOCAL, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 138, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA Y LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, PODRÁN SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LISTAS O RELACIONES DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS INTEGRADAS POR CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 67, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO COMPRENDERÁ UNA CIRCUNSCRIPCIÓN UNINOMINAL PARA LOS EFECTOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, MISMA QUE SERÁ POR MAYORÍA RELATIVA, MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 33, DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO Y 71, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EL ESTADO SE DIVIDE EN VEINTICINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, CONFORME AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN PRÓXIMA PASADA, ASÍ COMO LAS SEDES DE LAS CABECERAS DE LOS VEINTICINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.

CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR, EL TERRITORIO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ UNA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL PARA LOS EFECTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN X, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, Y PARA EFECTO

MEMORIA

DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, SE ESTARÁ A LA DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL EN LA FECHA DE LA ELECCIÓN.

CONSIDERANDO QUE TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO, Y LAS ELECCIONES SON LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE ÉSTE, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA; SE FIJAN LAS SIGUIENTES:

B A S E S:

PRIMERA. SÓLO CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y LOCAL, EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS A LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS. PARA ELLO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR Y OBTENER EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN EN SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS ELECTORALES, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y DENTRO DEL PLAZO DEL VEINTE AL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

SEGUNDA. LA JORNADA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS A LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, SE CELEBRARÁ EL DÍA DOMINGO UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.

LA JORNADA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SE CELEBRARÁ EL DÍA DOMINGO TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

LA JORNADA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO SE CELEBRARÁN EN LA FECHA, HORA Y LUGAR QUE DETERMINEN LAS PROPIAS COMUNIDADES.

TERCERA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTARSE EN LA OFICINA Y ANTE EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SITO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOCE, DE LA CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR EN LA COLONIA REFORMA, DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL PLAZO DEL **PRIMERO AL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.**

CUARTA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEBERÁN PRESENTARSE EN LA OFICINA Y ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE, UBICADO EN LA CABECERA DISTRITAL RESPECTIVA, DENTRO DEL PLAZO DEL **QUINCE AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.**

LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PODRÁN PRESENTARSE EN LA OFICINA Y ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, EN EL DOMICILIO REFERIDO EN LA BASE TERCERA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

QUINTA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBERÁN PRESENTARSE EN LA OFICINA Y ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, EN EL DOMICILIO YA MENCIONADO EN LA BASE TERCERA, DENTRO DEL PLAZO DEL **PRIMERO AL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.**

SEXTA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DEBERÁN PRESENTARSE EN LA OFICINA Y ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL RESPECTIVA, DENTRO DEL PLAZO DEL **QUINCE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.**

LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE PLANILLAS DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, PODRÁN PRESENTARSE DENTRO DEL MISMO PLAZO, EN LA OFICINA Y ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, EN EL DOMICILIO REFERIDO EN LA BASE TERCERA.

SÉPTIMA. EN LOS CASOS SUPERVENIENTES QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN A LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTARÁ CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ENERO OCHO DEL DOS MIL CUATRO.

3.3 Registro de plataformas electorales

Las plataformas electorales representan el compendio de objetivos o fines específicos que se proponen realizar los partidos políticos o coaliciones al asumir el gobierno, constituyen la base de acción que unifica a los miembros de una organización política en sus aspiraciones fundamentales. Asimismo, incorporan e interpretan las demandas e intereses de la población en propuestas de campaña electoral, que son la expresión de las ofertas de su programa político.

El CIPPEO establece como uno de los requisitos para registrar candidatos, el haber presentado y obtenido su registro por parte del Consejo General de la plataforma electoral que sus

candidatos sostendrán durante las campañas políticas y establece como plazo para realizarlo los últimos diez días del mes de febrero del año de la elección.

La normatividad electoral otorga a los partidos políticos el derecho de coaligarse para las elecciones de gobernador, de diputados por ambos principios, así como para las elecciones de concejales a los ayuntamientos. Tomando en consideración que los plazos establecidos para el registro de las plataformas electorales y el de las coaliciones no es coincidente, los representantes de los partidos políticos y los consejeros electorales acordaron emitir un acuerdo que estableciera los criterios para el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos que, en su caso, pretendieran constituirse como una coalición en el Proceso Electoral Ordinario 2004, mismo que fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria del 19 de febrero de 2004.

Entre los aspectos más importantes de este Acuerdo, destaca el solicitar a los partidos políticos que en el registro individual de sus plataformas electorales, notificaran la intención de coaligarse, con la finalidad de dejar a salvo el derecho de los partidos políticos, para que en el momento procesal oportuno registraran la plataforma electoral correspondiente a la coalición. Esta notificación no impuso obligación de conformarse y permitió que los candidatos a concejales a los ayuntamientos, elección para la que no se conformó coalición alguna, contendieran con las plataformas electorales de los partidos políticos que los postularon.

En este sentido en la sesión especial del Consejo General del 1 de marzo de 2004, se aprobaron y expidieron las constancias de registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Unidad Popular.

En sesión especial del 24 de marzo de 2004, se aprobaron las plataformas electorales y registro de las coaliciones “Todos Somos Oaxaca”, conformada por el PAN, PRD y PC, y “Nueva Fuerza Oaxaqueña”, integrada por el PRI, PVEM y PT. Ambas coaliciones se conformaron para contender en la elección de gobernador del estado y diputados al Congreso por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

3.4 Tope máximo de gastos de campaña

Uno de los aspectos fundamentales para la realización de elecciones libres y democráticas, es que se desarrollen una serie de normas y prácticas que permitan igualdad de oportunidades y equidad electoral.

Puede definirse como campaña electoral, al conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizadas por los candidatos y los partidos políticos que tienen como propósito la captación de votos. Estas actividades están sujetas a normas y pautas de actuación que garanticen y permitan la igualdad de los competidores.

El artículo 143 – A, del CIPPEO establece lo siguiente:

“1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección apruebe el Consejo General, y aprueben los consejos distritales correspondientes en los términos de los artículos 71 y 90 de este Código.

Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de campaña:

Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.”

Por otro lado, el mismo ordenamiento establece que para la determinación de los topes de gastos de campaña, el Consejo General tomará en cuenta los siguientes criterios:

MEMORIA

- a) El monto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos en contienda;
- b) El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de que se trate;
- c) La duración de la campaña, y
- d) La extensión territorial del ámbito electoral de que se trate.

En este sentido se optó por seguir la siguiente metodología.

Financiamiento público otorgado a los partidos políticos

El artículo 39, inciso q), del CIPPEO, menciona como obligación de los partidos políticos el utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

El artículo 42 del CIPPEO, en su inciso c) establece, entre otras prerrogativas, que los partidos políticos participaran del financiamiento público correspondiente a sus actividades electorales, generales y específicas como entidades de interés público.

El artículo 42 – A, del CIPPEO, párrafo 1, establece las modalidades que tendrá el régimen de financiamiento de los partidos políticos. El inciso a), de este párrafo, establece expresamente que el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento.

El artículo 42 – A del CIPPEO, párrafos 8 y 9, establece la obligación de los partidos políticos a presentar ante el IEE los informes de origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación. Asimismo, se establecen dos tipos de informe: 1) anual y 2) de campaña.

Considerando que los partidos políticos informan anualmente a la Comisión de Fiscalización la totalidad del origen y destino de sus recursos, los informes de campaña sirven de base para obtener el *valor unitario del voto* para el caso de Oaxaca, en relación al origen del financiamiento que los partidos políticos destinan para la promoción y obtención del voto. Se utilizó la información obtenida para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa como base, en virtud de que la información de las variables a considerar es

más homogénea y tiene carácter estatal. (Ver cuadros 3.1; 3.2, y 3.3).

Cuadro 3.1 Origen del financiamiento y gasto reportado por los partidos políticos en la campaña de diputados locales 2001.

Origen del Financiamiento de Campañas de Diputados 2001	Partido Político								Total Financiamiento
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPP	PSN	PAS	
Público	\$0.00	\$1,550,000.00	\$1,455,290.92	\$289,246.72	\$276,295.85	\$232,569.00	\$228,889.50	\$242,042.82	\$4,274,334.81
Militantes	\$168,126.00	\$3,382,649.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,550,775.82
Simpatizantes	\$0.00	\$4,198,314.04	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,198,314.04
Rendimientos Financieros	\$415.67	\$368.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$784.32
Total Financiamiento Art. 42-A del CIPPEO	\$168,541.67	\$9,131,332.51	\$1,455,290.92	\$289,246.72	\$276,295.85	\$232,569.00	\$228,889.50	\$242,042.82	\$12,024,208.99

Cuadro 3.2 Votación total obtenida por partido político en la elección de diputados de mayoría relativa en 2001.

Total de Votación Obtenida	Partido Político								Votos Nulos y No Reg.	Total votación válida
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPP	PSN	PAS		
Elección 2001 Diputados de M. R.	117,942	300,836	116,760	14,218	12,259	12,984	1,411	4,375	26,211	606,996

Cuadro 3.3 Gasto total ejercido por partido político en la elección de diputados de M. R., entre el total de votos obtenido por cada uno de ellos.

Gasto Ejercido/Votación Válida	Partido Político								Valor Unitario del Voto 2001
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPP	PSN	PAS	
Valor Unitario del Voto	\$1.43	\$30.35	\$12.46	\$20.34	\$22.54	\$17.91	\$162.22	\$55.32	\$19.81

Al valor obtenido se le agregó la inflación acumulada de enero de 2002 a diciembre de 2003¹⁰. (Ver cuadro 3.4)

Destaca que este *valor unitario del voto* incluyó todas las modalidades de financiamiento consideradas en el artículo 42 – A, del CIPPEO, que los partidos políticos presentaron en los informes de campaña de diputados que entregaron a la Comisión de Fiscalización y cuyo dictamen consolidado aprobó el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 de abril de 2001.

Con base en lo anterior, el *valor unitario del voto* para el estado de Oaxaca quedó de la forma siguiente:

Cuadro 3.4 Valor Unitario del Voto 2001, más inflación acumulada enero/2002 – diciembre/2003.

Tipo de Elección	Financiamiento Ejercido 2001 Art. 42-A del CIPPEO	Votación total emitida 2001	Inflación acumulada ene/2002 - dic/2003	Monto de Inflación	Valor Unitario del Voto
Diputados	\$12,024,208.99	606,996	8.90%	\$1.76	\$21.57
Valor Unitario del Voto	\$19.81				

¹⁰ Con base en la "Calculadora de Inflación" del Banco de México para el periodo enero 2002 a diciembre 2003 se tuvo una inflación acumulada de 8.90%. www.banxico.org.mx/einfofinanciera/fsinfofinanciera.html/ Indicadores Económicos y Financieros / Sector precios (Series).

Número de ciudadanos inscritos en el padrón

Por lo que respecta a esta variable, se tomó como base el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores validada por los partidos políticos en la elección local del 2001. Además de ser esta lista nominal la que sirvió de base para otorgar el financiamiento público trianual 2002 – 2004 a los partidos políticos.

El valor de esta variable se consideró en términos absolutos, multiplicado por el *valor unitario del voto* y, en términos de su valor relativo, utilizando 5 rangos. (Ver cuadro 3.5).

Cuadro 3.5 Rangos y frecuencia de la variable padrón electoral para los distritos electorales.

VARIABLE PADRÓN ELECTORAL					
Lista Nominal utilizada en la Jornada Electoral 2001					
No.	Rangos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa		Frecuencia Absoluta	Frecuencia Acumulada	Valor de la Variable
	De	A			
1	24,723	49,675	4	4.00	0.95
2	49,676	74,627	10	14.00	1.00
3	74,627	99,579	5	19.00	1.05
4	99,580	124,531	3	22.00	1.10
5	124,532	149,483	3	25.00	1.15
			25		

El valor de la variable está en proporción al número de electores.

El número de rangos y variación de su valor se estableció en forma convencional.

Se otorgó el valor uno al segundo rango en virtud de que el promedio y las medidas estadísticas de tendencia central para datos agrupados (mediana y moda) se ubicaron en ese rango.

La amplitud de los rangos se obtuvo de la diferencia del valor mayor, menos el valor menor, dividido entre 5.

Distrito con mayor número de electores: XXII	Distrito con menor número de electores: XIV	Diferencia	Dividido entre 5 rangos
149,480	24,723	124,757	24,952

Para el caso de las campañas para concejales se tomó en consideración únicamente a los 152 municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, para quedar como sigue: (cuadro 3.6).

Cuadro 3.6 Rangos y frecuencias de la variable padrón electoral para los 152 municipios del sistema de partidos políticos.

VARIABLE PADRÓN ELECTORAL					Lista
Nominal utilizada en la Jornada Electoral 2001					
No	Rangos para la Elección de Concejales		Frecuencia Absoluta	Frecuencia Accumulada	Valor de la variable
	De	A			
1	333	34,930	148	148	1.00
2	34,931	69,527	2	150	1.05
3	69,528	104,124	1	151	1.10
4	104,125	138,721	0	151	1.15
5	138,722	173,318	1	152	1.20
			152		

El número de rangos y variación de su valor de la variable se estableció en forma convencional.

Se otorgó el valor uno al primer rango en virtud de que el promedio y las medidas estadísticas de tendencia central para datos agrupados (media, mediana y moda) se ubicaron en ese rango.

Al igual que en el caso de la elección de diputados, la amplitud de los rangos se obtiene de la diferencia del valor mayor menos el valor menor, divididos entre 5. Para este caso el valor mayor es el del municipio de Oaxaca de Juárez con 173 mil 315 ciudadanos y el valor menor es el correspondiente al municipio de San Juan Bautista Suchitepec con 333 ciudadanos.

El valor establecido para cada uno de los rangos fue promediado con el valor de las otras variables a considerar.

Duración de la campaña

El CIPPEO, en su artículo 151, párrafos 1 y 2, establece que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

El artículo 138, párrafo 1, establece como plazos para el registro de candidaturas los siguientes:

Del 1 al 15 de abril del 2004	Para candidatos a gobernador del estado.
Del 15 al 30 de abril del 2004	Para candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
Del 15 al 31 de agosto del 2004	Para candidatos a concejales municipales.

Con base en los artículos 19 y 20 del CIPPEO, para el Proceso Electoral Ordinario 2004, las elecciones se celebraron el domingo 1 de agosto, para la elección de diputados al Congreso local y gobernador del estado y, para el caso de los concejales a los ayuntamientos, se llevaron a cabo el domingo 3 de octubre.

Se consideró el supuesto de que los consejos General, distritales y municipales del IEE, sesionaran al día siguiente del término del plazo establecido para los registros de candidatos, por lo que las campañas electorales tendrían una duración máxima de:

Plazos		Duración días	Tipo de campaña
Inicio	Término		
17 de abril de 2004	28 de julio de 2004	103	gobernador
2 de mayo de 2004	28 de julio de 2004	88	Diputados por el principio de mayoría relativa.
2 de septiembre de 2004	29 de septiembre de 2004	28	Concejales de los ayuntamientos

En cuanto al elemento relativo a la duración de la campaña, se considera que toda vez que el *valor unitario del voto* establecido para el caso de Oaxaca, tuvo como base el total del financiamiento público ejercido por los partidos políticos para una campaña de diputado local por el principio de mayoría relativa, cuya duración fue similar, se consideró que el valor de ésta variable, para el caso de la elección de diputados al Congreso, está intrínsecamente considerada en el *valor unitario del voto*.

Por lo anterior, el valor de esta variable se tomó como base para determinar los topes de gastos de campaña para las elecciones de gobernador y concejales a los ayuntamientos.

El caso de la campaña para gobernador del estado se le otorgó un valor de 1.17, toda vez que el tiempo de duración de esta campaña es 1.17 veces mayor que la de diputados.

Para las campañas de concejales a los ayuntamientos se les otorgó un valor de 0.32, en virtud de que el tiempo de duración de esta campaña fue 0.318 veces menor que la de diputados.

Extensión territorial

Por lo que respecta a esta variable se tomó como base la extensión territorial establecida en el Sistema Nacional de Información Municipal que publicó el Instituto Nacional para el Federalismo de la Secretaría de Gobernación.

VARIABLE EXTENSION TERRITORIAL					
No.	Rangos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa		Frecuencia Absoluta	Frecuencia Acumulada	Valor de la variable
	De	A			
1	297.90	1,857.90	3	3.00	0.80
2	1,857.91	3,417.90	9	12.00	0.90
3	3,417.91	4,977.90	10	22.00	1.00
4	4,977.91	6,537.90	0	22.00	1.10
5	6,537.91	8,097.90	3	25.00	1.20
			25		

El valor de esta variable se consideró en términos de su valor relativo, utilizando 5 rangos y en proporción a la extensión territorial.

El número de rangos y variación del valor de la variable se establecieron en forma convencional. En virtud de que los gastos de una campaña y la extensión territorial tienen una relación directamente proporcional, la diferencia del valor de las variables, de un rango a otro se considera en 0.10 puntos, con la finalidad de disminuir el sesgo de una a otra área territorial.

Se otorgó el valor uno al tercer rango, en virtud de que el promedio y las medidas estadísticas de tendencia central para datos agrupados (media, mediana y moda) se ubicaron en ese rango.

La amplitud de los rangos se obtuvo de la diferencia del valor mayor, menos el valor menor, dividido entre 5.

Distrito con mayor extensión territorial: XX	Distrito con menor extensión territorial: I	Diferencia	Dividido entre 5 rangos
8,095.09 km ²	297.9 km ²	7,797.19 km ²	1,559.44 km ²

Por redondeo la amplitud de los rangos se estableció en un mil 560 km².

La extensión territorial de los distritos electorales se obtuvo de la suma de la extensión territorial de los municipios que lo conforman. Para el caso de los distritos electorales I y XXII, con cabecera en la ciudad de Oaxaca, la extensión correspondiente al municipio de Oaxaca de Juárez se dividió entre 2, asignándole a cada uno de los distritos el 50%.

En el caso de las campañas de concejales a los ayuntamientos, se tomó en cuenta únicamente a los 152

municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, para quedar como sigue:

VARIABLE EXTENSIÓN TERRITORIAL					
No	Rangos para la Elección de Concejales		Frecuencia Absoluta	Frecuencia Acumulada	Valor de la Variable
	De Km2.	A Km2.			
1	7.65	298.65	108	108	1.00
2	298.66	589.65	29	137	1.10
3	589.66	880.65	9	146	1.20
4	880.66	1,171.65	4	150	1.30
5	1,171.66	1,462.65	2	152	1.40
			152		

El número de rangos y variación de su valor se estableció en forma convencional.

Se otorgó el valor uno al primer rango en virtud de que el promedio y las medidas estadísticas de tendencia central para datos agrupados (media, mediana y moda) se ubicaron en ese rango.

Al igual que en el caso de la elección de diputados, la amplitud de los rangos se obtuvo de la diferencia del valor mayor, menos el valor menor, divididos entre 5. Para éste caso, el valor mayor es el del municipio de Matías Romero con un mil 459.54 km² y, el valor menor es el correspondiente al municipio de Santa Lucia del Camino con 7.65 km².

El valor establecido para cada uno de los rangos fue promediado con el valor de las otras variables.

El procedimiento seguido para determinar el tope máximo de gastos de campaña de candidatos a gobernador, diputados de mayoría relativa y concejales a los ayuntamientos fue el siguiente.

Tope máximo de gastos de campaña de candidatos a gobernador del estado

Con base en las consideraciones anteriores, para el caso de la campaña de gobernador del estado, el tope máximo de gastos de campaña fue el producto de multiplicar por 1.17 (variable tiempo), por el resultado de la suma de los topes máximos de campaña determinados para los 25 distritos electorales

Tope máximo de gastos de campaña de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa

Para éste caso, el *valor unitario del voto* se multiplicó por el número de electores de la lista nominal validada por los partidos políticos en la jornada electoral de 2001.

El producto se multiplicó por el valor promedio de las variables¹¹ (extensión territorial y lista nominal).

El resultado son los topes máximos de gastos de campaña para diputados locales por el principio de mayoría relativa.

En el apartado de anexos de esta Memoria se muestran los cuadros completos de los topes de gastos de campañas, autorizados por el Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2004.

A manera de ejemplo en el cuadro siguiente se presenta el concentrado para el cálculo de los topes de gastos de campañas correspondientes a 4 distritos electorales.

Distrito Local	Cabecera	Valor Unitario del Voto	Lista Nominal 2001	Costo Voto X Padrón	Valor Lista Nominal	Superficie Km2	Valor Extensión Territorial	Promedio de variables	Tope de Campaña
I	Oaxaca de Juárez	\$21.57	144,291	3,112,356.87	1.15	297.90	0.80	0.9750	3,034,547.95
II	Villa de Etla	\$21.57	77,246	1,666,196.22	1.05	2,254.39	0.90	0.9750	1,624,541.31
III	Ixtlán de Juárez	\$21.57	42,738	921,858.66	0.95	4,419.46	1.00	0.9750	898,812.19
IV	Tlaxiaco de Matamoros	\$21.57	82,109	1,771,091.13	1.05	7,693.21	1.20	1.1250	1,992,477.52

Con base en ésta metodología, el tope de gastos para las campañas de gobernador del estado fue el resultado de multiplicar:

$$\begin{array}{rclclcl}
 \text{Suma de los topes de gastos de} & & & & & & \text{Tope de gastos de} \\
 \text{campañas para diputados} & \times & \text{Variable} & = & & & \text{campañas de} \\
 \text{locales} & & \text{duración} & & & & \text{gobernador.} \\
 \\
 \$42'200,003.13 & \times & 1.17 & = & & & \$49'374,003.66
 \end{array}$$

Para el cálculo del tope máximo de gastos de campaña de candidatos a concejales de los ayuntamientos el procedimiento seguido fue el siguiente:

El *valor unitario del voto* se multiplicó por el número de electores de la lista nominal validada por los partidos políticos en la jornada electoral inmediata anterior.

El resultado se multiplicó por el valor promedio de las variables¹² (extensión territorial, lista nominal y duración).

¹¹ El Valor Promedio de las Variables, es el resultado de la suma de los valores otorgados conforme a las tablas establecidas para las variables padrón electoral y extensión territorial, divididos entre 2.

¹² El Valor Promedio de las Variables, es el resultado de la suma de los valores otorgados conforme a las tablas establecidas en los apartados correspondientes a

El producto corresponde a los topes máximos de gastos de campaña para concejales de los ayuntamientos.

En el apartado de anexos de esta Memoria se muestran los cuadros completos de los topes de gastos de campañas, autorizados por el Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2004.

A manera de ejemplo en el cuadro siguiente se presenta el concentrado para el cálculo de los topes de gastos de campañas correspondientes a algunos municipios.

No	Distrito Local	Nombre del Municipio	Valor Unitario del Voto	Lista Nominal 2001	Costo Voto X Padrón	Valor Lista Nominal	superficie Km ²	Valor Extensión Territorial	Variable Duración	Promedio de variables	Tope de Campaña
10	I	CUILAPAM DE GUERRERO	\$21.57	7,559	163,047.63	1	49.75	1	0.32	0.77267	\$125,982.01
31	I	OAXACA DE JUÁREZ	\$21.57	173,315	3,738,404.55	1.2	85.48	1	0.32	0.83933	\$3,137,755.09
52	I	SAN JACINTO AMILPAS	\$21.57	4,266	92,017.62	1	12.76	1	0.32	0.77267	\$71,099.25
99	I	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	\$21.57	28,551	615,845.07	1	76.55	1	0.32	0.77267	\$475,845.01
41	II	SAN ANDRÉS ZAUTLA	\$21.57	1,890	40,767.30	1	21.69	1	0.32	0.77267	\$31,499.67
51	II	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	\$21.57	5,476	118,117.32	1	79.1	1	0.32	0.77267	\$91,265.71
79	II	SAN PABLO HUITZO	\$21.57	3,620	78,083.40	1	63.79	1	0.32	0.77267	\$60,332.70
126	II	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	\$21.57	4,359	94,023.63	1	44.65	1	0.32	0.77267	\$72,649.24
138	II	SOLEDAD ETLA	\$21.57	2,406	51,897.42	1	34.45	1	0.32	0.77267	\$40,099.58
142	II	TRINIDAD ZAACHILA	\$21.57	1,818	39,214.26	1	34.45	1	0.32	0.77267	\$30,299.68
145	II	VILLA DE ETLA	\$21.57	4,400	94,908.00	1	17.86	1	0.32	0.77267	\$73,332.56
148	II	VILLA DE ZAACHILA	\$21.57	11,238	242,403.66	1	54.86	1	0.32	0.77267	\$187,298.04
81	IV	SAN PABLO VILLA DE MITLA	\$21.57	6,433	138,759.81	1	82.93	1	0.32	0.77267	\$107,215.54
141	IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	\$21.57	9,388	202,499.16	1	244.96	1	0.32	0.77267	\$156,465.03
3	V	ASUNCIÓN IXTLAPEC	\$21.57	9,749	210,285.93	1	547.33	1.1	0.32	0.806	\$169,490.46

las variables: Padrón Electoral, Duración de la Campaña y, Extensión Territorial, divididos entre 3.

3.5 Comisión de Radiodifusión

El avance de la educación básica, los cambios tecnológicos y el crecimiento poblacional, hace que los partidos políticos durante sus campañas electorales deban alcanzar un público mayor. Hoy los partidos deben llegar a muy diversos sectores que, cada vez difieren más en sus intereses y formas de vida. En este sentido los medios de comunicación se convierten en una herramienta indispensable de difusión, por lo que la importancia y los recursos que los partidos políticos destinan a los medios es cada vez mayor.

El reclamo del derecho del acceso a los medios de comunicación social para las diversas fuerzas políticas partidarias ha crecido constantemente con el proceso de desarrollo de la democracia. Dado que poco a poco la principal actividad de los partidos consiste, precisamente en ganar elecciones y la misma supone un importante acceso a los medios de comunicación social, uno de los principales reclamos se refiere a la necesidad de poder acceder a los mismos y a que exista equidad en el tratamiento, por parte de los espacios noticiosos, de las diversas fuerzas partidarias.

Al respecto, la ley electoral publicada en 1992, es la primera legislación local que consagra como una prerrogativa de los partidos políticos su acceso a los medios electrónicos de comunicación social propiedad del estado.

Posteriormente, en 1995, se realizan reformas y adiciones al decreto publicado en 1992, con las que, en materia de acceso a los medios electrónicos de comunicación social, se amplían las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que destacan:

- Contratar tiempos adicionales en las concesionarias comerciales de radio y televisión para la difusión de promocionales de los partidos políticos y sus candidatos con cargo al presupuesto del IEE.
- Establece el derecho de los partidos políticos a participar conjuntamente en programas especiales con difusión en radio y televisión.
- Obliga a emitir lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto a la información o difusión de actividades de campaña de los partidos políticos, en el que se les exhorta y recomienda el respeto al derecho a la información de los ciudadanos y a actuar de manera veraz, objetiva, equilibrada y equitativa.

- Reconoce el derecho exclusivo de los partidos políticos para contratar tiempos en radio y televisión destinados a difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.
- Ordena la realización de un monitoreo de los principales noticiarios de radio y televisión a partir de los cuales se presentan informes al Consejo General.
- Dispone la integración y, puesta a disposición de los partidos políticos, el catálogo de los tiempos, horarios, tarifas, canales y estaciones disponibles para su contratación.

Punto nodal de los aspectos normados por el CIPPEO, corresponde a la contratación de tiempos pagados en periodos electorales. En este sentido, los candidatos sólo pueden hacer uso de los tiempos que les asigne su partido político o coalición,



por lo que no pueden hacer contrataciones directas. Asimismo, se prohíbe la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de un candidato o partido político por parte de terceros.

Para lo anterior se faculta al Director General del IEE, para solicitar al Presidente de la Cámara de Radio y Televisión le proporcione tiempos, horarios, canales y estaciones disponibles, así como las tarifas correspondientes para su contratación por parte de los partidos políticos.

La elaboración de este catálogo por parte del Instituto Estatal Electoral, tiene su fundamento en el artículo 42, inciso d) del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, donde se establece que la Dirección General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pondrá a disposición de los partidos políticos, en la primera sesión que realice el Consejo General correspondiente al mes de enero del año de la elección, el catálogo para su contratación por dichas organizaciones.

El Instituto Estatal Electoral del estado de Oaxaca, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática;

preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como propiciar que el acceso de los partidos políticos a los medios electrónicos de comunicación social se lleve a cabo en condiciones de equidad, entrega a los partidos políticos y coaliciones la información indispensable para el adecuado diseño de sus estrategias de campaña en los medios electrónicos de comunicación. Se trata de un catálogo con las tarifas que los propios medios presentan a los partidos políticos con el fin de que adquieran tiempos durante el proceso electoral. Con su difusión se busca ofrecer certidumbre a los partidos políticos en las contrataciones que realicen con los medios de comunicación para la difusión de sus mensajes de campaña.

El catálogo de horarios y sus tarifas de medios electrónicos, se integra con la información que proporcionan los concesionarios por conducto de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión.

La información que integra el catálogo, incluye sus datos generales (dirección, teléfono y responsables de ventas) y constituye la guía fundamental para todo partido o coalición que desee contratar tiempos o espacios durante las campañas electorales.

Dicho catálogo fue proporcionado a los representantes de los partidos políticos en la sesión ordinaria del 8 de enero del 2004.

El Reglamento de la Comisión de Radiodifusión para el Proceso Electoral Ordinario 2004, fue aprobado por el Consejo General en la sesión ordinaria del 19 de febrero de ese año. Entre los aspectos más relevantes del reglamento podemos mencionar los siguientes:

- a) Durante las campañas electorales, en los medios electrónicos propiedad del estado cada partido político disfrutará de:
 - I. 15 minutos mensuales en horarios de mayor audiencia para transmitir programas de 5, 7 y 10 minutos del tiempo que les corresponda conforme a la posibilidad técnica y horarios disponibles.
 - II. Participación conjunta en un programa especial que establecerá y coordinará la dirección ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes, durante los periodos de campañas electorales.

b) Durante las campañas electorales, en los medios electrónicos que cuenten con concesión comercial cada partido político disfrutara de:

I. Dos promocionales diarios en cada una de las estaciones de radio y un promocional en cada canal de televisión con capacidad de origen dentro del estado, distribuidos por sorteo entre cada uno de los partidos políticos.

Asimismo, se estableció que en caso de formarse alguna coalición, esta disfrutaría de las prerrogativas en materia de acceso a radio y televisión del gobierno del estado, como si se tratara de un solo partido, conforme lo establece el artículo 46, inciso c), fracción II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

Del 31 de marzo al 19 de octubre del 2004, la Comisión de Radiodifusión realizó 14 sesiones de las cuales, 1 fue de carácter especial; 7 de tipo ordinario y, 6 en forma extraordinaria.

De las 14 sesiones celebradas, 11 se realizaron durante el lapso correspondiente a las campañas de gobernador y diputados al Congreso del Estado y, 5 durante las campañas de concejales a los ayuntamientos.



La Comisión de Radiodifusión estuvo integrada de la siguiente forma:

Lic. Jorge López Carreño.

Presidente de la Comisión de Radiodifusión del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca

Lic. Etna Laura Ramírez Alcántara.

Secretaria Técnica de la Comisión de Radiodifusión del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Durante las campañas de gobernador y diputados al Congreso del Estado los representantes de las coaliciones y del partido político local fueron los siguientes:

Coaliciones y partido político local	Representante ante la Comisión de Radiodifusión	Nombre
Todos Somos Oaxaca	Propietario	C. Rene Ricárdez Limón. Lic. Beatriz Emilia González Lobato.
	Suplente	Ing. Juan Arturo López Ramos. C. José Antonio Gutiérrez Sumano.
Nueva Fuerza Oaxaqueña	Propietario	Lic. Rodolfo Romero Nájera.
	Suplente	Lic. Héctor Pablo Ramírez Leyva.
Unidad Popular	Propietario	C. Alejandro Escobar Sánchez.
	Suplente	Lic. Santiago García Sandoval.

Durante las campañas de concejales a los ayuntamientos los representantes de los partidos políticos fueron los siguientes:

Partido político	Representante ante la Comisión de Radiodifusión	Nombre
Acción Nacional	Propietario	C. Carlos Alberto Moreno Alcántara.
	Suplente	C. José Antonio Gutiérrez Sumano.
Revolucionario Institucional	Propietario	Lic. Rodolfo Romero Nájera.
	Suplente	Lic. Héctor Pablo Ramírez Leyva.
de la Revolución Democrática	Propietario	C. Marco Aurelio Vásquez López.
	Suplente	C. Teresa Solano Moreno.
del Trabajo	Propietario	Lic. Maria de los Ángeles Becerra Jacinto.
	Suplente	C. Raymundo Enrique García Garnica.

Partido político	Representante ante la Comisión de Radiodifusión	Nombre
Verde Ecologista de México	Propietario	Lic. Lucía Isabel Toledo Gómez.
	Suplente	Lic. Grisel Revueltas Salvador.
Convergencia	Propietario	Lic. Ricardo Coronado Sanguines.
	Suplente	Lic. Sergio Aspiroz García.
Unidad Popular	Propietario	C. Alejandro Escobar Sánchez.
	Suplente	Lic. Santiago García Sandoval.

Durante las campañas para gobernador y diputados al Congreso del Estado, el Instituto signó un convenio de colaboración con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, propiedad del gobierno del estado y contratos con 28 estaciones de radio y 5 canales de televisión abierta, para la adquisición de promocionales de 20 segundos cada uno, que se pusieron a disposición en forma gratuita e igualitaria, a cada una de las coaliciones y el partido político local (ver cuadro 3.6) por lo que en total, durante este lapso, se transmitieron en radio y televisión, estatal y comercial, 101.5 horas de mensajes publicitarios a favor de los partidos políticos y sus candidatos.

Cuadro 3.6 Promocionales otorgados a las coaliciones y partido político local durante las campañas de gobernador y diputados al Congreso del Estado por tipo de medio.

Coalición y Partido Político Local	Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (Concesión del Gobierno del Estado)		Concesiones Comerciales (28 estaciones de radio y 5 canales de T.V.)		Total
	Radio	Televisión	Radio	Televisión	
TODOS SOMOS OAXACA	408	102	5,376	204	6,090
NUEVA FUERZA OAXAQUEÑA	408	102	5,376	204	6,090
UNIDAD POPULAR	408	102	5,376	204	6,090
Total	1,224	306	16,128	612	18,270

Referente a los programas de 15 minutos transmitidos en el canal de televisión y las estaciones de radio propiedad del gobierno del estado durante las campañas de gobernador y diputados al Congreso, a cada una de las 3 fuerzas políticas en contienda les correspondieron 4 programas, es decir, se transmitieron 3 horas de información relacionada con las plataformas electorales que sostuvieron cada uno de los candidatos.

Asimismo, se transmitieron cuatro programas conjuntos, de una hora cada uno de ellos, en el canal de televisión y estaciones de radio de amplitud y frecuencia moduladas, del gobierno del estado.

NUM. DE PROGRAMA	TELEVISION CANAL 9	RADIO ARO AM	RADIO ARO FM
1	7 Y 14 DE MAYO	8 Y 15 DE MAYO	8 Y 15 DE MAYO
2	28 DE MAYO Y 11 DE JUNIO	29 DE MAYO Y 12 DE JUNIO	29 DE MAYO Y 12 DE JUNIO
3	25 DE JUNIO Y 9 DE JULIO	26 DE JUNIO Y 10 DE JULIO	26 DE JUNIO Y 10 DE JULIO
4	23 DE JULIO	24 DE JULIO	24 DE JULIO

Para las campañas de concejales a los ayuntamientos, el Instituto con base en el convenio de colaboración con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, propiedad del gobierno del estado y los contratos con las 28 estaciones de radio y los 5 canales de televisión abierta, adquirió promocionales de 20 segundos cada uno, que se pusieron a disposición, en forma gratuita e igualitaria a cada uno de los partidos políticos (ver cuadro 3.7) por lo que en total, durante este lapso, se transmitieron en radio y televisión, estatal y comercial, 63.7 horas de mensajes publicitarios a favor de los partidos políticos y sus candidatos.

Cuadro 3.7 Promocionales otorgados a los partidos políticos durante las campañas de concejales a los ayuntamientos por tipo de medio.

Partido Político	Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (Concesión del Gobierno del Estado)		Concesiones Comerciales (28 estaciones de radio y 5 canales de T.V.)		Total
	Radio	Televisión	Radio	Televisión	
PAN	104	26	1,456	52	1,638
PRI	104	26	1,456	52	1,638
PRD	104	26	1,456	52	1,638
PT	104	26	1,456	52	1,638
PVEM	104	26	1,456	52	1,638
PC	104	26	1,456	52	1,638
PUP	104	26	1,456	52	1,638
Total	728	182	10,192	364	11,466

Referente a los programas de 15 minutos transmitidos en el canal de televisión y las estaciones de radio propiedad del gobierno del estado durante las campañas de concejales a los ayuntamientos, a cada una de las 7 fuerzas políticas en

MEMORIA

contienda les correspondió un programa, es decir, se transmitieron una hora y 45 minutos de información relacionada con las plataformas electorales que sostuvieron cada uno de los candidatos.

Asimismo, se transmitió un programa conjunto de una hora en el canal de televisión y estaciones de radio de amplitud y frecuencia moduladas, del gobierno del estado.



Fortalecimiento del régimen de partidos políticos

4. Fortalecimiento del régimen de partidos políticos

4.1 Financiamiento público

Esenciales en la democracia para el ejercicio de los derechos políticos, la participación ciudadana y la expresión del pluralismo de la sociedad son los partidos políticos, que se han convertido en los canales casi exclusivos mediante los cuales los electores concurren a escoger a los gobernantes. Especialmente en periodos de campaña, los partidos incurren en altos gastos cuyo financiamiento corre por cuenta del Estado, sus militantes, sus simpatizantes y autofinanciamiento.

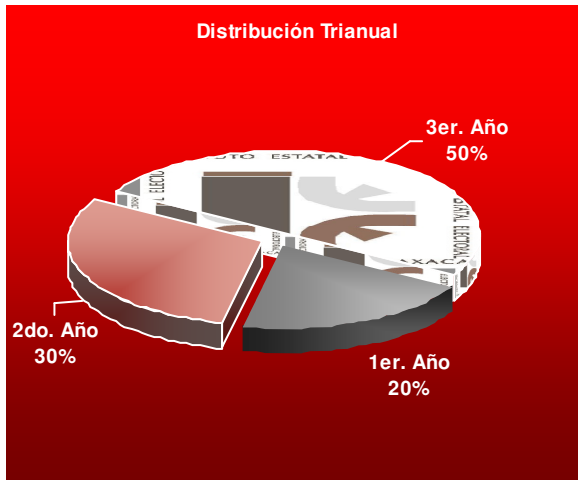
El financiamiento público que proporciona el estado de Oaxaca a los partidos políticos tiene como finalidad, por un lado, contribuir a solventar los gastos de los mismos en los procesos de elección a cargos públicos, así como para el funcionamiento permanente de sus órganos de dirección, ejecución y control. Un porcentaje del financiamiento público debe destinarse a la capacitación de sus dirigentes en los temas de interés nacional y estatal, así como en la defensa y difusión de los valores democráticos. Por otro lado, el financiamiento público pretende garantizar la independencia y autonomía de los partidos políticos hacia las personas físicas y morales extranjeras, de los organismos internacionales, de las asociaciones religiosas y de las empresas de carácter mercantil, con la finalidad de evitar la generación de intereses en detrimento del Estado Mexicano y en particular del estado de Oaxaca.

“Mantener la democracia tiene un precio; las contribuciones del Estado para los procesos electorales de carácter nacional o interno de los partidos políticos, resultan a largo plazo más convenientes que otras aparentemente menos costosas, pero de alto riesgo para la estabilidad y legitimidad democráticas”.¹³

Para el caso del estado de Oaxaca, el CIPPEO establece que el financiamiento público se distribuye, en forma trianual con fundamento en los principios de igualdad y equidad.

¹³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario Electoral. Tomo I, p. 574, tercera edición. 2003. México

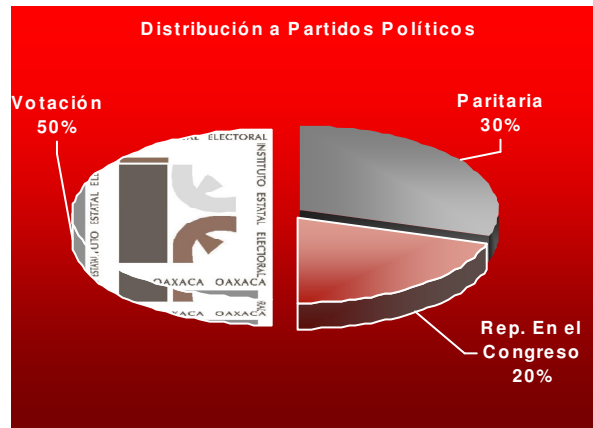
En este sentido, el monto total distribuido para el periodo 2002 – 2004, fue el resultado de multiplicar el 50% de un salario mínimo general diario vigente en la capital del estado para el 1 de enero de 2002, año siguiente al de la última elección de diputados de mayoría relativa, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en la elección local inmediata anterior de diputados (2001).



El IEE asignó, del monto total determinado un 20% el primer año (2002), un 30% el segundo año (2003) y el 50% restante el año de la elección (2004). El CIPPEO establece en el artículo 42 –A, párrafo 6, inciso e), que cuando el año de la elección coincide con la de gobernador del estado los partidos políticos

gozarán de un financiamiento adicional igual al del año electoral.

De la cantidad total destinada anualmente, se asigna el 30% en forma paritaria, el 20% en forma proporcional a su representación en el Congreso del Estado y el 50% restante de manera proporcional a la votación obtenida en la elección anterior de diputados.



Adicionalmente, cada partido político tiene derecho a recibir hasta el 10% de su financiamiento público para apoyar actividades relativas a la educación, capacitación e investigación política y socio – económica, así como a las tareas editoriales.

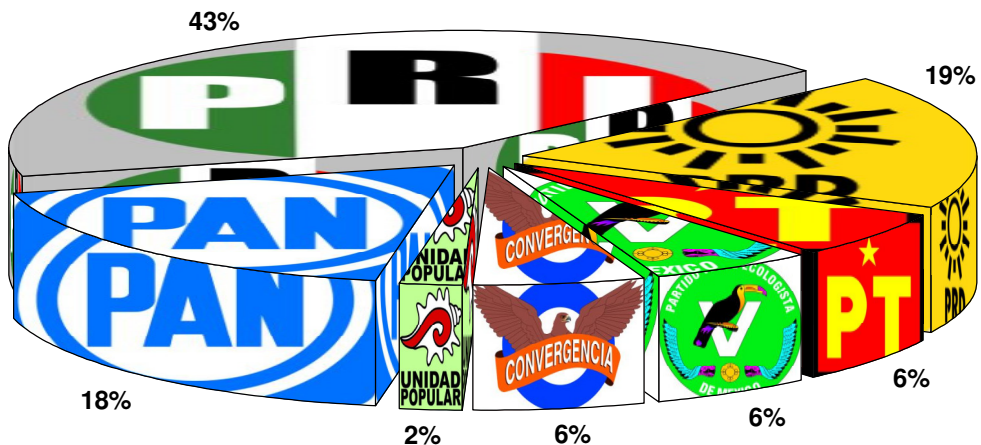
Los recursos del financiamiento público correspondientes a cada partido político se entregaron mensualmente.

En este sentido, durante el ejercicio 2004, se distribuyeron entre los partidos políticos 38 millones 580 mil 490 pesos y 6 centavos. Correspondiéndole al 30% de la distribución paritaria 11 millones 574 mil 147 pesos y dos centavos; el 20% por representación en el Congreso del Estado, 7 millones 716 mil 98 pesos y 1 centavo, y el 50% restante de acuerdo a su votación obtenida en la elección de diputados de mayoría relativa en el 2001, 19 millones 290 mil 245 pesos y 3 centavos. (Ver cuadro 4.1)

Es importante mencionar que al partido Unidad Popular, partido político local de nueva creación, recibió el 50% del financiamiento público que prevé el artículo 42, inciso c), del CIPPEO, en virtud de que el artículo 33 - A, párrafo 1, del mismo ordenamiento establece que los partidos políticos que hayan obtenido su registro por primera vez, así como aquellos que lo hayan obtenido después de haberlo perdido, sólo podrán recibir el 50%.

Correspondiéndole a cada uno de los partidos políticos los porcentajes siguientes:

Financiamiento Público a Partidos Políticos para 2004



Cuadro 4.1 Cálculo del financiamiento público otorgado a los partidos políticos en 2004

Monto total a distribuir en el 3er año, 2004 \$ 38,580,490.06

30% Distribución paritaria \$11,574,147.02

PAN	\$	1,791,237.04
PRI	\$	1,791,237.04
PRD	\$	1,791,237.04
PT	\$	1,791,237.04
PVEM	\$	1,791,237.04
CDPPN	\$	1,791,237.04
PUP	\$	826,724.78

Total \$ 11,574,147.02

20% por representación en el Congreso \$7,716,098.01

PAN	7	16.67%	\$	1,286,016.34
PRI	25	59.52%	\$	4,592,915.48
PRD	8	19.05%	\$	1,469,732.95
PT	1	2.38%	\$	183,716.62
PVEM	0	0.00%	\$	-
CDPPN	1	2.38%	\$	183,716.62
PUP	0	0.00%	\$	-

Total 42 100.00% \$ 7,716,098.01

50% Votación de la elección de diputados de mayoría relativa 2001 \$19,290,245.03

PAN	117,942	20.51%	\$	3,956,754.85
PRI	300,836	52.32%	\$	10,092,539.56
PRD	116,760	20.31%	\$	3,917,100.74
PT	14,218	2.47%	\$	476,989.88
PVEM	12,259	2.13%	\$	411,268.74
CDPPN	12,984	2.26%	\$	435,591.26
PUP	0	0	\$	-

Total 574,999 100.00% \$ 19,290,245.03

Financiamiento Público a Partidos Políticos para 2004

Partido	Paritario 30%	Rep. en el Congreso 20%	Votación Dip. de May. Relativa 50%	Total Financiamiento Público para actividades Ordinarias y de Campaña	10% adicional para actividades específicas	Total Financiamiento Público
PAN	\$ 1,791,237.04	\$ 1,286,016.34	\$ 3,956,754.85	\$ 7,034,008.22	\$ 703,400.82	\$ 7,737,409.04
PRI	\$ 1,791,237.04	\$ 4,592,915.48	\$ 10,092,539.56	\$ 16,476,692.08	\$ 1,647,669.20	\$ 18,124,361.28
PRD	\$ 1,791,237.04	\$ 1,469,732.95	\$ 3,917,100.74	\$ 7,178,070.74	\$ 717,807.07	\$ 7,895,877.81
PT	\$ 1,791,237.04	\$ 183,716.62	\$ 476,989.88	\$ 2,451,943.54	\$ 245,194.35	\$ 2,697,137.89
PVEM	\$ 1,791,237.04	\$ -	\$ 411,268.74	\$ 2,202,505.78	\$ 220,250.58	\$ 2,422,756.36
CDPPN	\$ 1,791,237.04	\$ 183,716.62	\$ 435,591.26	\$ 2,410,544.92	\$ 241,054.49	\$ 2,651,599.42
PUP	\$ 826,724.78	\$ -	\$ -	\$ 826,724.78	\$ 82,672.48	\$ 909,397.26
Total	\$ 11,574,147.02	\$ 7,716,098.01	\$ 19,290,245.03	\$ 38,580,490.06	\$ 3,858,049.00	\$ 42,438,539.06

4.2 Convocatoria para el registro de partidos políticos

Con la finalidad de garantizar el derecho de los ciudadanos a ser votados en ejercicio de sus derechos políticos electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagra en su artículo 19, el derecho de asociación, el cual en su parte conducente previene que "no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito"; asimismo, este precepto constitucional señala que solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país.

El artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su fracción III, establece que es una prerrogativa de los ciudadanos del estado "asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del estado", el artículo 25, párrafo décimo, de la misma Constitución, establece que "los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral". El párrafo decimoprimer, del mismo precepto, establece que "los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos públicos de elección del estado de Oaxaca y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos".

El mismo artículo 25 constitucional establece en sus párrafos primero y tercero, que las elecciones son actos de interés público. Su organización y desarrollo es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral (IEE), cuyos principios rectores son la certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad. El artículo 58, párrafo 1, incisos a); b) y d), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO), establece que entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

El CIPPEO en su artículo 7, párrafo 1, establece que "es derecho de los ciudadanos constituir partidos políticos y

pertenecer a ellos individual y libremente". Asimismo, su artículo 28, párrafo 1 dispone que "la organización o agrupación política estatal que pretenda participar como partido político en las elecciones locales, deberá obtener el registro correspondiente ante el IEE".

El artículo 29, párrafo 1, del CIPPEO señala que para que una organización pueda constituirse como partido político local, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que como partido normen sus actividades, los cuales se deben ajustar a las bases constitucionales y a las disposiciones legales aplicables;
- b) Contar con un número de afiliados por distrito que represente como mínimo el 3% sobre el total de los ciudadanos que estén inscritos en la lista nominal de electores y que acrediten tener su domicilio dentro de la circunscripción uninominal de que se trate, en por lo menos la mitad de los distritos en que se divida el estado; en ningún caso, el número total de afiliados deberá ser inferior al 1.5% de la lista nominal de electores a nivel estatal; y
- c) Haber realizado permanentemente actividades políticas propias y en forma independiente de cualquier otra organización o partido político, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha en que presente la solicitud de registro ante el IEE.

Satisfechos los requisitos anteriores, la organización o agrupación interesada notificará al Instituto este propósito y realizará los siguientes actos previos a la solicitud de registro, con el objeto de demostrar que se cumple con dichos requisitos y que ha adoptado la resolución en la que se expresa su voluntad de constituirse como partido político local.

- a) Celebrar una asamblea en cuando menos 13 distritos electorales locales, en presencia de un funcionario del IEE que al efecto sea comisionado; o a falta de éste, de un notario del estado o de un juez receptor, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron a la asamblea distrital, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y

los estatutos; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que eligieron delegados a la asamblea estatal constitutiva, y quienes fueron electos, y

II. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia, y clave de la credencial de elector.

b) Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario que al efecto designe el IEE, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios y suplentes electos en las asambleas distritales;

II. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea estatal, preferentemente por medio de su credencial para votar o por otro documento fehaciente que tenga impresa su fotografía respectiva.

IV. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el estado, con el objeto de satisfacer el requisito de afiliados a que se refiere el inciso b) del artículo 29 anterior; estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Para ello, el artículo 31, párrafo 1, del CIPPEO, señala que el IEE, “por conducto de su Consejo General, deberá convocar durante el primer trimestre del año anterior a cualquiera de las elecciones locales ordinarias a las organizaciones o agrupaciones políticas que tengan interés en participar en los procesos electorales locales, a fin de que puedan obtener el registro como partido político local”. Adicionalmente, el párrafo 2, menciona que “en la convocatoria se señalará el plazo para que las organizaciones interesadas presenten la solicitud correspondiente, el cual, para los efectos del párrafo tercero del artículo 33, no podrá exceder de 90 días contados a partir de su

expedición, para lo cual deberán haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de este Código”.

En el artículo 32 del CIPPEO se establece que la organización interesada en obtener su registro como partido político local presentará al Consejo General del IEE la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros en los términos del artículo 30;
- b) Las listas nominales de afiliados por distritos electorales, a que se refieren las fracciones II del inciso a) y V del inciso b) del artículo 30; y
- c) Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales y las de su asamblea estatal constitutiva.

Por lo que se refiere a las listas nominales de afiliación, tienen como objeto satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigido por el Código, éstas deberán ser respaldadas por las manifestaciones formales de afiliación, documentos fundamentales a efecto de que el Consejo General cuente con elementos de convicción en el momento en que deba resolver sobre las solicitudes de registro, con estricto apego al principio rector de legalidad.

Una vez recibida la documentación, el Consejo General del IEE, “resolverá si procede o no el registro, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Su resolución, que deberá ser fundada y motivada, se notificará en forma personal a la organización interesada dentro de los tres días de pronunciada. El Consejo General ordenará y verificará que dicha resolución sea publicada en el Periódico Oficial del gobierno del estado dentro del mes siguiente.

El artículo 33, párrafo 3, del CIPPEO, establece que “para poder participar en las elecciones, los partidos políticos, tanto locales como nacionales, deben haber obtenido su registro correspondiente por lo menos con un año de anticipación al día de la jornada electoral.”

En este sentido, sólo una agrupación política, el Movimiento Unificador de Lucha Triqui, cubrió los requisitos establecidos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, dando así origen a la constitución del partido político local Unidad Popular.

4.3 Registro de coaliciones

La legislación electoral oaxaqueña reconoce el derecho de los partidos políticos a coaligarse. Reconoce a la coalición como la unión temporal de dos o más partidos políticos con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma candidatura en todos o algunos de los cargos de elección popular.

La coalición implica la unificación de candidaturas y, por tanto, supone la prohibición de presentación paralela y simultánea de candidaturas distintas por parte de los partidos que la integran.

Característica esencial de las coaliciones es su carácter temporal, lo que justifica que, más allá de la unificación de la representación ante los órganos electorales para todo lo relativo al acto electoral en cuestión, los partidos miembros de la coalición conservan su individualidad, autonomía, personería y registro.

La constitución de una coalición hace necesario que los partidos políticos miembros resuelvan una serie de cuestiones organizativas para el funcionamiento del conjunto (dirección, representación, administración, contabilidad, etc.). El convenio de coalición funciona como norma fundamental del grupo. Asimismo, cuando se trata de la elección de diputados al Congreso del Estado, en el convenio debe establecerse el grupo parlamentario al que se incorporaran quienes resulten electos.

Para ello, el Consejo General aprobó en su sesión extraordinaria del 15 de marzo del 2004 los Lineamientos para la Constitución, Aprobación y Registro, así como los Derechos y Obligaciones de las Coaliciones. Posteriormente, en la sesión especial del 24 de marzo, aprobó el registro de las coaliciones denominadas “Todos Somos Oaxaca”, conformada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia y, “Nueva Fuerza Oaxaqueña” conformada por los partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo y Verde Ecologista de México. Así como sus respectivas Plataformas Electorales que sostuvieron sus candidatos durante las campañas electorales de gobernador y diputados al Congreso del Estado.

Entre los aspectos más relevantes de los convenios aprobados podemos mencionar que:

La coalición “Todos Somos Oaxaca” la integraron los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia.

Se conformó únicamente para las elecciones de gobernador y diputados al Congreso del Estado.

Por lo que respecta a los gastos de las campañas, los partidos políticos convinieron en aportar el 30.46% de su financiamiento público.

En cuanto a la coalición “Nueva Fuerza Oaxaqueña”, se integró por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, del Trabajo y, Verde Ecologista de México.

Se conformó únicamente para las elecciones de gobernador y diputados al Congreso del Estado.

En relación a los gastos de las campañas políticas, convinieron que de su respectivo financiamiento público, el PRI aportaría el 70%, el PT, el 50% y el PVEM el 50%.

4.4 Fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos

En las democracias, las elecciones constituyen el medio por el cual el pueblo escoge a sus gobernantes para que los representen y adopten las decisiones fundamentales. No puede concebirse una democracia sin procesos electorales con garantías de libertad política e igualdad de oportunidades para los ciudadanos y los partidos políticos. En este sentido los órganos electorales tienen la obligación de crear las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

Por ello, con la finalidad de otorgar garantías para desarrollar el principio de igualdad de los protagonistas en el Proceso Electoral Ordinario 2004, cuyo eje gravita en el financiamiento público de los partidos políticos y en la regulación del privado, el Consejo General del Instituto, con la participación de los representantes de los 7 partidos políticos, aprobó en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2004, los Lineamientos de Fiscalización del Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, así como los Lineamientos para Otorgar y Ejercer el Financiamiento Público Adicional para Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos.

Posteriormente, ante el registro de 2 coaliciones se hizo necesario adecuar los lineamientos para hacerlos aplicables y

funcionales hacia los partidos políticos coaligados, por lo que en la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2004, se aprobaron los Lineamientos de Fiscalización del Origen, Monto y Destino de los Recursos de las Coaliciones.

La normatividad electoral aplicable en el estado de Oaxaca, prevé cinco modalidades de financiamiento de los partidos políticos, que podemos clasificar en dos rubros:

1. Financiamiento público, y
2. Financiamiento privado.

El financiamiento privado puede provenir de las aportaciones o cuotas que realicen sus militantes; del financiamiento que reciban, en forma voluntaria, de quienes se consideran simpatizantes del partido político o candidato; por métodos de autofinanciamiento, tales como rifas, eventos, venta de artículos publicitarios, venta de periódicos y revistas, etc.; y por los rendimientos financieros, fondos y fideicomisos que otorgan las instituciones bancarias a los titulares de las cuentas o contratos.

Asimismo, se establece que el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento.

El CIPPEO, establece la obligación de todos los partidos políticos a presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un informe anual por cada partido político y un informe por cada una de las campañas políticas en que se contiene. En este sentido, la Comisión de Fiscalización recibió durante el 2004:

- 3 Informes de campaña de candidatos a gobernador del estado,
- 75 informes de campañas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa,
- 450 informes de campañas de candidatos a concejales a los ayuntamientos, y
- Dentro de los primeros 5 meses del 2005, se recibirán los 7 informes anuales por cada uno de los partidos políticos.

Durante el ejercicio 2005, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitirá los dictámenes correspondientes y, en su caso, el Consejo General los aprobará y si es necesario aplicará las sanciones o correctivos correspondientes.

Registro de electores

5. Registro de electores

La palabra electoral está asociada al derecho que toda persona tiene para seleccionar o elegir autoridades o dirigentes.

Juan Rial¹⁴ expresa que “El Registro Electoral es una lista de personas que constituyen la base para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a ser electores y poder ser electos en el marco de un régimen de tipo democrático”. “Si el registro de ciudadanos se efectúa rigurosamente asegura la integridad del sufragio y si tienen adecuados criterios de flexibilidad se asegura que no haya exclusiones, punto sustancial para asegurar la estabilidad política de un país”.

La formación del registro de electores está asociada a la calidad de ciudadano. La calidad de ciudadano se adquiere automáticamente por el hecho de cumplir 18 años, edad que coincide con la adquisición de otros derechos, deberes y obligaciones que cualquier individuo asume por formar parte de una sociedad. Sin embargo, para otorgarle certeza y confiabilidad a la integración del registro de electores se ha adoptado el procedimiento donde, los órganos electorales invitan a la ciudadanía a inscribirse, para lo cual debe concurrir a lugares predeterminados con la documentación disponible que le permitan al funcionario responsable de inscribir, comprobar ciertos datos que brinden seguridad en cuanto nombre y apellidos, edad, domicilio, huella dactilar, firma y fotografía. A falta de la documentación, la presentación de testigos de conocimiento personal, por lo cual, la vecindad es muy importante para que la autoridad electoral acepte como válida esa inscripción.

Entre las causales de exclusión del padrón electoral podemos mencionar:

- Fallecimiento del inscrito, reportado por el registro civil.
- Personas procesadas o condenadas, según informe de la autoridad judicial.
- Personas declaradas con discapacidad mental de acuerdo a la sentencia judicial.

¹⁴ Juan Rial, El Registro Electoral como herramienta para la consolidación democrática. Organización de los Estados Americanos (OEA). Unidad de Promoción de la Democracia (UPD). Asistencia Técnica Electoral. Transparencia. Página 15.

- Por pérdida de la ciudadanía, previa notificación de los órganos correspondientes.
- Por dos o más inscripciones vigentes, comprobada por revisión interna o denuncia.

El número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, incorpora datos de ubicación de la sección electoral y permite preparar el número de casillas que habrán de instalarse, el número de ciudadanos que habrán de participar como funcionarios de casilla y, en general, toda la documentación y materiales electorales necesarios para garantizar el derecho al sufragio el día de la jornada electoral.

5.1 Convenio con el Instituto Federal Electoral

Con la finalidad de disminuir los costos de las elecciones locales y evitar la duplicidad de funciones, el CIPPEO prevé la posibilidad de convenir con el Instituto Federal Electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcione al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca la información y documentos necesarios para conocer el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y lista nominal de electores y, en la jornada electoral, corroborar la identidad de los ciudadanos.

En este sentido, los incisos a), f) y o), del artículo 78, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, establecen que son atribuciones del Director General del Instituto, representarlo legalmente y presentar el proyecto de convenio que de manera conjunta con el Presidente del Consejo General, deberá celebrar con las autoridades competentes, sobre la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, para los procesos electorales locales.

En sesión ordinaria del 19 de febrero de 2004, el Consejo General aprobó el anexo técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración que celebraron el gobierno del estado y los institutos Federal Electoral y Estatal Electoral de Oaxaca, para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2004.

El Instituto Federal Electoral proporcionó al IEE las listas nominales de electores para exhibición, la relación de ciudadanos que resultaron insaculados para integrar las mesas directivas de casilla instaladas en la elección federal del pasado

6 de julio de 2003, las listas nominales de electores definitivas con fotografía, así como la cartografía electoral digitalizada.

Por lo que respecta a las listas nominales de electores definitivas con fotografía, el IFE tomó como referencia a aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción, así como los movimientos de actualización que correspondieron a cambios de domicilio, corrección de datos y reposiciones de la credencial para votar con fotografía que se recibieron hasta el día 31 de marzo del 2004; inclusive, las solicitudes de inscripción al padrón electoral de los mexicanos residentes en el estado de Oaxaca que cumplieron 18 años entre el 1 de abril y el 1 de agosto del 2004.

Los formatos de la credencial para votar con fotografía, estuvieron a disposición de los ciudadanos en los 105 módulos establecidos en el estado hasta el 22 de mayo del 2004.

Se convino con el IFE, que en aquellas credenciales para votar con fotografía cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local correspondiera al 03, se debía marcar de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local del 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias.

El 15 de marzo del 2004, el IFE proporcionó la relación de ciudadanos insaculados para fungir en las mesas directivas de casilla que se instalaron en el estado de Oaxaca durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003, la cual fue integrada por el total de ciudadanos insaculados, ciudadanos capacitados, ciudadanos aprobados por los consejos distritales del IFE, ciudadanos de reserva, así como la relación de ciudadanos que actuaron como funcionarios de las referidas mesas de casilla.

El 15 de abril del 2004, en el Centro Nacional de Impresión con sede en el Distrito Federal, el IFE proporcionó las lista nominal de electores para exhibición ordenadas alfabéticamente, por distrito electoral local, municipio y sección electoral.

La lista nominal de electores proporcionada estuvo dividida en dos apartados, el primero contenía los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 31 de marzo, y el segundo apartado los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que, a esa fecha, no habían pasado a recoger su credencial para votar con fotografía.

El IFE proporcionó 10 ejemplares de la lista nominal de electores. Un ejemplar de la lista nominal referida se entregó a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formularan las observaciones que consideraron pertinentes, mismas que fueron remitidas al Registro Federal de Electores el 25 de mayo de 2004 para que realizaran las modificaciones que resultaran legalmente procedentes.



Asimismo, durante el desarrollo de los trabajos que realizó el IFE en apoyo del proceso electoral local, se brindaron los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana.

El 1 de julio del 2004, en las oficinas del Centro Nacional de Impresión del IFE, con sede en el Distrito Federal, los integrantes del Consejo General recibieron la lista nominal de electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad, en 10 tantos originales, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, en la que estuvieron incluidos todos los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado de Oaxaca y que hubiesen obtenido su credencial para votar con fotografía al 15 de mayo del 2004. Dichos listados nominales contuvieron además de la fotografía, el nombre, domicilio y la clave de elector del ciudadano.

El IEE se comprometió a cubrir al Registro Federal de Electores del IFE, la totalidad de los gastos que se generaran y proporcionó los insumos que se requirieron con motivo de la emisión de la lista nominal de electores de exhibición y definitiva, así como el pago del personal adicional que fue necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; para la revisión e integración de casillas extraordinarias; para la entrega de la cartografía electoral digitalizada del estado, y en general, por aquellas que resultaron como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la ciudad de México, para la recepción de la lista nominal de electores definitivas con fotografía.

5.2 Campaña de empadronamiento

Para propiciar la mayor participación posible, resalta la importancia del esfuerzo mancomunado de los servidores públicos de los órganos electorales, los partidos políticos y sus candidatos y de los medios masivos de difusión.



Tan importante es lograr la participación de los ciudadanos que ya se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, como propiciar la incorporación de aquellos que obtendrían la calidad de ciudadanos antes de la jornada electoral.

Asimismo, para garantizar la posibilidad del ejercicio del derecho de voto, fue necesario contar con un listado nominal actualizado, confiable, que estuviera revisado tanto por los ciudadanos como por los representantes de todos y cada uno de los partidos políticos.

Por ello, se implementó una amplia campaña de difusión dirigida a la población, exhortándolos a inscribirse en el padrón electoral y obtener su credencial de elector. Especial énfasis se hizo en aquellos que del 1 de enero al 1 de agosto, cumplirían la mayoría de edad y que en forma automática adquieren la calidad de ciudadanos. Asimismo, se hizo énfasis en los ciudadanos que por distintas razones, cambiaron de domicilio, para que actualizaran su credencial de elector.

Con base en el convenio signado con el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, se acordó que el plazo para la incorporación de los ciudadanos en el Padrón Electoral se llevaría a cabo hasta el 31 de marzo.

Asimismo, se convino en otorgar a los ciudadanos hasta el día 30 de abril de 2004, el plazo para recoger su credencial de elector. Sin embargo, debido a la amplia concurrencia de la



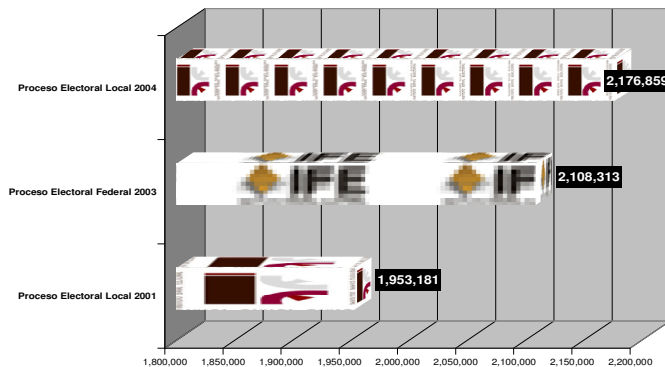
población por inscribirse en el padrón electoral y al gran número de personas presentes en los distintos módulos del estado y a petición de este Instituto y de los representantes de los partidos políticos, el Registro Federal de Electores, amplió el plazo para recoger la credencial de elector con fotografía hasta el día 22 de mayo.



Destaca que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del 2004, creció en un 11.45% con respecto al 2001 y un 3.25% con respecto a la elección federal de 2003.

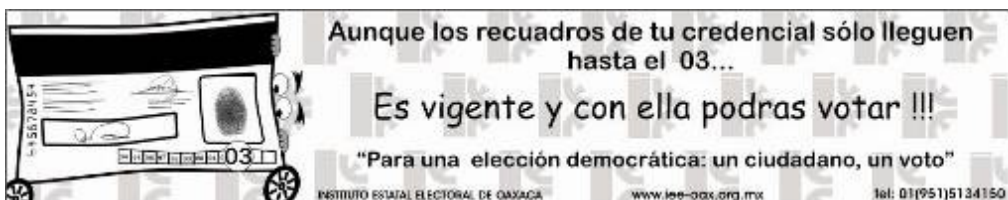
Por otro lado, con el fin de evitar la duplicación en la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y, por consiguiente, la eliminación del registro anterior, la campaña de

Número de ciudadanos inscritos en Lista Nominal de Electores



difusión también abarcó el hacer del conocimiento de los ciudadanos que la credencial de elector no tiene fecha de vencimiento, no obstante que los recuadros de la credencial sólo llegaron hasta el 2003.

Es importante mencionar, que en la ejecución de la campaña se utilizaron, los cintillos en los medios impresos, anuncios en radio, televisión, cintillos durante la transmisión en televisión de los partidos de fútbol y menciones durante la transmisión de los juegos de béisbol, así como el envío de mensajes a los usuarios del servicio de radiolocalización de personas (beeper).



5.3 Revisión de la lista nominal de electores


El registro electoral es un archivo cuyo objetivo es dar certeza y transparencia al acto electoral, obtener la mayor participación de la ciudadanía que tiene esos derechos y facilitar el ejercicio del voto. El ejercicio del voto debe ser tal que se evite la doble inscripción, el doble voto y la suplantación de personas.



En este sentido la participación de la ciudadanía resulta de vital importancia. La lista nominal de electores para exhibición ordenadas alfabéticamente, por distrito electoral local, municipio y sección electoral, en el lapso comprendido entre el 25 de abril y el 15 de mayo del 2004, fueron puestas a disposición de los ciudadanos con el objeto de recibir sus solicitudes de rectificación que estimaran conducente formular.

Para ello, se dispuso la exhibición de los listados nominales en las cabeceras de los 25 distritos electorales y en los edificios que ocupan las 570 presidencias municipales del estado.

Durante el lapso de exhibición de las listas nominales, el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca recibió y turnó al Registro Federal de Electores 4,739 correcciones que entregaron los ciudadanos.



REvisa LAS LISTAS NOMINALES

DEL 06 AL 15 DE MAYO EN LAS
SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ACUDE YA!!

"Para una elección democrática: un ciudadano, un voto"

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA www.lee-oax.org.mx tel: 01(951)5134150

Ejercicio ciudadano de sus derechos político - electorales

6. Ejercicio ciudadano de sus derechos político - electorales

Uno de los fines del Instituto Estatal Electoral es el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la Constitución Política del Estado consagra que el sufragio es universal, libre, secreto y directo. En este sentido, la participación política de los ciudadanos en las sociedades democráticas no se encuentra acotada a las normas y conjunto de leyes que permiten su participación. Es de reconocer que en nuestro estado, en materia electoral se han tenido grandes avances, sobre todo al reconocer los usos y costumbres de los 17 grupos étnicos asentados en Oaxaca. Sin embargo, el reconocer los avances que se han dado en nuestro sistema democrático, no implica el cerrarse a las posibles modificaciones; por el contrario, en materia electoral, especialidad, relativamente nueva, es mucho lo que aún falta por profundizar, va ligado a la infinidad de sucesos, de fenómenos en el sentido estricto de la palabra, de hechos indescifrados, desconocidos, inéditos e incluso escandalosos, que algunos quieren ver siempre como cambios, como sucesos portadores de futuro o cambios de un mañana inevitable. Empero, es necesario establecer una diferencia esencial entre un verdadero cambio con un rumbo concebido y la agitación simple que llega al insulto y la diatriba, que cuestiona sin realismo y se convierte en demagogia.

Las leyes siempre serán perfectibles. Las formas de organización de los procesos electorales serán siempre más sofisticadas, aunque podrían ser más sencillas. Pero ninguna norma o previsión jurídica será suficiente si no logramos convencer a millones de ciudadanos que conforman el electorado, de participar en la organización electoral, de que les interese la vida pública y, convencerlos de que la democracia, como conjunto de valores, como ética de comportamiento individual y social, es la única forma que nos garantiza la convivencia pacífica y el verdadero desarrollo.

Importante resulta para lograr la participación de la sociedad en los procesos electorales, generar la costumbre de la democracia desde temprana edad. Que sea la democracia no sólo un sistema para remplazar autoridades, sino una forma de vida que permita dirimir las diferencias en cualquier circunstancia y edad. También es importante generar en la sociedad, confianza y certidumbre en su participación.

Confianza y certidumbre de la sociedad hacia los partidos políticos, los candidatos y los organismos electorales.

Es mucho lo que nos falta por hacer. Es el fenómeno del abstencionismo, presente en todas las democracias el enemigo a vencer. El abstencionismo es considerado como un no hacer o no actuar que normalmente no produce efecto jurídico alguno, aunque en ocasiones puede ser considerado como la exteriorización de una determinada voluntad y en tal sentido ser considerada por el derecho.

En nuestro país se ha generalizado la idea de que el abstencionismo refleja únicamente la falta de confianza de los electores hacia las autoridades electorales, sin embargo hay que reconocer que no hay sólo una clase de abstencionismo.

En primer término cabe señalar la existencia de una abstención técnica, motivada por razones no imputables al ciudadano con derecho al voto, tales como enfermedad, ausencia, clima, trabajo, etc.



La abstención política o racional, actitud consiente de silencio o pasividad individual en el acto electoral, que puede identificarse como un posible rechazo al sistema político o a la convocatoria electoral, o bien a la no identificación con alguno de los candidatos o los programas políticos en competencia.

Por último, el abstencionismo apático motivado por la pereza, desideologización o desinterés por los asuntos políticos, e incluso por la falsa convicción de la escasa importancia del voto individual y a la ignorancia de las fuertes consecuencias de la abstención, o bien a la falta de credibilidad del electorado hacia las fuerzas políticas.

El régimen democrático admite y tolera la abstención como forma de expresar el sufragio, y debe luchar por todos los medios por reducir el abstencionismo estructural o no voluntario a través de mecanismos que faciliten el acceso de todos los que, habiendo alcanzado la edad ciudadana, acudan a

las urnas, así como fomentar la participación activa en la vida pública.

La participación política puede definirse “como toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión, mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que debe regir una sociedad, en la manera cómo se dirige al estado en dicho país, o en decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales”.¹⁵

6.1 Registro de candidatos

Las candidaturas posibilitan al elector a optar o elegir. Son condición para que se materialice la elección de representantes. Las candidaturas electorales son la oferta política sobre la cual se pronuncian los electores.

Durante el Proceso Electoral Ordinario 2004, los ciudadanos oaxaqueños elegimos: gobernador, diputados al Congreso del Estado y concejales a los ayuntamientos.

El CIPPEO establece que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

La candidatura de gobernador del estado se realiza en forma uninominal.

Las candidaturas de diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registran por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.

Para los ayuntamientos las candidaturas se registran por planillas integradas por propietarios y suplentes.

Ninguna persona puede ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral.

¹⁵ Conway, M. La participación Política en los Estados Unidos. Ediciones Gernika. México, 1986, Págs. 11-25.

Los partidos políticos registran fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en las que deben garantizar la representación de hombres y mujeres, propietarios y suplentes, en un mínimo de treinta por ciento.



Los partidos políticos o coaliciones, tuvieron durante el 2004 los siguientes plazos para el registro de sus candidaturas.

PLAZO	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	ÓRGANO COMPETENTE
Del 1 al 15 de abril	gobernador del estado	Consejo General del IEE
Del 15 al 30 de abril	Diputados por el principio de mayoría relativa	Consejos distritales electoral respectivos Supletoriamente el Consejo General del IEE
Del 1 al 15 de mayo	Diputados por el principio de representación proporcional	Consejo General del IEE
Del 15 al 31 de agosto	Concejales municipales	Consejos municipales electorales respectivos Supletoriamente el Consejo General del IEE

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el gobernador del estado es el ciudadano o ciudadana titular y depositario del Poder Ejecutivo de la entidad federativa, electo cada seis años mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por votación mayoritaria relativa y en

una circunscripción uninominal que comprende todo el estado, en los términos de la ley electoral local.

Asimismo, establece como requisitos para ser gobernador:



- I. Ser mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos y nativo del estado con residencia mínima de un año, o vecino de él durante un período no menor de cinco años, inmediatamente anterior al día de la elección. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargo público de elección popular;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
- III. No ser Presidente de la República, secretario estatal o federal, Magistrado del Tribunal Superior, Procurador General de Justicia, ni director de organismo descentralizado o empresa de participación estatal a menos que se separe del cargo 180 días antes de la fecha de la elección. (Plazo que venció el 2 de febrero del 2004)
- IV. No ser servidor público judicial de la Federación con jurisdicción en el estado, a no ser que renuncie a su cargo 180 días antes de la fecha de la elección. (Plazo que venció el 2 de febrero del 2004)
- V. No haber intervenido directamente ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo;
- VI. No tener parentesco de consanguinidad en los cuatro primeros grados, ni de afinidad en los dos primeros, con el gobernador saliente;
- VII. Separarse del servicio activo con 180 días de anticipación al día de la elección, si se trata de miembros del ejército nacional o de las fuerzas de seguridad pública del estado. (Plazo que venció el 2 de febrero del 2004)
- VIII. Tener un modo honesto de vivir.

Además de los requisitos que señala la Constitución Particular, los candidatos a diputados, gobernador del estado y concejales de los ayuntamientos, deberán reunir los siguientes que señala el artículo 10 de la ley electoral local:



1. Deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores;
2. Contar con la credencial para votar;
3. No ser magistrado, juez instructor o secretario del Tribunal Federal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral, a no ser que se separe del cargo 2 años antes de la fecha de la elección;
4. No pertenecer al personal profesional de organismos electorales, federales o estatales, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de la elección;
5. No ser consejero ante organismos electorales, federales o estatales, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de la elección, y
6. No ser funcionario federal o estatal con poder ejecutivo, salvo que se separe del cargo 120 días antes de la fecha de la elección

Para el caso de los diputados, tanto la Constitución General de la República como la Constitución local, mencionan que los diputados son ciudadanos o ciudadanas electos por sufragio universal, cada tres años para integrar la Legislatura del Congreso de una entidad federativa, en la cual se deposita el ejercicio del Poder Legislativo. El Congreso del estado de Oaxaca está integrado por 25 diputados electos por el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 17 diputados electos según el principio de representación proporcional.

Para la elección de diputados, en la entidad existen 25 distritos electorales uninominales y una sola circunscripción plurinominal. En cada distrito se elige una fórmula compuesta de un diputado propietario y un suplente por el principio de

mayoría relativa, considerándose fórmula ganadora aquella que obtenga la mayoría de los votos en el distrito electoral.

Las restantes 17 curules se asignan atendiendo a un criterio de proporcionalidad, esto es, según el número de votos obtenidos por cada partido político en todo el estado (la circunscripción plurinominal abarca todo el territorio estatal), así será el número de diputados de representación proporcional o plurinominales que le correspondan.

Cuando un ciudadano decide votar por los candidatos de mayoría de un determinado partido, simultáneamente lo estará haciendo también por la lista de candidatos de representación proporcional que este partido haya registrado.

Por tanto, se dispuso que en la misma boleta electoral fueran impresos los nombres de los candidatos postulados por el principio de mayoría (al frente de la boleta) y la lista de candidatos de representación proporcional (al reverso de la boleta).

Para ser diputado propietario o suplente del Congreso del estado de Oaxaca, el artículo 34 de la Constitución Particular señala los siguientes requisitos:

- I. Ser nativo del estado de Oaxaca con residencia mínima de un año, o vecino de él con residencia mínima de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección;
- II. Tener más de 21 años cumplidos en la fecha de la postulación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y jurídicos;
- IV. No haber tomado participación directa ni indirecta en asonadas, motines o cuartelazos;
- V. No haber sido condenado por delitos intencionales; y,
- VI. Tener un modo honesto de vivir.

La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de otros cargos públicos.

También la Constitución Particular en su artículo 35, establece que:

- El gobernador del estado no puede ser electo diputado durante el periodo de su ejercicio.

MEMORIA

- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno, los Secretarios de los diferentes ramos de la administración pública estatal, Subsecretarios de Gobierno, el Procurador General de Justicia, el Contador Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, los funcionarios de la Federación, militares en servicio activo y los servidores públicos con facultades ejecutivas, sólo pueden ser electos si se separan de sus cargos con 120 días de anticipación a la fecha de su elección. (Plazo que venció el tres de abril del 2004)
- Para los efectos de esta última disposición se consideran también como militares en servicio activo, los jefes y oficiales de las fuerzas de seguridad pública del estado, cualquiera que sea su denominación.
- Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, el Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como el Director y Secretario Generales del Instituto mencionado, no podrán ser electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.

El registro de los candidatos a diputados por representación proporcional se realizó de acuerdo a las bases siguientes:

- a) Las listas de 17 candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, y
- b) Por relaciones de hasta 25 candidatos a diputados por el principio de representación proporcional conformadas con los mismos candidatos de mayoría relativa;

Al momento del registro de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos precisan por cual de las dos opciones registran dichas listas. En el Proceso Electoral Ordinario 2004, tanto las coaliciones como el partido político local, optaron por la opción contenida en el inciso a).

Por lo que respecta a los ayuntamientos podemos decir que éstos son asambleas electas mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de los ciudadanos de cada municipio y constituyen el órgano de gobierno responsable de administrar cada municipio, teniendo la representación de autoridad de los

mismos. Los concejales son los miembros o integrantes de esos ayuntamientos que rigen o gobiernan en los municipios.

Oaxaca cuenta con 570 municipios; en 418 la elección se hace por el sistema de usos y costumbres de cada comunidad. Por lo tanto, la competencia electoral entre partidos tuvo lugar en 152 municipios. Es menester mencionar que en los municipios de Magdalena Tlacotepec y Santiago Laollaga, no se llevó a cabo la elección de concejales a los ayuntamientos en virtud de que no existieron las condiciones políticas necesarias para garantizar a los ciudadanos el libre ejercicio de su derecho al sufragio.

Elecciones municipales por régimen de partidos políticos:	152 municipios.
---	-----------------

Elecciones municipales por usos y costumbres:	418 municipios.
---	-----------------

Total: 570

La elección de concejales de los ayuntamientos bajo el régimen de partidos políticos se realiza cada tres años el primer domingo de octubre. La ley determina el número de concejales a elegir según el número de habitantes de cada municipio. Los partidos políticos registran listas de candidatos a concejales denominadas planillas, las cuales deberán integrarse con fórmulas compuestas por candidatos propietarios con sus respectivos suplentes.

El artículo 17 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, establece que el presidente municipal es el candidato que ocupa el primer lugar de la lista de concejales registrada ante el Instituto Estatal Electoral, quien representa al ayuntamiento en el orden político y lo dirige en lo administrativo.

La Constitución Particular en su artículo 113, cuarto párrafo, fracción I, establece que los concejales que integran los ayuntamientos tomarán posesión el día primero de enero del año siguiente al de su elección y durarán en su encargo tres años, no pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato.

El artículo 27 de la Ley Municipal para el estado de Oaxaca, señala los requisitos que deben satisfacer los candidatos a concejales de los ayuntamientos:

- I. Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos;

MEMORIA

- II. Saber leer y escribir;
- III. Estar vecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
- IV. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- V. No haber sido sentenciado por delitos intencionales; y
- VI. Tener un modo honesto de vivir.



**Hay tres candidatos a gobernador
¡Conoce sus propuestas! y
¡Vota!**

“Para una elección democrática: un ciudadano, un voto”

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA
www.lee-oax.org.mx
tel: 01(951)5134150

En sesión especial del 17 de abril, el Consejo General aprobó el registro de los candidatos a gobernador del estado de las coaliciones Todos Somos Oaxaca y Nueva Fuerza Oaxaqueña, así como el del partido político local Unidad Popular. Los candidatos registrados fueron los siguientes:

NOMBRE DEL CANDIDATO	COALICIÓN O PARTIDO POLÍTICO
Gabino Cué Monteagudo	
Ulises Ernesto Ruiz Ortiz	
Héctor Sánchez López	



Por lo que respecta a las fórmulas de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, las tres fuerzas políticas contendientes presentaron candidaturas en los 25 distritos electorales locales y fue aprobado su registro, en forma supletoria por el Consejo General en sesión especial del 3 de mayo.

Las fórmulas de candidatos registradas fueron las siguientes:

Coalición Todos Somos Oaxaca

DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)	ÁLVARO ERASMO MEDINA FÉLIX (PAN)	IRMA CONCEPCIÓN MEDINA MARTÍNEZ (PAN)
II	VILLA DE ETLA	FRANCISCO ENRIQUE SANTOS MÉNDEZ (PAN)	JESÚS MARTÍN MENDOZA FLORES (PAN)
III	IXTLÁN DE JUÁREZ	ROMEO OROZCO VELASCO (PC)	SERGIO ROBLES CAMACHO (PC)
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	ROLANDO HERNÁNDEZ BAUTISTA (PAN)	LAURA PATRICIA MARTÍNEZ OLIVERA (PAN)
V	CIUDAD IXTEPEC	ISABEL PAZ FLORES (PRD)	SARA ALTAMIRANO RAMOS (PRD)
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	ALEJANDRO ZAMORA OROZCO (PRD)	VICENTE MUÑOZ SILVA (PRD)
VII	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	SERGIO NIVARDO LÓPEZ RAMÍREZ (PAN)	RICARDO ERNESTO VELASCO LAGUNAS (PAN)
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	EFRAÍN RICÁRDEZ CARMONA (PRD)	LEONEL SANTOS CABRERA (PRD)
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	JOAQUÍN CONRADO DE LOS SANTOS MOLINA (PRD)	ALBERTO SILVA MONJARÁS (PRD)
X	EJUTLA DE CRESPO	SAMUEL BAUTISTA BRAVO (PAN)	DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ (PAN)
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MARCELA MERINO GARCÍA (PRD)	JOSEFA VILLA (PRD)
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CAMERINO PEDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ (PRD)	GERARDO JUAN RAMÍREZ CRUZ (PRD)
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HUGO PACHECO PÉREZ (PRD)	NOE ORTIZ CRUZ (PRD)
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	SAÚL BOLAÑOS BOLAÑOS (PC)	AMANDO EVARISTO BAUTISTA PÉREZ (PC)
XV	HUAJUAPAN DE LEÓN	JACINTO FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MORALES (PAN)	ANGÉLICA JOSEFINA ROLDAN FLORES (PAN)

DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVI	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ (PC)	JUVENCIO PABLO LEÓN (PC)
XVII	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	NANCY CECILIA ORTIZ CABRERA (PRD)	ANTONIA CRUZ JIMÉNEZ (PRD)
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	GRACIELA CRUZ ARANO (PAN)	JOEL AVENDAÑO (PAN)
XIX	OCOTLÁN DE MORELOS	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BAUTISTA (PAN)	ÁLVARO JAVIER SANTIAGO LÓPEZ (PAN)
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	JUAN ELIEL INOCENTE HERNÁNDEZ (PAN)	SERAFINA GALLARDO VÁSQUEZ (PAN)
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	DIEGO MANUEL OLIVO ROMERO (PRD)	BERNARDO RAMÍREZ BAUTISTA (PRD)
XXII	OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)	CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA (PAN)	ADRIANA CORONADO MORALES (PAN)
XXIII	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	ROBERTO LÓPEZ ROSADO (PRD)	DELFINO MORALES FELIPE (PRD)
XXIV	MATÍAS ROMERO	TEMÍSTOCLES MUÑOZ JUÁREZ (PRD)	INDALECIO MANUEL RASILLA (PRD)
XXV	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	LORENZO CARRERA CARRERA (PAN)	DORA LUZ ABURTO AVENDAÑO (PAN)

Coalición Nueva Fuerza Oaxaqueña

DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE (PVEM)	CELESTINO FELIPE GÓMEZ SOTO (PRI)
II	VILLA DE ETLA	DAVID AGUILAR ROBLES (PRI)	LUCIA TERESA CRUZ VARGAS (PRI)
III	IXTLÁN DE JUÁREZ	HERIBERTO AMBROSIO CIPRIANO (PRI)	DELIO HERNÁNDEZ VALADÉS (PT)
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	NOEL FLORENTINO GARCÍA AGUILAR (PRI)	LEODEGARIO MELCHOR ORDAZ (PRI)
V	CIUDAD IXTEPEC	ADELINA RASGADO ESCOBAR (PRI)	IVÁN TOLEDO LÓPEZ (PRI)
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	AGUSTINA ACEVEDO GUTIÉRREZ (PRI)	MODESTO ZARATE FLORES (PRI)
VII	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	HÉCTOR CESAR SÁNCHEZ AGUILAR (PRI)	INOCENTE MAXIMINO CORTES GARCÍA (PRI)
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	JOSÉ EFIGENIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ (PRI)	JESÚS MARTÍNEZ ARAGÓN (PRI)
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	LUZ DIVINA DEL CARMEN ZARATE APACK (PRI)	ALBERTO CARBAJAL ESCAMILLA (PRI)
X	EJUTLA DE CRESPO	DINORATH GUADALUPE MENDOZA CRUZ (PRI)	MÁXIMO MARTÍNEZ LÓPEZ (PRI)
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CONRADO GABRIEL RODRÍGUEZ PELÁEZ (PRI)	HÉCTOR ECHEVERRÍA ÁVILA (PRI)
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	CUITLAHUAC SANTIAGO ESPINOZA (PRI)	ALEJANDRO ERIC CRUZ JUÁREZ (PRI)

DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS (PRI)	JULIO SPLINKER MARTÍNEZ (PRI)
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	ROLANDO CRUZ SANPEDRO (PRI)	ALEJANDRO VEGA ROSAS (PT)
XV	HUAJUAPAN DE LEÓN	SAMUEL ROSALES OLMOS (PRI)	ERIC FILADELFO ROJAS PEÑALOZA (PRI)
XVI	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	BLANCA DE LA ASUNCIÓN GRAJALES ORNELAS (PRI)	GONZALO SILVA MAYORAL (PRI)
XVII	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	JUAN JOSÉ OSANTE PACHECO (PRI)	JOSÉ MARTÍNEZ GREGORIO (PRI)
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	JOSÉ MANUEL MURCIA RODRÍGUEZ (PRI)	GUSTAVO PACHECO VILLASEÑOR (PVEM)
XIX	OCOTLÁN DE MORELOS	ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (PRI)	EVA DIEGO CRUZ (PRI)
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	JESÚS MADRID JIMÉNEZ (PRI)	JOSÉ ALBERTO ARTEAGA FERNÁNDEZ (PRI)
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	RICARDO AMANDO VERA LÓPEZ (PRI)	JORGE ANTONIO ESCOBAR LÓPEZ (PRI)
XXII	OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)	PEDRO RAFAEL ARAGÓN KURI (PRI)	PATRICIA GUADALUPE ZARATE DE LARA (PRI)
XXIII	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	ADELMA NÚÑEZ JERÓNIMO (PRI)	ARTURO LÓPEZ LENA VILLOBOBOS (PRI)
XXIV	MATÍAS ROMERO	DAVID ANTONIO TOLEDO (PRI)	RUFINO ITURBE ONTIVEROS (PRI)
XXV	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	ROMEO LOZANO VIRGEN (PRI)	ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ (PRI)

Unidad Popular

DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)	JAIME ELIEL MAYORAL GÓMEZ	MARIA DEL PILAR CAMARGO JUÁREZ
II	VILLA DE ETLA	ADOLFO CASTELLANOS TORRES	MARIA DE LA LUZ ROBLES CELAYA
III	IXTLÁN DE JUÁREZ	GERMÁN OCTAVIO MAYORAL PÉREZ	JUAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	RANULFO RUIZ MARTÍNEZ	ALEJANDRO GALO BAUTISTA MARTÍNEZ
V	CIUDAD IXTEPEC	LEONEL GUZMÁN AVENDAÑO	GUADALUPE ELIZABETH CRUZ FONPEROZA
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	EDITH VARGAS PÉREZ	JUAN JUÁREZ MARTÍNEZ
VII	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	LUISA CORTES GARCÍA	INÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	REYES HÉCTOR SUÁREZ OLVERA	LEONOR RAMÍREZ MENDOZA
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	AURELIO ABEL LÓPEZ	EPIFANIO HERNÁNDEZ

DTTO.	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
X	EJUTLA DE CRESPO	VÍCTOR GARCÍA ARANGO	ABDIAS GUZMÁN RUIZ
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALBINA MARIA GARCÍA HERNÁNDEZ	ODILIA HERNÁNDEZ QUIROZ
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MIGUEL ÁNGEL MONTESINOS CRUZ	FABIOLA ORTIZ MEDINA
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	AUSTREBERTO AGUSTINO SANTIAGO VEGA	JULIANA PÉREZ LÓPEZ
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	MIGUEL CARRERA SANTIAGO	GREGORIO CORTES CRUZ
XV	HUAJUAPAN DE LEÓN	ROBERTO JAIME ORTIZ SOLANO	IÑIGO SOLANO GONZÁLEZ
XVI	ASUNCIÓN NOCHITLÁN	JOAQUÍN FRANCISCO LEÓN HERNÁNDEZ	AMOS MARTÍNEZ LÓPEZ
XVII	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	ROSA ELENA GARCÍA ALTAMIRANO	BULFRANO ZARAGOZA MENDOZA
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DOMINGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS CONSUEGRA SÁNCHEZ
XIX	OCOTLÁN DE MORELOS	JOSÉ ADÁN GONZÁLEZ GUZMÁN	RUFINA ORTIZ LÓPEZ
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	HÉCTOR TOMAS SÁNCHEZ ALARCÓN	GERTRUDIS MARISELA SILVA LÓPEZ
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	RODRIGO JOSÉ GUZMÁN CORTES	MARCELINO BAUTISTA LÓPEZ
XXII	OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)	JOSÉ MARIA YÁNEZ GATICA	ARACELI ROBLES VÁSQUEZ
XXIII	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	MARCO ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ	JULIÁN JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
XXIV	MATÍAS ROMERO	ANTONIO ALONSO RUIZ	JESÚS MARCELINO FUENTES GONZÁLEZ
XXV	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	LUZ MARIA MARTÍNEZ LÓPEZ	ELADIA GRACIELA OLIVERA HERNÁNDEZ

Asimismo, las tres fuerzas políticas solicitaron el registro de sus listas de 17 fórmulas de candidatos de diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, mismas que fueron aprobadas en sesión especial del 17 de mayo.

Las fórmulas de candidatos registradas fueron:

Coalición Todos Somos Oaxaca

No. DE FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GUILLERMO JOSÉ ZAVALETA ROJAS (PAN)	LILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ (PAN)
2	REY MORALES SÁNCHEZ (PRD)	TOMAS BASALDÚ GUTIÉRREZ (PRD)

No. DE FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	GENARO VÍCTOR VÁZQUEZ COLMENARES (PC)	ARELY FABIOLA BARROSO PÉREZ (PC)
4	RAYMUNDO CARMONA LAREDO (PRD)	ROSENDO SERRANO TOLEDO (PRD)
5	MARIA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ (PAN)	FRANCISCO JUAN ROSALES PACHECO (PAN)
6	ADRIANA LUCIA CRUZ CARRERA (PRD)	RITA PERALTA SÁNCHEZ (PRD)
7	JORDI MASDEFIOL SUÁREZ (PAN)	ELVIRA CASTELLANOS GARCÍA (PAN)
8	LENIN LÓPEZ NELIO LÓPEZ (PRD)	JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ (PRD)
9	MARLENE ALDECO REYES RETANA (PC)	ELSA DE LA SOLEDAD MARTÍNEZ ITURRIBARRÍA (PC)
10	SAÚL VICENTE VÁSQUEZ (PRD)	ULRICO LÓPEZ TERÁN (PRD)
11	ALEJANDRO ERNESTO MARTÍNEZ MORENO (PAN)	LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA (PAN)
12	MARIA ANTONIA PINEDA RUIZ (PRD)	IRMA JUAN CARLOS (PRD)
13	SOTERO SANTIAGO DOMÍNGUEZ (PAN)	ELIA MARLENE PÉREZ GARCÍA (PAN)
14	ARTEMIO VÍCTOR LÓPEZ HERNÁNDEZ (PAN)	SHUNAXI NAGHIELI GARCÍA MORLÁN (PAN)
15	CLAUDIO LAURO VALLADARES SANDOVAL (PAN)	NORMA GARCÍA GUTIÉRREZ (PAN)
16	PEDRO HELADIO PEÑA GUZMÁN (PAN)	MIRIAM DEL CARMEN DE LA SOLEDAD CASTAÑEDA MELGOZA (PAN)
17	SARA JARQUÍN DÍAZ (PRD)	MIGUEL GARCÍA ATECAS (PRD)

Coalición Nueva Fuerza Oaxaqueña

No. DE FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BULMARO RITO SALINAS (PRI)	CARLOS ALEJANDRO MARTÍNEZ SANTIAGO (PRI)

No. DE FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	MARIANO SANTANA LÓPEZ SANTIAGO (PT)	DOMINGO FRANCISCO GUTIÉRREZ QUINTANAR (PVEM)
3	ANA LUISA ZORRILLA MORENO (PVEM)	ÁIDA ROSA RUIZ GARCÍA (PRI)
4	MARCELO DÍAZ DE LEÓN MURIEDAS (PRI)	ALICIA HERNÁNDEZ CRUZ (PRI)
5	EDNA LILIANA SÁNCHEZ CORTES (PRI)	TANIA MAGAÑA LÓPEZ (PRI)
6	NAHUM RUBÉN CARREÑO MENDOZA (PRI)	ANABEL LUNA ZARATE (PRI)
7	FAUSTINO GARCÍA DÍAZ (PRI)	CARLOS ALBERTO HOLDER GÓMEZ (PRI)
8	ÁNGEL ARTEMIO MEIXUEIRO GONZÁLEZ (PRI)	RICARDO GUILLERMO CANCINO CÓRDOVA (PRI)
9	MOISÉS CORNELIO MOLINA REYES (PRI)	ANTONIO CABRERA VILLALBA (PRI)
10	SOSTENES BRAVO Y BRAVO (PRI)	MARIO MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER (PRI)
11	BLANCA ROSA PINEDA ARELLANO (PRI)	GUADALUPE TERESA PALACIOS GÓMEZ (PRI)
12	MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA (PRI)	MARICELA SANTIAGO LEYVA (PRI)
13	HUMBERTO RAFAEL CONTRERAS AMIEVA (PRI)	FELIPA RUIZ (PRI)
14	MARIA DEL PILAR MARTINA VIRGEN TRUJILLO (PRI)	GRACIELA NIETO MARTÍNEZ (PRI)
15	JUANA DOROTEA GARCÍA VELASCO (PRI)	EMILIO OSORIO CRUZ (PRI)
16	AUDELIA VALDIVIA MÉNDEZ (PRI)	MARGARITA MARTÍNEZ ÁLVAREZ (PRI)
17	BENEDICTO YAHVEH NIÑO CHAGOYA (PRI)	IGNACIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ (PRI)

Unidad Popular

No. DE FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RUFINO MAXIMINO MERINO ZARAGOZA	URIEL DÍAZ CABALLERO

No. DE FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
2	SERGIO JORGE CRUZ RUIZ	EUSTAQUIO BARRIOS SANTIAGO
3	ROBERTO JAIME ORTIZ SOLANO	NATALIA JAZMÍN MARCIAL LÓPEZ
4	FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO	CESAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
5	ARMANDO CONTRERAS CASTILLO	HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
6	JAIME ELIEL MAYORAL GÓMEZ	MARIA DEL PILAR CAMARGO JUÁREZ
7	JOSÉ MARIA YÁNEZ GATICA	ARACELI ROBLES VÁSQUEZ
8	JOSÉ ADÁN GONZÁLEZ GUZMÁN	RUFINA ORTIZ LÓPEZ
9	REYES HÉCTOR SUÁREZ OLVERA	LEONOR RAMÍREZ MENDOZA
10	JOAQUÍN FRANCISCO LEÓN HERNÁNDEZ	AMOS MARTÍNEZ LÓPEZ
11	MIGUEL ÁNGEL MONTESINOS CRUZ	FABIOLA ORTIZ MEDINA
12	AUSTREBERTO AGUSTINO SANTIAGO VEGA	JULIANA PÉREZ LÓPEZ
13	ROSA ELENA GARCÍA ALTAMIRANO	BULFRANO ZARAGOZA MENDOZA
14	LUZ MARIA MARTÍNEZ LÓPEZ	ELADIA GRACIELA OLIVERA HERNÁNDEZ
15	ALBINA MARIA GARCÍA HERNÁNDEZ	ODILIA HERNÁNDEZ QUIROZ
16	EDITH VARGAS PÉREZ	JUAN JUÁREZ MARTÍNEZ
17	LUISA CORTES GARCÍA	INÉS SÁNCHEZ MARTÍNEZ

En virtud de que en los convenios de las coaliciones registrados ante el IEE, establecían que se conformaban sólo para las elecciones de gobernador y diputados al Congreso del Estado, el registro de las planillas de candidatos a concejales a los ayuntamientos se llevó a cabo por cada uno de los 7 partidos políticos acreditados ante el Instituto.

Entre los 7 partidos políticos presentaron para su registro 464 planillas de concejales a los ayuntamientos. 452, fueron registrados en forma supletoria por el Consejo General del Instituto, en la sesión especial del 3 de septiembre, y 12 fueron

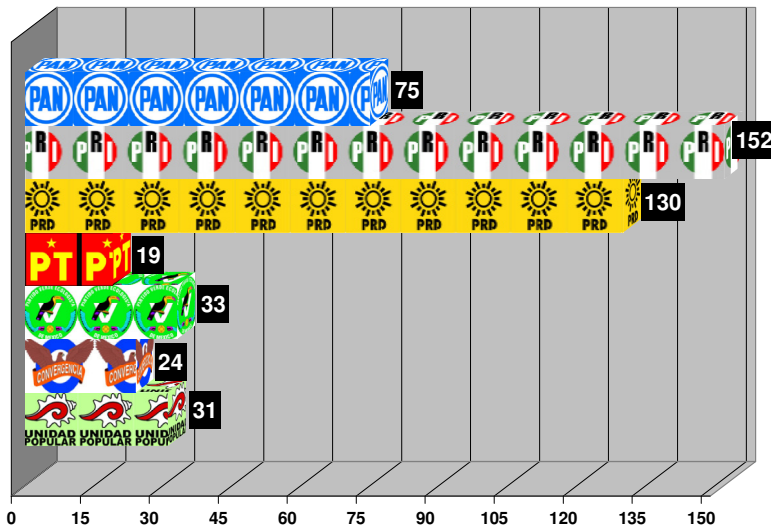
registradas ante los consejos municipales electorales. (Ver gráfica)



De los 152 municipios que se rigen electoralmente por el sistema de partidos políticos, los partidos políticos registraron planillas en el siguiente porcentaje y número de municipios:

Partido Acción Nacional	49.34%
Partido Revolucionario Institucional	100%
Partido de la Revolución Democrática	85.53%
Partido del Trabajo	12.50%
Partido Verde Ecologista de México	21.71%
Partido Convergencia	15.79%
Partido Unidad Popular	20.39%

Número de Planillas Registradas por Partido Político



Destaca que sólo en el municipio de Santa María Huatulco, los 7 partidos políticos registraron planillas, y en el municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, se registró una sola planilla por parte del Partido Revolucionario Institucional.

Por otro lado, durante los plazos legales se solicitó por parte de los partidos políticos la cancelación del registro de 10 planillas: 8 por parte del PRD, 1 por parte del PT y una mas por parte del PUP.

En el apartado de Anexos se muestran los municipios en los cuales los partidos políticos registraron planillas, ante qué órgano lo realizaron y aquellos en los que cancelaron registro.

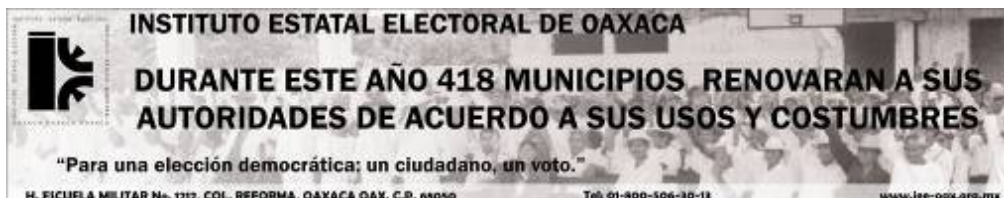
6.2 Usos y Costumbres

En forma paralela al Proceso Electoral Ordinario 2004, se celebraron elecciones en los municipios que han desarrollado formas de instituciones políticas propias, diferenciadas, que incluyen reglas internas o procedimientos específicos para la renovación de sus ayuntamientos y que reconocen como principal órgano de consulta y designación de cargos para integrar el ayuntamiento a la asamblea general comunitaria.



Estos municipios que electoralmente se rigen por normas de derecho consuetudinario, eligieron a sus ayuntamientos en las fechas, horarios y lugares que tradicionalmente acostumbran y las autoridades electas desempeñan sus cargos durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas de elección determinan, que en ningún caso, excede de tres años. Durante el transcurso del año 2004, se eligieron un total de 418 ayuntamientos, de los cuales:

- 332 tienen una duración en el cargo de tres años;
- 2, con duración en el cargo de dos años;
- 26, con duración en el cargo de un año y medio, y
- 58 con duración en el cargo de un año.



El estado de Oaxaca con población predominantemente indígena, ha preservado sus formas de organización social y política basadas en la autogestión, la autosuficiencia, la colectividad, la ayuda mutua y el prestigio. El arraigo de la institución municipal representa la garantía histórica de la supervivencia de las identidades culturales indígenas, de la defensa territorial de sus pueblos y de su lucha por mantener sus sistemas de gobierno interno.

El procedimiento para la renovación de los concejales por usos y costumbres se define como el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales (municipales) y por los ciudadanos de una población para proponer públicamente a los integrantes de los ayuntamientos, conforme a sus prácticas comunitarias.

Son considerados municipios de usos y costumbres, aquellos que han desarrollado formas de instituciones políticas propias, diferenciadas e inveteradas, que incluyen reglas internas o procedimientos específicos para la renovación de sus ayuntamientos, de acuerdo a las Constituciones Federal y Estatal en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas. Así como aquellos cuyo régimen de gobierno reconoce como principal órgano la asamblea general comunitaria u otras formas de consulta a la comunidad, o aquellos que por decisión propia o por mayoría, opten por el régimen de usos y costumbres en la renovación de sus órganos de gobierno.

Con el reconocimiento a los usos y costumbres como sistema de elección municipal por primera vez en la historia de la legislación mexicana se tiene una ley positiva plural.

Para los pueblos indígenas de Oaxaca constituye un avance y cumplimiento sustancial a demandas de respeto a sus formas de organización política y social.

La estructura cívico religiosa y el sistema de cargos han sido el eje de la representación política de las comunidades y municipios indígenas de Oaxaca a lo largo de su historia.

Consideran a la asamblea comunitaria como el espacio en el que se legitima y reproducen las instituciones y las relaciones sociales y políticas, es, por consiguiente, el espacio mediante el cual se expresa la voluntad colectiva para la designación de los representantes del ayuntamiento. Por ello, se le considera el cuerpo electoral y, de acuerdo con la tradicional forma de llevarse a cabo, es el campo en el que se establece el procedimiento de elección.

Toda asamblea comunitaria se define a partir de un patrón reunión y un patrón debate y este modelo es aplicado también para la renovación de los órganos del ayuntamiento. El patrón de la reunión se refiere a la forma de organización, la conformación de una mesa de debates, la puesta en escena de un orden de discusión, el nombramiento de instancias que cumplen funciones específicas; mientras que el patrón debate, es la manera acostumbrada de discutir y resolver el objetivo de la reunión, caracterizada por una interacción lingüística particular.

Por lo que respecta al procedimiento de votación, se realiza una convocatoria abierta para que asistan y participen los nativos y vecinos que habitan en el municipio. Es la autoridad en funciones quien se encarga de hacer esta convocatoria pública, a veces con el apoyo de otras instancias como el consejo de ancianos, órganos que generalmente están conformados por los ciudadanos que ya cumplieron con todos los servicios y cargos, y cuyas funciones varían de comunidad a comunidad como de elección en elección, pudiendo ser el órgano que propone a los candidatos o conduce la asamblea o simple espectador.

La asamblea es instalada formalmente por el presidente municipal en funciones o por éste y su ayuntamiento, o bien, con la intervención de otra instancia, como puede ser el órgano de consulta de la comunidad. En ese momento se integra un presidium, normalmente con las autoridades en funciones y con ancianos; y una mesa de debates voluntaria o nombrada por la autoridad o por la asamblea. Esta instancia, encargada del desarrollo de la jornada electoral, por lo general está conformada por un presidente un secretario y dos o más escrutadores.

Dentro del procedimiento de proponer a los candidatos a cargos municipales, prevalece el sistema de terna. Y, como procedimiento de votación, se ejerce el voto público, donde básicamente la mayoría de los ciudadanos de municipios que se rigen por usos y costumbres votan levantando la mano, pintando una raya en un pizarrón o mediante el aplauso o aclamación.

Finalmente, se hace un escrutinio de votos, luego se presentan los nuevos nombrados, se le hacen propuestas para una buena gestión y se realiza una clausura en la que se levanta un acta de asamblea y nombramiento. Los asistentes

firman o estampan su huella y a veces se hace un convivio sencillo.

El primero de enero del siguiente año de la elección, los nuevos concejales toman posesión de sus cargos, reciben sus bastones de mando, se realizan ceremonias religiosas y rituales de pedimento y se lleva a cabo una gran celebración, culminando un ciclo de la vida de los pueblos que ha de repetirse igual o con algunos cambios.

La participación de la mujer en los ayuntamientos regidos por normas de derecho consuetudinario ha cobrado creciente importancia, derivado del incremento en el desarrollo cultural de las comunidades y, en otras ocasiones debido a la alta marginación y emigración de la población masculina.

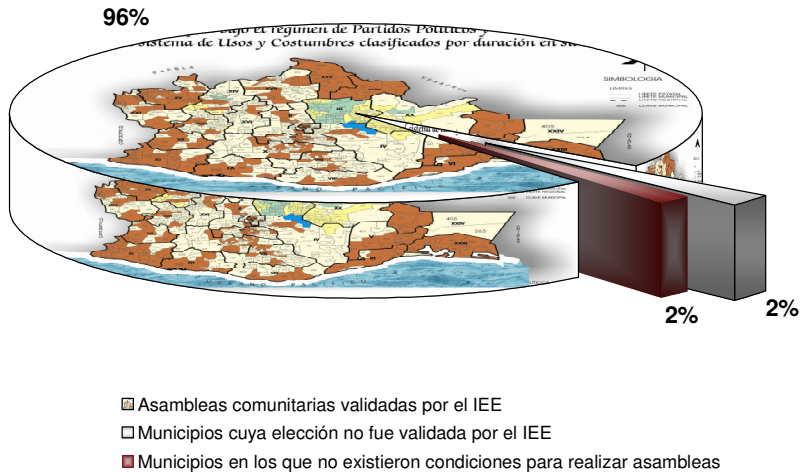
PERIODO CONSTITUCIONAL 1999-2001	PERIODO CONSTITUCIONAL 2002-2004	PERIODO CONSTITUCIONAL 2005-2007
Presidentas municipales 05	Presidentas municipales 05	Presidentas municipales 03
Síndicos municipales 01	Síndicos municipales 02	Síndicos municipales 02
Regidoras 21	Regidoras 46	Regidoras 40
Total concejales propietarias 27	Total concejales propietarias 53	Total concejales propietarias 45
Suplentes		
	Presidentas municipales 06	Presidentas municipales 02
	Síndicos municipales 03	Síndicos municipales 03
	Regidoras 32	Regidoras 36
	Total concejales suplentes 41	Total concejales suplentes 41

Durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2004, se llevaron a cabo 411 asambleas municipales. Se presentaron ante el Consejo General, por los pobladores de las distintas comunidades, 38 inconformidades por las asambleas celebradas en el mismo número de municipios, de las cuales, el Consejo General consideró procedentes y debidamente fundamentadas en 9 casos, procediendo a invalidar los resultados obtenidos en esas asambleas, conminando a las autoridades municipales a establecer mesas de diálogo y, en su caso, proceder a elecciones extraordinarias.

Asimismo, durante el 2004, en 7 municipios, no existieron las condiciones políticas necesarias para llevar a cabo la

celebración de las asambleas que pudieran designar a las autoridades municipales.

Municipios de régimen de derecho consuetudinario



Es importante mencionar que de los 16 municipios en los que no se validaron o no se llevaron a cabo sus respectivas asambleas, en 3 de ellos se realizaron elecciones extraordinarias; en 1 hubo un acuerdo entre los habitantes por lo que el recurso de impugnación presentado ante el Consejo General fue retirado y, en los 12 restantes, el Congreso del Estado, conforme a sus facultades nombró un Concejo o administrador municipal.

Autenticidad y efectividad del sufragio

7. Autenticidad y efectividad del sufragio.

Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes. Cumple así con dos funciones fundamentales que han hecho que el sufragio ocupe un lugar preeminente en la vida política del Estado democrático.

Estas funciones se resumen en una: la expresión de la opinión pública, en cuyos juicios suelen ir mezclados nombres de personas, doctrinas ideológicas y resoluciones que se prefieren. “Esta función del sufragio encarna tres efectos principales: producir representación, producir gobierno y ofrecer legitimación”¹⁶.



Uno de los caracteres básicos del Estado democrático liberal es el de la libre competencia por el poder, es decir, el de la elección disputada, libre, pacífica, periódica y abierta – o sea, sin exclusiones – por los electores, tanto de los programas o partidos a los que los candidatos pertenecen.

El sufragio, en un Estado democrático, ha de responder a las siguientes pautas:

¹⁶ De Carreras, F. y Valles, J. M. Las Elecciones. Ed. Blume. Barcelona, España. 1977.

La libertad del sufragio.

Cuyo principal componente es la vigencia efectiva de las libertades políticas. El sufragio es libre cuando no está sujeto a presión, intimidación o coacción alguna. Las elecciones libres tienen como finalidad esencial la legitimación y la limitación del poder.

La igualdad del sufragio.

Es intrínseco al sufragio universal, un ciudadano, un voto. Exige no sólo que todos puedan votar sino que todos los votos tengan el mismo valor. Todos los votos deben influir en el resultado electoral; éste se conforma por la suma de todos los votos.

El secreto del sufragio.

Constituye exigencia fundamental de la libertad de sufragio. El secreto del voto es un derecho del ciudadano elector, no una obligación jurídica o un principio objetivo. Sin embargo se considera que el carácter público del voto puede hacer al elector más vulnerable a las presiones e intimidaciones de grupos privados o del poder mismo.

La autenticidad y efectividad del sufragio está íntimamente ligada a la participación política de los ciudadanos.

Por otro lado, la participación política puede definirse como toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales o ilegales, de apoyo o de presión, mediante las cuales una o varias personas intentan incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que debe regir una



sociedad, en la manera cómo se dirige al Estado en dicho país, o en decisiones específicas del gobierno que afectan a una comunidad o a sus miembros individuales.¹⁷

La participación política de los

¹⁷ Conway, M. La participación Política en los Estados Unidos. Ediciones Gernika. México, 1986, Págs. 11-25.

ciudadanos en los procesos electorales, ya sea como observador electoral, funcionario de casilla, representante de algún partido político o candidato, o emitiendo su voto el día de la jornada, es la mejor forma de lograr la transparencia y la consolidación de nuestra democracia. En la medida en que, los organismos electorales, los partidos políticos y los candidatos, logremos una mayor participación ciudadana, lograremos una mayor transparencia en los procesos electorales, no únicamente desde el punto de vista formal o legal, sino de legitimidad de los comicios.

Es importante recordar que la legislación electoral del estado de Oaxaca, en concordancia con la legislación federal, durante las últimas



dos décadas, ha vivido importantes modificaciones a favor de otorgar a los procesos electorales un mayor grado de certidumbre, legitimidad, imparcialidad y, sobre todo, profesionalismo. Se ha seguido una estrategia general de establecer mecanismos institucionales que faciliten la coparticipación del gobierno, partidos políticos y sociedad en el desempeño de las funciones de Estado fundamentales para la creación de las condiciones democráticas efectivas y eficaces.

En este sentido, las modificaciones realizadas a la legislación electoral y penal del estado de Oaxaca han incidido en los siguientes aspectos:

1. Reforzar la confianza partidaria y ciudadana en la imparcialidad de las instituciones electorales a través de la extensión de la autonomía y ciudadanización del órgano colegiado de máxima autoridad.
2. Establecer condiciones de equidad en la competencia, creando mecanismos efectivos de vigilancia, con base en una mejor regulación de las finanzas.
3. Fortalecer el marco regulador de los medios de comunicación para generar condiciones más propicias a la equidad democrática y al pleno

ejercicio del derecho a la información. En este punto se garantiza el acceso de todos los partidos políticos a los medios electrónicos de comunicación social, incluyendo las concesiones comerciales otorgando en forma gratuita a los partidos políticos spots publicitarios durante sus campañas políticas.

4. Otorgar certeza a los partidos políticos y a la ciudadanía en cuanto al apego a la legalidad de las decisiones tomadas por los órganos electorales, mediante el establecimiento de un sistema de recursos e impugnaciones eficaz e independiente de los poderes Ejecutivo y Legislativo y de los órganos administrativos responsables de organizar y desarrollar las elecciones, así como la tipificación de los delitos electorales.

El voto y la transparencia en los procesos electorales son hechos indisolubles para otorgar, por un lado, confianza al electorado y, por otro, legitimidad al ejercicio del poder. Por ello, la descorporativización social ha tenido como condición la búsqueda de nuevas formas alternativas de legitimación del Estado. Para efectos de salvaguardar respectivamente el pluralismo y la gobernabilidad, se reglamentó el subsidio a los partidos políticos, se les corresponsabilizó a todos ellos de la conformación, vigilancia y depuración del padrón electoral; se crea el Tribunal Electoral; se instaura la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales; se excluye a los partidos políticos del mecanismo de nombramiento de funcionarios de casilla; en los órganos electorales se otorga una representación igualitaria a los partidos; se elimina al representante del Poder Ejecutivo; se facilita la conformación de coaliciones y, se abren los organismos electorales a los observadores ciudadanos no identificados con partido político alguno.

7.1 Observadores electorales

Recordemos que la emisión de un voto es la transmisión del poder personal y, el voto se emite, en primera instancia, por la confianza que se le otorgue o transmita candidato alguno, segundo, por la confianza que se le tenga a un partido u organización política y, por último, por la certeza de que el voto emitido será contado.



En este sentido las reformas a la normatividad electoral han tendido a readecuar los espacios de acción de los actores – sociedad, partidos políticos, candidatos y órganos electorales – con el fin de concretar un nuevo pacto social congruente con un marco normativo estable y que otorgue al electorado la certidumbre y transparencia que requiere hacia los organismos electorales.

La observancia electoral la realizaron los ciudadanos o grupos de ciudadanos apartidarios que tienen una preocupación por el desarrollo del proceso electoral, lo cual los distancia de parcializarse a favor de uno u otro competidor electoral. Sus funciones y atribuciones son similares a la fiscalización que del proceso realizan los representantes de los partidos políticos. Sin embargo, la observación que realizan los partidos políticos vela por los intereses de cada actor político, es decir, es interesada, tiene un carácter parcial. Esto es, que la observación que realizan los ciudadanos tiene el carácter de “garantizar la transparencia, pulcritud e integridad”¹⁸. Asimismo, tiene un carácter disuasivo hacia aquellos acostumbrados a alterar las elecciones.

En el proceso electoral ordinario 2004		Acredítate como:	
	Sé parte del proceso democrático para la elección de diputados y gobernador.		
"Para una elección democrática: un ciudadano, un voto."			
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA	www.ieeo.oaxaca.gob.mx	tel: 01(951) 513/160	

La participación política de los electores, como observadores electorales cumple con las siguientes funciones:

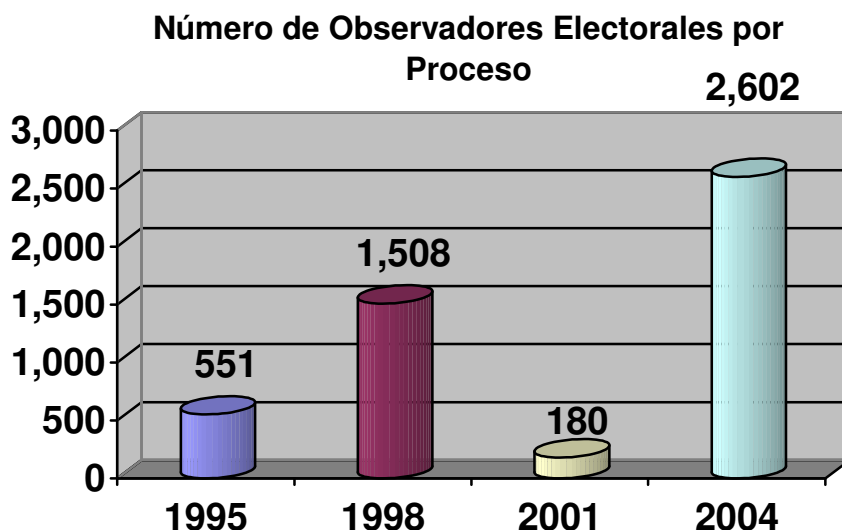
1. Informar y educar al ciudadano en la práctica electoral, dotando al ciudadano de capacidades efectivas para que ejerza su derecho al voto mediante la capacitación en los procedimientos y significado del voto.
2. Disuadir la comisión de actos ilícitos por parte de terceros, mediante su presencia y acopio de información independiente para valorar las condiciones de desarrollo del proceso electoral.

¹⁸ Vega, Rudesindo. Participación Ciudadana y Observación Electoral. Boletín Electoral Latinoamericano No. XVII, IIDC/CAPEL. San José, 1977, Pág. 127.

MEMORIA

3. Otorgar legitimidad o no a las elecciones, es decir, hacer de las elecciones un acto participativo, inclusivo, consciente y vigilar el actuar de las partes interesadas en el proceso para asegurar la transparencia de los comicios.
4. Corregir y mejorar el sistema y la organización electoral, mediante la presentación de sus informes al Consejo General se pueden extraer recomendaciones políticas, legales y técnicas que permitan mejorar el sistema y la organización electoral o, en su caso, corregir errores que en un momento dado puedan incidir en el resultado de la elección.

La transparencia y el desarrollo de la democracia, son vocablos relacionados y encuentran una de sus mejores expresiones en la participación política de los ciudadanos y ciudadanas como observadores electorales. La participación política no es sólo un asunto de derechos y obligaciones, sino que en el fondo es un tema de calidad y profundidad de la democracia. La observación electoral es uno de los lazos de comunicación entre la sociedad y los organismos electorales, es la apertura de espacios efectivos para que los ciudadanos asuman funciones políticas concretas que fundamenten y fortalezcan la democracia.



Durante el Proceso Electoral Ordinario 2004, se acreditaron 2,602 observadores electorales. 1,581 en forma individual y 1,021 pertenecientes a 21 organismos no gubernamentales. (Ver cuadro 7.1)

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

Cuadro 7.1 Número de observadores electorales acreditados por tipo y órgano electoral.

FECHA DE LA SESIÓN	FORMA DE REGISTRO		SUBTOTAL	APROBADOS		
				IND.	ORG.	TOTAL
19 DE FEBRERO	INDIVIDUALES		30	30	46	76
	ORGANIZACIÓN	COLEGIO DE LICENCIADOS EN DERECHO DE OAXACA	14			
		VOLUNTARIADO SOCIEDAD SIN FRONTERAS, A.C.	1			
		ASOCIACIÓN DE MADRES SOLTERAS DE OAXACA, A.C.	31			
15 DE MARZO	INDIVIDUALES		33	33	65	98
	ORGANIZACIÓN	ASOCIACIÓN OAXAQUEÑA DE MADRES SOLTERAS, A.C.	19			
		ALIANZA LIBERAL PARA EL TRABAJO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS	6			
		COORDINACIÓN DE BASE (SNTE)	28			
		DISCAPACITADOS DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, A.C.	12			
29 DE MARZO	INDIVIDUALES		78	78	61	139
	ORGANIZACIÓN	ALIANZA LIBERAL PARA EL TRABAJO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS	6			
		COORDINACIÓN DE BASE (SNTE)	48			
		ASOCIACIÓN DE MUJERES OAXAQUEÑAS DE APOYO Y GESTIÓN SOCIAL, A.C.	7			
22 DE ABRIL	INDIVIDUALES		7	7	24	31
	ORGANIZACIÓN	ASOCIACIÓN OAXAQUEÑA DE MADRES SOLTERAS, A.C.	3			
		DEFENSORA CRISTIANA DE DERECHOS HUMANOS, A.C.	1			
		CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER Y LA FAMILIA, A.C.	3			
		COORDINACIÓN DE BASE (SNTE)	17			

FECHA DE LA SESIÓN	FORMA DE REGISTRO		SUBTOTAL	APROBADOS		
				IND.	ORG.	TOTAL
17 DE MAYO	INDIVIDUALES		2	2	18	20
	ORGANIZACIÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES OAXAQUEÑAS DE APOYO Y GESTIÓN SOCIAL, A.C.	3			
		ASOCIACIÓN OAXAQUEÑA DE MADRES SOLTERAS, A.C.	1			
		COORDINACIÓN DE BASE (SNTE)	14			
2 DE JUNIO	INDIVIDUALES		31	31	31	62
	ORGANIZACIÓN	AGENCIA DE NOTICIAS IGABE	12			
		ORGANIZACIÓN CULTURA LIBERAL, A.C.	19			
28 DE JUNIO	INDIVIDUALES		19	19	10	29
	ORGANIZACIÓN	COORDINACIÓN DE BASE (SNTE)	10			
14 DE JULIO	INDIVIDUALES		2	2	21	23
	ORGANIZACIÓN	ETHOS INTERSIGLO, A.C. – TENDIENDO PUENTES, A.C.	21			
28 DE JULIO	INDIVIDUALES		130	130	274	404
	ORGANIZACIÓN	FRENTE ESTATAL A FAVOR DE LA POBLACIÓN, A.C.	142			
		ASPIRACIÓN, A.C.	13			
		COLECTIVO POR LA DEMOCRACIA	76			
		COLEGIO OAXAQUENO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.	20			
		FUNDACIÓN NUEVO MILENIO, A.C.	23			
1 DE OCTUBRE	INDIVIDUALES		90	90	0	90
TOTAL DE OBSERVADORES APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL				422	550	972
TOTAL DE OBSERVADORES APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES				1,095	471	1,566
TOTAL DE OBSERVADORES APROBADOS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES				64	0	64
TOTAL GENERAL				1,581	1,021	2,602

Adicionalmente, a los observadores electorales acreditados para las jornadas electorales del 1 de agosto y 3 de octubre, cubrieron el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2004, 467 representantes de distintos medios de comunicación.

No. de representantes de los medios de comunicación:**467**

- Televisión local: 43
- Televisión nacional: 44
- Radio local: 91
- Radio nacional: 36
- Periódicos estatales: 93
- Periódicos regionales: 14
- Periódicos nacionales: 33
- Periódicos internacionales: 4
- Agencias informativas: 20
- Revistas y semanarios: 55
- Medios en página web: 2

7.2 Documentación y material electoral.

La documentación electoral es la prueba o soporte material de todo lo actuado en el proceso electoral, sostiene la validez y es la base de la transparencia. La misma creciente complejidad de los procesos requiere ser controlada y respaldada por una documentación confiable.



Los consejos distritales o municipales electorales entregaron a cada presidente de casilla, dentro de los 5 días previos al anterior de la elección:

- a. La lista nominal de electores de la sección;

MEMORIA

- b. La relación de los representantes de los partidos registrados en el consejo distrital o municipal electoral para cada casilla; así como de los representantes generales en el distrito en que se ubique la casilla;
- c. Boletas para cada elección en igual número al de los electores que figuraron en la lista nominal;
- d. Las urnas para recibir la votación, una para cada elección de que se trató;
- e. El líquido indeleble; y
- f. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.



Adicionalmente, para garantizar el secreto del voto se colocaron mamparas; las urnas en que los electores depositaron las boletas fueron construidas de un material transparente, plegables y armables. Los funcionarios de las casillas cuidaron que al depositarse la boleta, ésta estuviese doblada de manera que impidiera conocer el sentido del voto, antes del escrutinio y cómputo. En el exterior y en lugar visible las urnas llevaron la denominación de la elección de que se trató.

Para la emisión del voto se imprimieron las boletas electorales correspondientes conforme al modelo que aprobó el Consejo General; las boletas para las elecciones contuvieron:

- a. Número de folio
- b. Distrito o municipio;
- c. Cargo para el que se postula al candidato o candidatas;
- d. Color o combinación de colores y emblemas del partido político o coalición postulantes;
- e. Nombre y apellidos del candidato o candidatas;
- f. Un solo recuadro del mismo tamaño para cada candidato, fórmula, lista o planilla de candidatos registrados;

- g. Lugar para anotar el nombre de candidatos no registrados; y
- h. Las firmas impresas del Presidente y Secretario del Consejo General.

En la elección para diputados por mayoría relativa y representación proporcional se votó con una sola boleta;

asimismo, para la elección de ayuntamientos y regidores de representación proporcional se votó también en una sola boleta; las boletas para la elección de diputados llevaron impresas en el reverso la lista de las fórmulas de los candidatos plurinominales que postularon las coaliciones y el partido político local.



Los colores y emblemas de las coaliciones o los partidos se colocaron en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la antigüedad de su registro o del registro de los partidos políticos que conformaron las coaliciones.



El Consejo General del Instituto, en sus sesiones ordinarias del 22 de abril y 16 de agosto, aprobó los modelos de boletas, actas y demás documentación electoral y material electoral, así como sus características y medidas de seguridad que contuvieron.

Entre las características y medidas de seguridad de las boletas electorales, podemos mencionar que fueron impresas una cara a 5 tintas (selección de color y una directa) por el frente, y



vuelta impresa a 2 tintas una directa mas una invisible, con sello de agua, fibras ópticas visibles e invisibles, nulo pantográfico, con impresión de folio, con micro texto, línea de perforación para des- prender, en papel

bond blanco de 90 grs. de fabricación especial. Por Acuerdo del Consejo General y con la aprobación de los representantes de los partidos políticos y las coaliciones, éstas fueron impresas en la empresa paraestatal del gobierno federal, Talleres Gráficos de México, S. A., antes Talleres Gráficos de la Nación

Destaca que durante el proceso de impresión de las boletas electorales los representantes de las coaliciones y de los partidos políticos tuvieron permanente acceso a las instalaciones, con la finalidad de constatar su fabricación y que el número de ellas fuera conforme a lo ordenado, adicionalmente se contó con los servicios de un Notario Público para otorgar certeza al número de boletas recibidas y constatar la destrucción de las pruebas de impresión, así como del depósito de los negativos en la caja fuerte de los Talleres Gráficos de México, S. A.

Por lo que respecta a las actas de escrutinio y cómputo de



casilla para las elecciones de gobernador, diputados y concejales a los ayuntamientos y las de la jornada electoral fueron impresas en tamaño 21.5 x 34 centímetros, impresas una cara a 5 tintas (selección de color), impresión de folio, en papel autocopiante, con micro texto.

Es importante mencionar, que la adición del folio en cada una de las boletas y actas permitió realizar un seguimiento certero de cada una de ellas, al conocer por parte de

los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos electorales, a qué casilla fue remitido la documentación electoral mediante el registro de los números de folio de las boletas electorales, de las actas de inicio, cierre y escrutinio que llevaron cada uno de los consejos distritales o municipales electorales.

En adición a la documentación electoral, se elaboró el siguiente material de apoyo para cada uno de los tipos de elección (gobernador del estado, diputados y concejales a los ayuntamientos):

- Cartel “Resultados de votación en esta casilla”.
- Cartel de “Resultados preliminares”.
- Cartel “Resultados de cómputo distrital”.
- Sobre amarillo “Acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral”.
- Sobre amarillo, “Expediente de casilla”.
- Sobre amarillo “Boletas extraídas de la urna.
- Sobre amarillo “Boletas sobrantes”.
- Sobre blanco resultados preliminares INFOREP.
- Hoja para realizar operaciones de cómputo.
- Cuadernillo “Concentrado de votación en casilla, resultados preliminares”.
- Urna electoral.
- Caja paquete electoral.
- Hoja de incidentes.
- Constancia de entrega de copia legible de las actas de casilla a los representantes de las coaliciones y partidos políticos.
- Recibo de entrega del paquete electoral.
- Manta indicativa de identificación de casilla “Aquí se instalará...”
- Manta indicativa de ubicación de votante “Aquí se ubica...”
- Manta indicativa de ubicación de votantes “Aquí votan...”
- Cancel mampara.

- Mesa porta urnas (mesa desplegable).
- Cintas de seguridad.
- Marcadora de credencial.
- Crayón grande color negro.
- Sellos de goma con la leyenda “Votó”.
- Liquido indeleble.
- Tinta en frasco color azul para cojín.



- Cojín para sello.

Destaca que para la elaboración de la tinta indeleble, se signó un convenio con la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional. La calidad fue constata

tada por los consejeros electorales y los representantes de cada uno de los partidos políticos o coaliciones.

7.3 Representantes de partidos políticos y coaliciones ante las mesas directivas de casilla.

El CIPPEO otorga a los partidos políticos el derecho de nombrar representantes ante las mesas directivas de casilla, con la finalidad de vigilar que los actos de los funcionarios de casilla se lleven a cabo con apego a la legalidad. Son un elemento más que otorga certeza y transparencia al ejercicio del voto. Asimismo, establece que los partidos políticos, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla y hasta quince días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar representantes ante las mesas directivas de casilla y representantes generales.

En cada casilla los partidos políticos tuvieron derecho a nombraron un representante propietario y un suplente,

asimismo, por cada diez casillas urbanas o cinco rurales, pudieron nombraron un representante general.

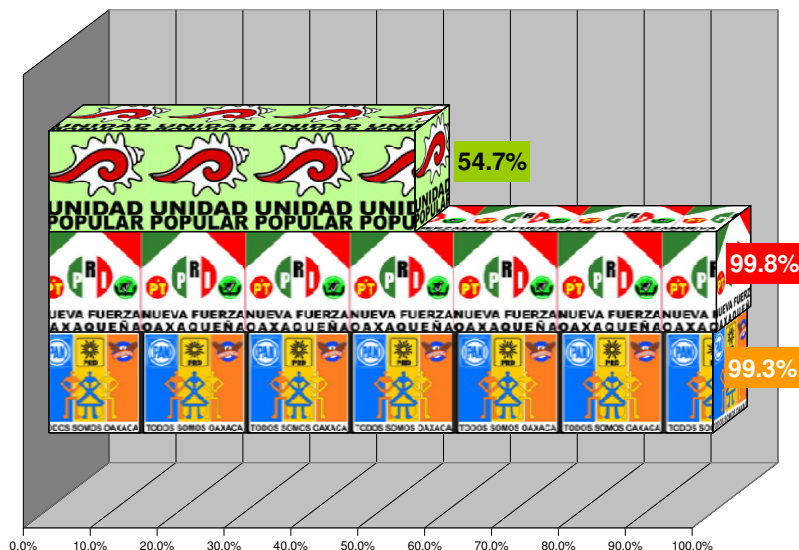
Los representantes generales de los partidos políticos o coaliciones tienen los siguientes derechos:

- a) Coadyuvar el día de la elección, con los organismos electorales, en el cumplimiento de las disposiciones de este Código, relativas a la emisión, efectividad e imparcialidad del sufragio; y
- b) Presentar los escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo si no hubiesen estado presentes los representantes de su partido o candidato.

Por su parte Los representantes de los partidos políticos ante la casilla tuvieron los siguientes derechos para ejercer sus cargos:

- a) Participar en la instalación de casilla y permanecer hasta la conclusión del escrutinio, cómputo y clausura;
- b) Firmar todas las actas que deban elaborarse en la casilla;
- c) Firmar bajo protesta las actas, con mención de la causa que la motive;
- d) Recibir copia legible de todas las actas elaboradas en la casilla;
- e) Presentar escritos relacionados con la votación;
- f) Presentar al término del escrutinio y cómputo el escrito de protesta como requisito de procedencia del recurso de inconformidad; y
- g) Acompañar al Presidente o representante de la casilla a los consejos distritales o municipales electorales correspondientes para hacer la entrega del paquete electoral.

Para la jornada electoral del 1 de agosto, en que se eligió gobernador del estado y diputados al Congreso, las coaliciones Todos Somos Oaxaca y Nueva Fuerza Oaxaqueña, acreditaron representantes propietarios en el 99.3% y 99.8% de las casillas, respectivamente, y el partido político local lo hizo en el 54.7% de ellas. Es decir, durante el desarrollo de la jornada electoral, se contó con la supervisión y vigilancia de 10 mil 897 ciudadanos más. (Ver gráfica y cuadro 7.2)



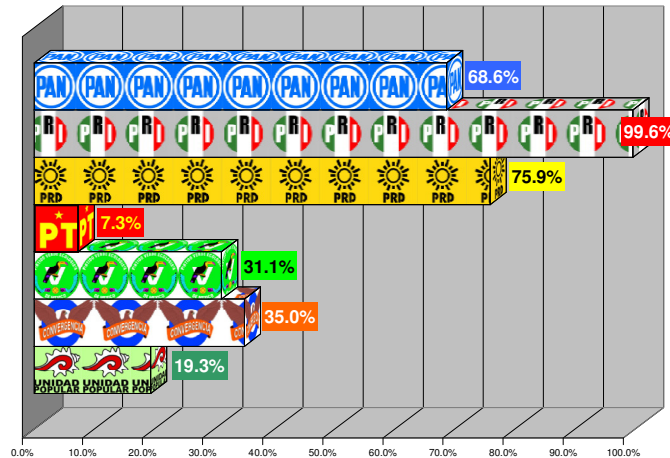
Es menester mencionar que todas las casillas instaladas el día de la jornada electoral del 1 de agosto contaron, cuando menos, con representantes de 2 fuerzas políticas, ya que las coaliciones y el partido político local acreditaron, en promedio 2.53 representantes por cada mesa directiva de casilla.

Cuadro 7.2 Representantes de coaliciones y partido político local acreditados por distrito electoral local.

Dto	Cabecera	Casillas	TSO		NFO		PUP	
			Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes
I	Oaxaca de Juárez (Zona Sur)	289	289	288	289	289	226	208
II	Villa de Etla	170	170	153	170	170	170	160
III	Ixtlán de Juárez	112	112	112	112	112	46	0
IV	Tlacolula de Matamoros	187	181	147	187	187	187	140
V	Ciudad Ixtepec	131	131	131	131	131	34	0
VI	Santo Domingo Tehuantepec	208	208	208	208	208	0	0
VII	Miahuatlán de Porfirio Díaz	144	144	125	144	144	141	4
VIII	San Pedro Pochutla	181	181	181	181	181	181	0
IX	San Pedro Mixtepec	139	139	139	139	139	56	0
X	Ejuttla de Crespo	133	126	56	128	129	48	0
XI	Santiago Pinotepa Nacional	202	202	200	202	202	9	0
XII	Putla Villa de Guerrero	102	102	87	102	102	101	32
XIII	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	134	134	133	133	133	134	26
XIV	San Pedro y San Pablo Teposcolula	78	78	78	78	78	0	0
XV	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	183	183	149	183	183	65	1
XVI	Asunción Nochistlán	87	87	87	87	87	78	0
XVII	Teotitlán de Flores Magón	243	239	239	242	242	173	0
XVIII	San Juan Bautista Tuxtepec	263	261	164	263	263	0	0
XIX	Ocotlán de Morelos	161	154	154	161	161	146	58
XX	San Pedro y San Pablo Ayutla	153	149	150	151	151	36	0
XXI	Santiago Juchitahuaca	146	144	76	146	146	111	8
XXII	Oaxaca de Juárez (Zona Norte)	296	296	296	296	296	130	67
XXIII	Juchitán de Zaragoza	216	216	216	216	216	216	0
XXIV	Matias Romero	155	155	155	155	155	62	1
XXV	Acatlán de Pérez Figueroa	181	181	166	181	181	0	0

Por lo que respecta a la jornada electoral del 3 de octubre, durante la cual se eligieron concejales a los ayuntamientos, el registro de representantes se realizó en forma individual, por cada uno de los 7 partidos políticos acreditados ante el IEE.

En conjunto, para otorgar certeza y transparencia al ejercicio del voto, se contó con la supervisión y vigilancia de 9 mil 93 ciudadanos acreditados como representantes de los partidos políticos, es decir, en promedio se tuvo 3.36 representantes por cada una de las 2,700 casillas instaladas en los 150 municipios donde se realizaron elecciones. (Ver gráfica y cuadro 7.3)



Cuadro 7.3 Representantes de partidos políticos acreditados por municipio.

Municipio	Cas	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		PC		PUP	
		Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup
Acatlán de Pérez Figueroa	49	49	49	49	49	48	49	0	0	47	30	0	0	0	0
Asunción Cuyotepeji	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asunción Ixtaltepec	21	0	0	21	21	21	21	0	0	13	0	21	21	0	0
Asunción Nochixtlán	18	0	0	18	18	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0
Asunción Ocotlán	5	5	5	5	5	5	5	0	0	5	5	0	0	0	0
Ayotzintepec	5	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Barrio de la Soledad	17	17	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chahuítes	13	13	13	13	13	13	13	0	0	0	0	8	6	0	0
Chalcatongo de Hidalgo	10	0	0	10	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciénega de Zimatlán	4	0	0	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Ixtepec	33	0	0	33	33	33	33	33	0	0	0	32	0	21	2
Cosolapa	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	0	0
Cuillapam de Guerrero	14	14	12	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejutla de Crespo	28	28	26	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
El Espinal	14	0	0	14	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
Fresnillo de Trujano	2	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalupe de Ramírez	3	0	3	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
H. Ciudad de Tlaxiaco	37	37	37	37	37	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0
Huajuapam de León	69	69	69	69	69	69	4	0	0	67	11	0	0	0	0
Huauतेpec	6	0	0	6	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Huautla de Jiménez	36	36	36	36	36	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0
Juchitán de Zaragoza	96	95	0	96	96	96	96	0	0	0	0	0	0	0	0
Loma Bonita	50	50	37	50	50	50	50	0	0	0	0	50	8	0	0

Municipio	Cas	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		PC		PUP	
		Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup
Magdalena Ocotlán	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Magdalena Tequisistlán	10	0	0	10	10	10	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Mariscala de Juárez	7	0	0	7	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Mártires de Tacubaya	2	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Matías Romero	50	50	50	50	50	50	12	0	0	18	0	0	0	0	0
Miahuatlán de Porfirio Díaz	42	42	42	42	42	42	42	0	0	0	0	0	0	42	42
Oaxaca de Juárez	330	330	330	330	330	0	0	0	0	3	0	330	329	0	0
Ocotlán de Morelos	23	23	19	23	23	22	21	0	0	23	0	23	23	15	0
Pinotepa de Don Luis	7	0	0	7	7	7	7	0	0	7	7	0	0	0	0
Putla Villa de Guerrero	36	0	0	36	36	36	36	0	0	36	36	0	0	36	36
Reforma de Pineda	4	0	0	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Salina Cruz	87	87	87	86	87	68	0	0	0	45	0	86	1	80	1
San Agustín Amatengo	2	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
San Agustín Atenango	3	0	0	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
San Andrés Dincuiti	4	0	0	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
San Andrés Huaxpaltepec	6	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
San Andrés Zautla	4	0	0	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
San Antonino Castillo Velasco	7	0	0	7	7	6	4	0	0	0	0	0	0	7	7
San Baltazar Chichicapam	4	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Bartolomé Ayautla	4	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Blas Atempa	18	0	0	18	18	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0
San Dionisio del Mar	6	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
San Felipe Jalapa de Díaz	22	0	0	12	12	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0
San Felipe Usila	12	12	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Francisco del Mar	7	0	0	7	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Francisco Ixhuatán	13	13	13	13	13	0	0	0	0	13	12	0	0	0	0
San Francisco Telixtlahuaca	11	0	0	11	11	11	11	0	0	0	0	0	0	11	9
San Jacinto Amilpas	9	9	8	9	9	9	9	0	0	0	0	0	0	9	6
San Jerónimo Silacayoapilla	3	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San José Chiltepec	13	13	13	13	13	13	13	0	0	13	13	0	0	0	0
San José Estancia Grande	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
San José Independencia	5	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
San José Tenango	24	0	0	24	24	24	21	0	0	0	0	0	0	24	0
San Juan Bautista Cuicatlán	15	0	0	15	15	15	15	15	15	0	0	0	0	0	0
San Juan Bautista Lo de Soto	3	3	3	3	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Juan Bautista Suchitepec	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Juan Bautista Tlacoatzintepec	3	0	0	3	3	3	3	0	0	3	3	0	0	0	0
San Juan Bautista Tuxtepec	154	154	154	154	154	154	154	0	0	154	154	0	0	0	0
San Juan Bautista Valle Nacional	26	26	26	26	26	26	26	26	11	16	0	26	6	0	0
San Juan Cacahuatepec	9	0	0	9	9	9	9	0	0	0	0	8	9	0	0
San Juan Coatzacoapam	2	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
San Juan Colorado	9	0	0	9	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
San Juan Guichicovi	41	0	0	41	41	41	41	35	0	0	0	0	0	0	0
San Juan Ihualtepec	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Lorenzo	6	6	5	6	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

Municipio	Cas	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		FC		PUP	
		Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup
San Lucas Ojitlán	21	21	20	21	21	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0
San Marcos Arteaga	4	0	0	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
San Martín Zacatepec	3	0	0	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
San Matco Río Hondo	5	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Miguel Ahuehuetitlán	3	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Miguel Amatitlán	10	10	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Miguel Soyaltepec	42	41	30	42	42	41	41	0	0	0	0	42	0	0	0
San Miguel Tlacamama	3	3	2	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
San Nicolás Hidalgo	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pablo Huitzo	9	9	9	9	9	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0
San Pablo Huixtepec	12	12	12	12	12	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0
San Pablo Villa de Mitla	15	15	15	15	15	15	0	0	0	15	15	0	0	15	0
San Pedro Amuzgos	7	0	0	7	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro Atoyac	5	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro Comitancillo	5	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro Huamelula	13	0	0	13	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro Huilotepec	3	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro Ixcatlán	12	11	12	12	12	8	0	0	0	12	12	0	0	0	0
San Pedro Jicayán	11	11	11	11	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro Mixtepec	35	35	35	35	35	35	35	0	0	0	0	35	35	0	0
San Pedro Pochutla	37	37	37	37	37	37	37	0	0	0	0	0	0	37	37
San Pedro Tapanatepec	18	18	18	18	18	0	0	18	18	0	0	0	0	0	0
San Pedro Tututepec	45	0	0	45	45	45	43	0	0	0	0	0	0	0	0
San Pedro y San Pablo Tepecolula	7	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Sebastián Ixcapa	7	0	0	7	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Ana Zegache	4	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Catarina Juquila	15	15	15	15	15	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz Amilpas	10	10	0	10	10	10	0	7	0	10	10	10	10	0	0
Santa Cruz Itundujá	12	0	0	12	10	12	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz Tacache de Mina	4	4	3	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz Xoxocotlán	59	57	15	59	59	56	22	0	0	59	59	59	42	42	0
Santa Gertrudis	5	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	5	5	0	0
Santa Lucía del Camino	56	46	0	56	56	55	0	0	0	55	55	56	56	10	0
Santa María Cortijo	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Huatulco	28	28	3	28	28	28	28	12	0	28	28	28	28	28	4
Santa María Huazolotitlán	12	0	0	12	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Ipalapa	5	0	0	5	4	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Jacatepec	12	12	12	12	12	12	8	0	0	12	10	0	0	0	0
Santa María Jalapa del Marqués	14	0	0	14	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Mixtequilla	6	0	0	6	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Petapa	16	16	16	16	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Tecomavaca	2	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Teopoxco	4	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	4	4
Santa María Texcatitlán	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa María Tonameca	20	20	20	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20

Municipio	Cas	PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		PC		PUP	
		Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup	Prop	Sup
Santa María Xadani	8	8	8	8	8	8	8	8	8	0	0	0	0	0	0
Santa María Zacatepec	18	0	0	18	18	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Ayuquillilla	3	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Cacaloxtepec	3	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Chazumba	10	0	0	10	10	10	10	0	0	9	9	0	0	0	0
Santiago Huajolotitlán	5	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Jamiltepec	22	16	0	22	22	22	22	0	0	22	0	0	0	12	0
Santiago Juxtlahuaca	31	22	3	31	31	31	10	0	0	18	4	0	0	31	31
Santiago Llano Grande	4	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0
Santiago Niltepec	8	0	0	8	8	8	8	0	0	0	0	0	0	8	2
Santiago Pinotepa Nacional	53	0	0	53	53	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Suchilquitongo	9	0	0	9	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Tamazola	6	0	0	6	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Tapextla	4	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santiago Tetepec	5	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santo Domingo Armenta	4	4	0	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Santo Domingo Chihuitán	2	0	0	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Santo Domingo Ingenio	11	10	8	11	11	11	11	0	0	0	0	0	0	7	0
Santo Domingo Petapa	12	0	0	12	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Santo Domingo Tehuantepec	67	0	0	67	67	67	67	0	0	67	14	0	0	0	0
Santo Domingo Tonalá	9	7	6	9	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Santo Domingo Zanatepec	15	0	0	15	15	15	15	10	10	0	0	0	0	0	0
Silacayoapam	17	0	0	17	17	17	16	0	0	0	0	0	0	0	0
Soledad Etla	5	0	0	5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Teotitlán de Flores Magón	11	0	0	11	11	11	11	0	0	5	0	11	11	11	11
Tezoatlán de Segura y Luna	16	16	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlacolula de Matamoros	20	0	0	20	20	20	20	0	0	0	0	20	6	20	20
Trinidad Zaachila	4	0	0	4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	4	4
Unión Hidalgo	16	16	16	16	16	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0
Valerio Trujano	2	0	0	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0	0	0
Villa de Etla	9	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Villa de Tamazulapam del Progreso	9	0	0	9	9	9	9	0	0	9	8	0	0	0	0
Villa de Zaachila	22	22	11	22	22	22	22	1	0	22	22	22	22	22	22
Villa Sola de vega	14	14	14	14	14	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0
Villa Tejupam de la Unión	3	0	0	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Zapotitlán Lagunas	4	4	1	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zimatlán de Álvarez	24	24	18	24	24	24	24	0	0	0	0	24	24	0	0
TOTAL	2,700	1,852	1,539	2,689	2,687	2,048	1,699	197	94	841	552	944	690	522	264
		3,391		5,376		3,747		291		1,393		1,634		786	

Destaca que en algunos municipios los partidos políticos acreditaron representantes aún sin haber registrado candidatos a concejales a los ayuntamientos.

7.4 Medios de impugnación

Un elemento más para garantizar la transparencia, legalidad y el respeto irrestricto al derecho al voto y el derecho a ser votado de los ciudadanos oaxaqueños, lo constituyen los medios de impugnación previstos en la normatividad electoral.

“Los medios de impugnación son aquellos instrumentos jurídicos (juicios, recursos, reclamaciones, inconformidades, etcétera) previstos constitucional o legalmente para corregir, modificar, revocar o anular los actos o resoluciones electorales administrativos o jurisdiccionales cuando éstos adolecen de deficiencias, errores, inconstitucionalidad o ilegalidad”¹⁹.



Los medios de impugnación tienen por objeto garantizar que todos y cada uno de los actos de las autoridades electorales se ajusten invariablemente a derecho – a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad – así como asegurar la protección eficaz de los derechos político – electorales de los ciudadanos.

El CIPPEO en su Libro Séptimo, Título Tercero, establece que para garantizar la legalidad de los actos, resoluciones y resultados electorales, los partidos políticos podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de revisión: para objetar los actos o resoluciones de los consejos distritales y municipales, que resolverá el Consejo del Instituto jerárquicamente superior al órgano que dictó el acto o la resolución recurrida;
- b) Recurso de apelación: para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión, o contra los actos y resoluciones de los órganos centrales del Instituto, que resolverá el Tribunal Estatal Electoral; y

¹⁹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Diccionario Electoral. Tomo II. Tercera Edición. México. 2003.

MEMORIA

- c) Recurso de inconformidad: para objetar los resultados de los cómputos distritales o municipales, por nulidad de las votaciones emitidas en una o varias casillas o para solicitar la nulidad de las elecciones de gobernador, diputados o ayuntamientos, o nulidad de la votación en la circunscripción plurinominal, que resolverá el Tribunal Estatal Electoral en los términos de este Código.

Asimismo, menciona que la interposición de los recursos de revisión, apelación e inconformidad corresponde a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos.

También establece que los candidatos podrán participar como coadyuvantes del partido político al cual pertenezcan en la interposición de los recursos.

Define que el escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio, es un medio para establecer la existencia de presuntas violaciones cometidas durante la jornada electoral y requisito de procedencia del recurso de inconformidad en los casos en que se impugnen los resultados consignados en el acta final de escrutinio y el cómputo de las mesas de casilla, por supuestas irregularidades durante la jornada electoral.

Los recursos de revisión y apelación deberán interponerse dentro de tres días contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución que se impugne.

El recurso de inconformidad deberá interponerse dentro de los tres días contados a partir del día siguiente en que concluyan el cómputo municipal, distrital o de circunscripción para impugnar los resultados consignados en el acta respectiva por nulidad de la votación en una o varias casillas y para



solicitar la nulidad de la elección a concejales municipales; diputados de mayoría relativa y de representación proporcional y de gobernador del estado, según sea el caso.

Por otro lado, establece que en materia contencioso electoral sólo serán admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales;
- b) Técnicas, cuando por su naturaleza no requieran de perfeccionamiento;
- c) Pericial;
- d) Presuncionales;
- e) Instrumental de actuaciones;
- f) Testimonial.

En materia electoral el CIPPEO considera como pruebas documentales públicas:

- a) Las actas oficiales de los escrutinios y cómputos de las mesas directivas de casilla, así como las de los cómputos municipales, distritales y de circunscripción. Serán actas oficiales las que constan en los expedientes de cada elección;
- b) Los demás documentos originales expedidos por los órganos del Instituto o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
- c) Los documentos expedidos por las demás autoridades federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de sus facultades; y
- d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley y siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.



Asimismo, considera como pruebas documentales privadas todas las demás actas o documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con sus pretensiones.

Se considerarán pruebas técnicas todos aquellos medios de reproducción de imágenes y que tienen por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos. En estos casos, el oferente deberá señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Se entiende por prueba presuncional, además de aquellas que pueda deducir el juzgador de los hechos comprobados, las declaraciones que consten en acta levantada ante el fedatario público que las haya recogido directamente de los declarantes y siempre y cuando éstos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.



La prueba testimonial también podrá ser ofrecida y admitida cuando verse sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público, que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos

queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

Elección de diputados al Congreso del Estado.

Durante el Proceso Electoral Ordinario 2004, en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa fueron impugnados los cómputos distritales, mediante la interposición de 13 recursos de inconformidad en 11 de los 25 distritos electorales. 3 de los recursos fueron interpuestos por la coalición Nueva Fuerza Oaxaqueña y, los 8 restantes, por la coalición Todos Somos Oaxaca.

En los recursos interpuestos en los distritos electorales II y IX, y en virtud de que las dos coaliciones impugnaron simultáneamente el mismo acto, el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca tomó la resolución de acumularlos.

De los 9 recursos de inconformidad interpuestos, más los dos acumulados el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca los resolvió de la forma siguiente:

- 3 fueron desechados por ser improcedentes o infundados,
- 1 fue sobreseído,
- 4 confirmaron la resolución del IEE en todos sus términos, y
- 3 declararon la nulidad en 7 casillas y confirman la declaración de validez y el otorgar la Constancia de Mayoría.



Es de resaltar que en conjunto, los 13 recursos de inconformidad promovidos en contra de los cómputos elaborados por los consejos distritales electorales, impugnaron los resultados obtenidos en un total de 392 casillas, lo que representó el 9.24% de las 4 mil 243 casillas que se instalaron y que correspondieron a este tipo de elección.

De las 392 casillas impugnadas, 363 lo fueron por la coalición Todos Somos Oaxaca. En 2 de ellas se consideró procedente la inconformidad declarándose la nulidad, modificando los resultados contenidos en las actas de los cómputos distritales.

La coalición Nueva Fuerza Oaxaqueña interpuso el recurso de inconformidad en contra de los resultados obtenidos en 29 casillas. En 5 de ellas se consideró procedente la inconformidad declarándose la nulidad, modificando los resultados contenidos en las actas del cómputo distrital.

En ninguno de los casos se modificó la expedición de la Constancia de Mayoría y declaración de validez a quienes en su oportunidad, les fueron otorgadas por los órganos distritales del Instituto.

Las 7 casillas que fueron declaradas nulas, representaron sólo el 0.16% del total de casillas instaladas por lo que, podemos afirmar, se tuvo un grado de confiabilidad, legalidad, certeza y objetividad en un 99.84% de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Por lo que respecta a los resultados de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la coalición Todos Somos Oaxaca, interpuso un recurso de apelación que el Tribunal Estatal Electoral reencauzó y dio trámite en la forma correcta, a través del recurso de inconformidad.

La coalición Nueva Fuerza Oaxaqueña interpuso 3 recursos de inconformidad en contra de la expedición de 3 constancias de asignación a igual número de candidatos de la coalición Todos Somos Oaxaca. Uno de ellos fue confirmado y los dos restantes declararon inelegibles a los candidatos propietarios.



Asimismo, por parte de algunos ciudadanos del municipio de San Pedro Pochutla, se interpuso un recurso de inconformidad en contra de la constancia de asignación otorgada a uno de los candidatos de la coalición Todos Somos Oaxaca, mismo que el Tribunal desechó.

Elección de gobernador del estado.

En cuanto a los medios de impugnación interpuestos en contra de los cómputos distritales de la elección de gobernador del estado fueron impugnados mediante la interposición de 23 recursos de inconformidad en el mismo número de distritos electorales. Todos los recursos fueron interpuestos por la coalición Todos Somos Oaxaca.

De los 23 recursos de inconformidad interpuestos el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca los resolvió de la forma siguiente:

- 9 fueron desechados por ser improcedentes o infundados, confirmando el cómputo distrital,
- 8 fueron sobreseídos y confirmaron el cómputo distrital, y
- 6 declararon nulas 22 casillas y modificaron el cómputo distrital.

Es de resaltar que en conjunto, los 23 recursos de inconformidad promovidos en contra de los cómputos elaborados por los consejos distritales electorales, impugnaron los resultados obtenidos en un total de 570 casillas, lo que representó el 13.3% de las 4 mil 285 casillas que se instalaron y que correspondieron a este tipo de elección. En 22 de ellas se consideró procedente la inconformidad declarándose la nulidad y, por consiguiente se modificaron los resultados contenidos en las actas del cómputo distrital.

Las 22 casillas que fueron declaradas nulas, representaron sólo el 0.51% del total de casillas instaladas por lo que se tuvo un grado de confiabilidad, legalidad, certeza y objetividad en un 99.49% de la elección de gobernador del estado.

Elección de concejales a los ayuntamientos.

Por lo que se refiere a la elección de concejales a los ayuntamientos en los 150 municipios en que se llevó a cabo la jornada electoral el 3 de octubre, podemos mencionar que se interpusieron 62 recursos de in-conformidad en contra de las actas de los

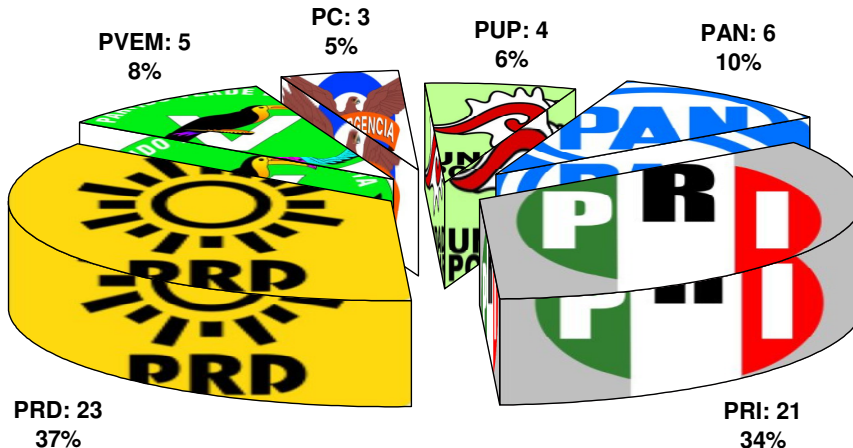


cómputos municipales, la expedición de las constancias de mayoría o constancias de asignación de representación proporcional, otorgadas por los consejos municipales electora-

les correspondientes a 45 municipios.

Los 62 recursos de inconformidad en contra de los actos o resoluciones tomadas por los consejos electorales municipales fueron interpuestos por los partidos políticos siguientes:

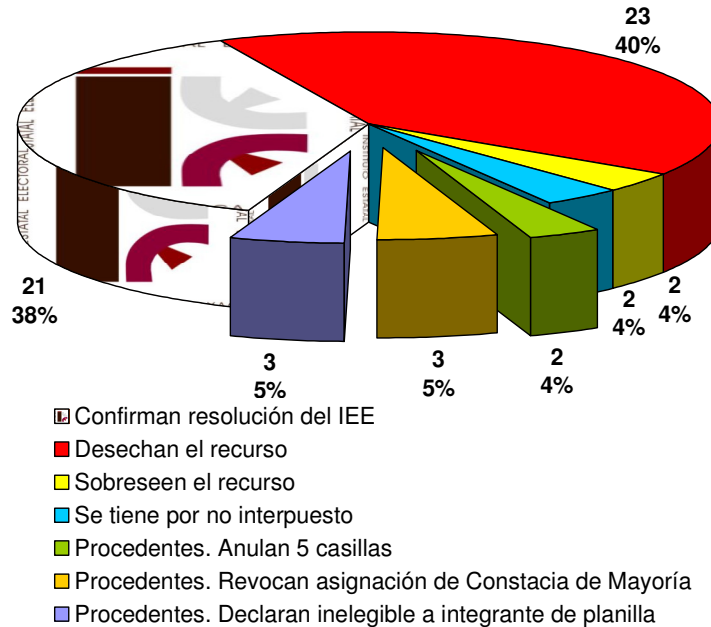
**Recursos de Inconformidad interpuestos por partido político.
Elección de concejales a los Ayuntamientos.**



Los 62 recursos interpuestos fueron turnados, con sus respectivos expedientes certificados, al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, mismo que decidió acumular 11 de ellos en virtud de que dos o más partidos políticos impugnaron simultáneamente el mismo acto, por lo que el Tribunal dictó 56 resoluciones. Destaca que sólo dos de ellas modificaron el cómputo elaborado por un consejo municipal electoral (Juchitán de Zaragoza), mediante la anulación de la votación recibida en 5 casillas, sin que se modificara la declaración de validez de la elección y la asignación de la Constancia de Mayoría.

De las 56 resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, 48 de ellas confirmaron en su totalidad los actos o resoluciones tomadas por los consejos municipales electorales del Instituto y sólo 8 de ellas modificaron, en cierta medida, las decisiones tomadas por los órganos electorales municipales.

Tipo de resolución tomada por el TEE sobre los recursos interpuestos



Es importante mencionar, que de las 56 resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral, en 19 casos los actores decidieron recurrir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la interposición de Juicios de Revisión Constitucional, los cuales en 17 casos confirman las resoluciones tomadas por el órgano jurisdiccional local y en los dos restantes revocan las resoluciones y confirman las decisiones que, en su oportunidad, tomaron los consejos municipales electorales.

Las 5 casillas que fueron anuladas por el Tribunal Estatal Electoral y en su momento procesal oportuno confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, representan el 0.19% de las 2 mil 700 casillas instaladas para este tipo de elección, por lo que se tuvo una certeza y confiabilidad del 99.81%

Calificación de las elecciones y resultados electorales

8. Calificación de las elecciones y resultados electorales

La etapa de los resultados electorales, para las elecciones de diputados y gobernador, inició con la remisión de los paquetes electorales a los consejos distritales el día domingo 1 de agosto y concluyó, con el cómputo que realizaron los consejos distritales el miércoles 4 siguiente. En esta misma sesión los consejos distritales hicieron la declaración de validez sólo de la elección de diputados, y en el caso de la elección de gobernador, fue calificada por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado erigida en Colegio Electoral.



En el caso de la elección de concejales a los ayuntamientos, inició con la remisión de los paquetes electorales, el domingo 3 de octubre, a los consejos municipales y concluyó con el cómputo y declaración de mayoría que realizaron el jueves 7 siguiente, para ser calificadas posteriormente por la LIX Legislatura del Congreso del Estado erigida en Colegio Electoral.

El día de la jornada electoral, el consejo distrital o el municipal, conforme recibió los paquetes electorales de las casillas ubicadas en su demarcación, fue dando lectura en voz alta de los resultados de los votos contenidos en las copias de las actas de escrutinio y cómputo que venían en un sobre colocando en el exterior de los paquetes electorales. Hizo la suma de los mismos para obtener los resultados electorales preliminares de la elección, los cuales fueron exhibidos en el exterior de las oficinas de los consejos electorales respectivos.

Asimismo, conforme se fueron dando lectura a cada una de las actas se fueron incluyendo, en presencia de los representantes de los partidos políticos o coaliciones, en el

Sistema de Información de Resultados Electorales Preliminares (INFOREP).

Los paquetes electorales de cada casilla fueron resguardados en bodegas debidamente selladas (en todos los sellos se contó con la firma de los representantes de las coaliciones o de los partidos políticos) y bajo la responsabilidad del presidente del consejo distrital o municipal, hasta en tanto se realizaran las sesiones de cómputo de cada elección.



Los consejos distritales celebraron sesión a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral (4 de agosto) para realizar el cómputo de cada una de las elecciones, primero de la votación de diputados y enseguida de gobernador y los consejos municipales lo hicieron a partir de las once horas del jueves siguiente al de la jornada electoral (7 de octubre) para el cómputo de la elección de concejales. Las sesiones de cómputo se realizaron sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Los cómputos, tanto distritales como municipales, se sujetaron a los procedimientos legales siguientes:

- Se abrieron los paquetes electorales que no tenían muestras de alteración y,
- Siguiendo el orden numérico de las casillas, se cotejó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de la casilla, con los resultados que de la misma obraban en poder del

presidente del consejo y con cada una de las copias que les fueron entregadas a todos y cada uno de los representantes de las coaliciones o los partidos políticos.

- En los casos de que no existió acta final de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obró ésta en poder del presidente del consejo, se procedió a abrir el sobre que contenía las boletas para llevar a cabo el cómputo de esa casilla, levantándose un acta individual de la casilla.
- Los resultados se asentaron en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.
- A continuación se abrieron los paquetes que no se encontraban bien armados y podían tener muestras de alteración y se realizó, según fue el caso, las operaciones señaladas anteriormente, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada.
- La suma de los resultados, después de realizadas las operaciones indicadas, constituyeron el cómputo distrital (para diputados de mayoría) o municipal (elección de concejales), mismos que se asentaron en el acta correspondiente.

El consejo distrital, verificó el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos cumplieran con los requisitos de elegibilidad previstos en la ley. Hecho lo anterior, el presidente del consejo distrital emitió la declaración de validez de la elección de diputados y expidió la Constancia de Mayoría y validez a los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos.



Para realizar el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional:

MEMORIA

- Se abrieron los paquetes electorales que contenían los expedientes de las casillas especiales de la elección de diputados, con el mismo procedimiento anterior.
- El cómputo distrital de esta elección fue el resultado de sumar las cifras obtenidas en el cómputo de diputados de mayoría relativa y los resultados de las casillas especiales, y se asentaron en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional.

En el caso de la elección de gobernador del estado, el cómputo distrital se realizó:

- Con el mismo procedimiento legal aplicado en la elección de diputados.
- El cómputo distrital de esta elección fue la suma de los resultados registrados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de gobernador de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.
- Los resultados se asentaron en el acta correspondiente.

En la elección de concejales a los ayuntamientos no se instalan casillas especiales, por lo cual:



El resultado del cómputo que se verificó en los consejos municipales, se obtuvo de la simple suma de los resultados que se registraron en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

El consejo municipal una vez que realizó el cómputo, hizo la declaratoria de la planilla que obtuvo la mayoría de los votos y entregó la constancia respectiva. Igualmente, el consejo municipal, realizó la asignación de concejales por el principio de representación proporcional y entregó la constancia de asignación correspondiente.

Los resultados de los cómputos y los incidentes que ocurrieron durante los mismos se hicieron constar en el acta circunstanciada de la sesión.

Para garantizar el desarrollo de los cómputos municipales y de la efectividad del sufragio, los integrantes de 15 consejos municipales electorales se trasladaron a las instalaciones del Instituto para llevarlo a cabo en condiciones de seguridad.

Al término de la sesión de cómputo, los presidentes de los consejos distritales o municipales, fijaron en el exterior de sus locales, los resultados de los cómputos.



El 8 de agosto del 2004, el domingo siguiente al de la jornada electoral de la elección de diputados, el Consejo General sesionó para realizar el cómputo de los votos de la circunscripción y realizó la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. El cómputo estatal se obtuvo sumando los resultados de los cómputos de cada uno de los distritos electorales uninominales.

Con base en lo anterior, la calificación de las elecciones se realizó, para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, por los consejos distritales quienes emitieron las declaratorias de validez y expidieron las Constancias de Mayoría, y para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, lo realizó el Consejo General.

La elección de gobernador y concejales a los ayuntamientos, fueron calificadas por las LVIII y LIX

Legislaturas del Congreso del Estado, respectivamente, erigidas en Colegio Electoral quienes calificaron estas elecciones examinando la elegibilidad de los candidatos y la validez de las mismas.

Es importante mencionar que la calificación que llevó a cabo el Congreso del Estado se realizó sólo hasta que todos los medios de impugnación – Recursos de Inconformidad y, en su caso, Juicios de Revisión Constitucional – presentados por los representantes de los partidos políticos o de las coaliciones, fueron resueltos por el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca o por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En los municipios de Asunción Ocotlán y Santa María Cortijo no fue posible extender las Constancias de Mayoría a planilla alguna, en virtud de que, en el municipio de Asunción Ocotlán, al concluir la jornada electoral del 3 de octubre, un grupo numeroso de personas sustrajo y quemó la documentación electoral, impidiendo al Instituto el contar con los elementos necesarios para realizar el cómputo y validar la elección.

Respecto al municipio de Santa María Cortijo, se llevó a cabo el cómputo en forma ordenada y correcta, presentándose un empate entre dos planillas. No obstante que la elección cumplió con todos los principios y se validó la elección, se estuvo ante la imposibilidad técnica de expedir la constancia de mayoría a planilla alguna, por lo que se tuvo que llevar a cabo una elección extraordinaria el 27 de febrero de 2005.

De los 152 municipios que se rigen por el principio de partidos políticos, en 149 se realizaron y validaron las elecciones, resultando ganadoras las planillas registradas por los partidos políticos en el siguiente número de municipios:

							TOTAL
20	74	47	0	5	3	0	149

8.1 Resultados electorales

Elección de diputados por el principio de mayoría relativa.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA
ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

VOTACION TOTAL POR DISTRITO

DTTO	CABECERA	No. SECC.	No. CAS.	L.N.				NO REG.	NULOS	TOT. VOT	ABSTEN.	% VOT	% ABS
I	OAXACA DE JUAREZ (ZONA SUR)	119	285	165566	44792	34235	6414	210	2758	88409	77157	53.40	46.60
II	VILLA DE ETLA	90	169	91539	19600	19656	4955	134	1907	46252	44258	50.53	48.35
III	IXTLAN DE JUAREZ	83	110	46314	8190	10790	719	88	1168	20955	25359	45.25	54.75
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	110	185	90458	12087	17758	3194	238	1759	35036	55422	38.73	61.27
V	CIUDAD IXTEPEC	74	130	62844	12260	20671	505	27	796	34259	28585	54.51	45.49
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	96	205	114526	22813	33157	938	89	1989	56986	55540	51.50	48.50
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	95	143	70581	9952	13742	2366	167	1881	28108	42473	39.82	60.18
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	95	179	96845	25350	22250	1381	203	3116	52300	44545	54.00	46.00
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	62	137	77455	18854	18328	610	132	1873	39797	35351	51.38	48.62
X	EJUTLA DE CRESPO	84	131	64188	11355	14901	948	117	1710	29031	35157	45.23	54.77
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	111	201	100034	24802	22419	590	125	2363	50299	49735	50.28	49.72
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	59	101	50792	8446	10179	3529	66	1365	23585	27207	46.43	53.57
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	90	133	63435	8394	14160	3037	142	1794	27527	35908	43.39	56.61
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	64	77	26963	4050	7488	287	71	613	12509	14454	46.39	53.61
XV	HUAJUAPAN DE LEON	130	182	85273	15431	17433	1063	99	1352	35378	49480	41.49	58.03
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	64	86	36659	7705	8334	640	118	935	17732	18827	48.50	51.50
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	157	240	111176	20038	31573	6234	180	4083	62108	49068	55.86	44.14
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	136	260	142362	35573	30577	1194	440	2323	70107	72255	49.25	50.75
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	95	159	81787	14687	17030	1764	97	1732	35310	46477	43.17	56.83
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	86	151	74171	12357	18933	688	186	1983	34147	40024	46.04	53.96
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	103	145	67298	8548	12339	2979	209	1609	25684	41614	38.16	61.84
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	126	295	173144	46349	37537	6354	146	2192	92578	80566	53.47	46.53
XXIII	JUCHITAN DE ZARAGOZA	120	215	111612	24975	32242	2913	41	965	61136	50476	54.78	45.22
XIV	MATIAS ROMERO	89	154	70852	21490	18296	464	45	1198	41493	29359	58.56	41.44
XV	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	107	179	95890	23974	32086	576	90	1609	58335	37555	60.84	39.16
TOTAL		2,445	4,252	2,171,664	462,072	516,114	54,342	3,460	45,073	1,081,061	1,086,852	49.78	50.05

* LA LISTA NOMINAL CORRESPONDE AL TOTAL DE CASILLAS INSTALADAS

Elección de diputados por el principio de representación proporcional.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA
ELECCION DE DIPUTADOS REPRESENTACION PROPORCIONAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

VOTACION TOTAL POR DISTRITO

DTTO	CABECERA	No. CAS.				NO REG.	NULOS	TOT. VOT
I	OAXACA DE JUAREZ (ZONA SUR)	289	46,301	35,484	6,576	212	2,860	91,433
II	VILLA DE ETLA	170	19,897	19,862	4,999	134	1,919	46,811
III	IXTLAN DE JUAREZ	112	8,203	10,790	718	88	1,176	20,975
IV	TLACOLULA DE MATAMOROS	187	12,347	17,983	3,246	240	1,786	35,602
V	CIUDAD IXTEPEC	131	12,504	20,963	524	29	817	34,837
VI	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	208	23,201	33,620	961	90	2,016	59,888
VII	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	144	10,255	14,090	2,405	167	1,929	28,846
VIII	SAN PEDRO POCHUTLA	181	26,058	22,755	1,442	205	3,170	53,630
IX	SAN PEDRO MIXTEPEC	139	19,390	18,701	648	133	1,896	40,768
X	EJUTLA DE CRESPO	133	11,528	15,078	965	117	1,751	29,439
XI	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	202	25,191	22,621	602	129	2,381	50,924
XII	PUTLA VILLA DE GUERRERO	102	8,446	10,179	3,529	66	1,365	23,585
XIII	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	134	8,596	14,382	3,103	147	1,815	28,043
XIV	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	78	4,170	7,647	301	71	620	12,809
XV	HUAJUAPAN DE LEON	183	15,746	17,688	1,085	101	1,370	35,990
XVI	ASUNCION NOCHIXTLAN	87	7,813	8,426	649	118	946	17,952
XVII	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	243	20,311	31,804	6,258	180	4,092	62,645
XVIII	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	263	35,932	30,911	1,208	442	2,340	70,833
XIX	OCOTLAN DE MORELOS	161	14,942	17,270	1,793	97	1,754	35,856
XX	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	153	12,587	19,061	696	187	2,001	34,532
XXI	SANTIAGO JUXTLAHUACA	146	8,713	12,534	3,038	209	1,631	26,125
XXII	OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	296	46,669	37,919	6,387	153	2,201	93,329
XXIII	JUCHITAN DE ZARAGOZA	216	25,204	32,565	2,930	41	983	61,723
XIV	MATIAS ROMERO	155	21,870	18,587	493	46	1,212	42,208
XV	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	181	24,084	32,206	587	90	1,614	58,581
TOTALES		4,294	469,958	523,126	55,143	3,492	45,645	1,097,364



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

CABECERA	No. SECC.	TOTAL CASILLAS	L.N.	VOTACION TOTAL EMITIDA							PORCENTAJES			
				NO REG.	NULOS	TOT. VOT.	VOTACION VÁLIDA	ABSTEN.	VOT.	ABST.				
TOTAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN	2,315	4,294	2,171,664	488,002	522,797	43,972	3,247	41,488	1,099,506	1,058,018	1,067,577	50.63	49.16	
PORCENTAJE DE LA VOTACION VÁLIDA OBTENIDA POR CANDIDATO				46.12%	49.41%	4.16%	0.31%							

Elección de concejales a los ayuntamientos

Municipio	Cas.	L.N.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP	No Reg.	Nulos	Total Votos	Abst.	Porcentaje	
														Vot.	Abs.
Acatlán de Pérez Figueroa	49	27,626	1,597	7,413	4,458	-	2,799	-	-	0	196	16,463	11,163	59.59	40.41
Asunción Cuyootepeji	1	746	278	280	-	-	-	-	-	0	0	558	188	74.80	25.20
Asunción Ixtaltepec	21	10,251	-	2,940	1,257	73	94	2,263	-	1	63	6,691	3,560	65.27	34.73
Asunción Nochixtlán	18	8,892	-	2,648	1,629	-	-	-	-	0	90	4,367	4,525	49.11	50.89
Ayotzintepec	5	2,999	-	1,114	995	-	-	-	-	0	9	2,118	881	70.62	29.38
Barrio de la Soledad	17	8,586	1,727	3,143	-	-	-	-	-	0	64	4,934	3,652	57.47	42.53
Chahuities	13	6,718	369	2,054	2,214	-	-	28	-	0	26	4,691	2,027	69.83	30.17
Chalcatongo de Hidalgo	10	4,882	-	1,336	1,391	-	-	-	-	2	70	2,799	2,083	57.33	42.67
Ciénega de Zimatán	4	2,340	-	733	585	-	-	-	-	0	13	1,331	1,009	56.88	43.12
Ciudad Ixtepec	33	16,042	-	5,867	2,692	175	-	352	56	14	129	9,285	6,757	57.88	42.12
Cosolapa	16	8,965	1,374	1,276	108	943	2,060	160	-	1	63	5,985	2,980	66.76	33.24
Cuillapam de Guerrero	14	8,693	2,718	1,717	-	-	-	-	54	6	92	4,587	4,106	52.77	47.23
Ejutla de Crespo	28	13,838	3,817	3,469	81	-	-	-	-	13	246	7,626	6,212	55.11	44.89
El Espinal	14	5,729	-	2,464	1,645	56	-	-	-	2	16	4,183	1,546	73.01	26.99
Fresnillo de Trujano	2	713	-	201	177	-	-	-	-	0	5	383	330	53.72	46.28
Guadalupe de Ramírez	3	1,068	59	322	278	-	-	-	-	0	2	661	407	61.89	38.11
H. Ciudad de Tlaxiaco	37	19,841	627	3,082	4,613	-	-	-	-	14	169	8,505	11,336	42.87	57.13
Huajuapam de León	69	39,228	6,115	5,957	1,046	1	1,407	-	-	4	213	14,743	24,485	37.58	62.42
Huautepec	6	3,088	-	1,178	846	-	-	-	-	0	36	2,060	1,028	66.71	33.29
Huautla de Jiménez	36	17,453	1,016	3,982	4,198	-	-	-	-	7	186	9,389	8,064	53.80	46.20
Juchitán de Zaragoza	96	53,500	2,341	13,612	13,685	-	60	-	-	52	420	30,170	21,910	56.39	43.61
Loma Bonita	50	25,051	1,126	4,541	5,739	-	-	1,276	-	0	172	12,854	12,197	51.31	48.69
Magdalena Ocotlán	1	691	-	203	307	-	-	-	-	0	9	519	172	75.11	24.89
Magdalena Tequisistlán	10	4,667	-	1,182	1,486	-	-	-	580	2	23	3,273	1,394	70.13	29.87
Mariscala de Juárez	7	2,332	-	832	442	-	-	-	-	0	16	1,290	1,042	55.32	44.68
Mártires de Tacubaya	2	921	-	342	317	-	-	-	-	0	2	661	260	71.77	28.23
Matías Romero	50	24,570	5,892	5,351	759	1	106	-	-	3	211	12,323	12,247	50.15	49.85
Miahuatlán de Porfirio Díaz	42	23,051	3,647	3,335	2,324	-	-	-	507	2	315	10,130	12,921	43.95	56.05
Oaxaca de Juárez	330	192,744	20,667	23,712	-	-	1,349	20,844	-	29	1,195	67,796	124,948	35.17	64.83
Ocotlán de Morelos	23	12,494	1,284	1,490	662	-	758	2,128	281	4	143	6,750	5,744	54.03	45.97
Pinotepa de Don Luis	7	3,540	-	1,196	738	-	596	-	-	1	35	2,566	974	72.49	27.51

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

Municipio	Cas.	L.N.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP	No Reg.	Nulos	Total Votos	Absten	Porcentaje	
														Vot.	Abs.
Putla Villa de Guerrero	36	18,227	-	1,767	1,632	-	3,032	-	1,972	5	262	8,670	9,557	47.57	52.43
Reforma de Pineda	4	1,895	-	630	760	-	-	-	-	0	6	1,396	499	73.67	26.33
Salina Cruz	87	50,620	6,962	11,917	1,170	-	213	490	377	3	313	21,445	29,175	42.36	57.64
San Agustín Atenango	3	1,602	-	268	384	-	-	-	-	0	7	659	943	41.14	58.86
San Andrés Dinicuiti	4	1,401	-	315	474	-	-	-	-	0	19	808	593	57.67	42.33
San Andrés Huaxpaltepec	6	3,462	65	1,045	905	-	-	-	-	0	30	2,045	1,417	59.07	40.93
San Andrés Zautla	4	2,162	-	697	726	-	-	-	-	0	12	1,435	727	66.37	33.63
San Agustín Amatengo	2	1,465	182	347	402	-	-	-	-	1	9	941	524	64.23	35.77
San Antonino Castillo Velasco	7	3,138	-	708	524	-	-	-	585	0	22	1,839	1,299	58.60	41.40
San Baltazar Chichicapam	4	2,002	801	639	-	-	-	-	-	0	38	1,478	524	73.83	26.17
San Bartolomé Ayautla	4	2,112	1,021	620	-	-	-	-	-	0	6	1,647	465	77.98	22.02
San Blas Atempa	18	10,780	-	4,580	3,739	-	-	-	-	0	52	8,371	2,409	77.65	22.35
San Dionisio del Mar	6	3,099	-	1,178	-	-	-	-	1,102	0	5	2,285	814	73.73	26.27
San Felipe Jalapa de Díaz	22	13,311	-	4,078	4,160	-	2,617	-	-	1	70	10,926	2,385	82.08	17.92
San Felipe Usila	12	6,285	2,966	2,085	-	-	-	-	-	1	11	5,063	1,222	80.56	19.44
San Francisco del Mar	7	3,792	-	801	1,119	-	-	-	869	0	16	2,805	987	73.97	26.03
San Francisco Ixhuatán	13	5,672	1,729	1,449	-	35	1,039	-	-	3	20	4,275	1,397	75.37	24.63
San Francisco Telixtlahuaca	11	6,396	-	1,834	1,867	-	-	-	318	2	42	4,063	2,333	63.52	36.48
San Jacinto Amilpas	9	5,457	236	1,035	1,257	-	-	-	132	0	40	2,700	2,757	49.48	50.52
San Jerónimo Silacayoapilla	3	1,310	211	282	-	-	-	-	-	0	5	498	812	38.02	61.98
San José Chiltepec	13	6,549	1,192	1,647	491	-	1,553	-	-	0	21	4,904	1,645	74.88	25.12
San José Estancia Grande	1	522	79	104	159	-	-	-	-	0	4	346	176	66.28	33.72
San José Independencia	5	2,521	-	943	1,046	-	-	-	-	0	11	2,000	521	79.33	20.67
San José Tenango	24	10,376	-	2,651	3,415	-	-	-	193	1	142	6,402	3,974	61.70	38.30
San Juan Bautista Cuicatlán	15	6,141	-	1,588	620	1,178	-	-	-	3	83	3,472	2,669	56.54	43.46
San Juan Bautista Lo de Soto	3	1,657	494	592	9	-	-	-	-	0	10	1,105	552	66.69	33.31
San Juan Bautista Suchitepec	2	339	98	127	-	-	-	-	-	0	1	226	113	66.67	33.33
San Juan Bautista Tlacoatzintepec	3	1,233	-	320	258	-	452	-	-	1	9	1,040	193	84.35	15.65
San Juan Bautista Tuxtepec	154	87,976	5,515	13,056	14,862	-	7,992	-	-	2	472	41,899	46,077	47.63	52.37
San Juan Bautista Valle Nacional	26	14,019	1,528	2,630	1,611	1,260	134	683	-	4	125	7,975	6,044	56.89	43.11
San Juan Cacahuatepec	9	4,861	-	1,298	1,353	-	-	215	-	0	49	2,915	1,946	59.97	40.03
San Juan Coatzacoapam	2	1,310	-	512	222	-	-	-	-	0	9	743	567	56.72	43.28
San Juan Colorado	9	4,475	-	1,672	1,566	-	-	-	-	0	42	3,280	1,195	73.30	26.70
San Juan Guichicovi	41	17,485	55	5,745	6,642	115	-	-	36	2	138	12,733	4,752	72.82	27.18
San Juan Ihualtepec	2	581	196	192	-	-	-	-	-	0	4	392	189	67.47	32.53
San Lorenzo	6	3,138	772	634	648	-	-	-	-	0	42	2,096	1,042	66.79	33.21
San Lucas Ojitlán	21	11,123	1,847	3,469	2,871	-	-	-	-	4	99	8,290	2,833	74.53	25.47
San Marcos Arteaga	4	1,547	-	347	458	-	-	-	-	0	6	811	736	52.42	47.58
San Martín Zacatepec	3	1,206	-	400	346	-	-	-	-	0	4	750	456	62.19	37.81
San Mateo Río Hondo	5	2,044	489	638	-	-	-	-	-	0	29	1,156	888	56.56	43.44
San Miguel Ahuehuatlán	3	1,684	520	505	-	-	-	-	-	0	8	1,033	651	61.34	38.66
San Miguel Amatitlán	10	3,759	906	1,086	-	-	-	-	-	0	33	2,025	1,734	53.87	46.13
San Miguel Soyaltepec	42	20,062	1,018	9,057	3,624	-	-	1,075	-	1	242	15,017	5,045	74.85	25.15
San Miguel Tlacamama	3	1,791	-	579	674	-	-	-	-	0	18	1,271	520	70.97	29.03
San Nicolás Hidalgo	1	725	-	194	235	-	-	-	-	0	7	436	289	60.14	39.86

Municipio	Cas.	L.N.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP	No Reg.	Nulos	Total Votos	Absten	Porcentaje	
														Vot.	Abs.
San Pablo Huitzo	9	4,185	1,160	808	0	-	943	-	-	3	28	2,942	1,243	70.30	29.70
San Pablo Huixtepec	12	5,865	1,378	1,625	-	-	-	459	-	0	34	3,496	2,369	59.61	40.39
San Pablo Villa de Mitla	15	7,204	252	1,142	577	-	1,789	0	334	2	85	4,181	3,023	58.04	41.96
San Pedro Amuzgos	7	3,557	-	1,225	1,210	-	-	-	-	0	18	2,453	1,104	68.96	31.04
San Pedro Atoyac	5	2,112	-	649	754	-	-	-	-	0	19	1,422	690	67.33	32.67
San Pedro Comitancillo	5	3,040	-	988	1,265	-	-	-	-	0	14	2,267	773	74.57	25.43
San Pedro Huamelula	13	5,444	-	1,639	2,030	-	-	-	-	5	60	3,734	1,710	68.59	31.41
San Pedro Huilotepec	3	1,582	386	738	-	-	-	-	-	0	11	1,135	447	71.74	28.26
San Pedro Ixcatlán	12	5,997	1,876	1,178	20	-	1,765	-	-	0	36	4,875	1,122	81.29	18.71
San Pedro Jicayán	11	5,258	325	1,327	1,356	-	-	-	-	9	130	3,147	2,111	59.85	40.15
San Pedro Mixtepec	35	20,253	776	4,229	4,480	-	-	597	-	7	142	10,231	10,022	50.52	49.48
San Pedro Pochutla	37	21,950	2,325	5,162	4,556	-	-	-	1,208	2	284	13,537	8,413	61.67	38.33
San Pedro Tapanatepec	18	8,019	2,070	1,177	-	1,796	-	-	-	3	37	5,083	2,936	63.39	36.61
San Pedro Tututepec	45	25,264	-	6,309	5,672	-	-	-	-	2	160	12,143	13,121	48.06	51.94
San Pedro y San Pablo Teposcolula	7	2,575	-	476	-	-	-	-	-	19	27	522	2,053	20.27	79.73
San Sebastián Ixcapa	7	2,530	-	772	773	-	-	-	-	0	23	1,568	962	61.98	38.02
Santa Ana Zegache	4	2,249	-	577	432	-	-	-	-	0	28	1,037	1,212	46.11	53.89
Santa Catarina Juquila	15	7,943	1,601	2,259	1,716	-	-	-	-	2	94	5,672	2,271	71.41	28.59
Santa Cruz Amilpas	10	4,836	367	1,090	13	85	160	824	-	1	31	2,571	2,265	53.16	46.84
Santa Cruz Itundujia	12	5,631	-	1,656	1,810	-	-	-	-	6	62	3,534	2,097	62.76	37.24
Santa Cruz Tacache de Mina	4	1,851	172	556	400	-	-	-	-	0	3	1,131	720	61.10	38.90
Santa Cruz Xoxocotlán	59	36,138	1,177	4,601	4,880	-	1,289	1,017	299	7	330	13,600	22,538	37.63	62.37
Santa Gertrudis	5	2,199	-	629	625	-	-	62	-	0	13	1,329	870	60.44	39.56
Santa Lucía del Camino	56	31,800	994	3,033	1,248	-	2,131	2,658	145	2	216	10,427	21,373	32.79	67.21
Santa María Cortijo (Elección Extraordinaria 27 Feb 2005)	1	698	225	248	0	-	-	-	-	0	2	475	223	68.05	31.95
Santa María Huatulco	28	17,518	575	3,697	2,733	47	252	1,548	561	5	180	9,598	7,920	54.79	45.21
Santa María Huazolotitlán	12	6,280	-	1,598	1,738	-	-	-	-	0	47	3,383	2,897	53.87	46.13
Santa María Ipalapa	5	2,782	-	726	801	-	-	-	-	0	28	1,555	1,227	55.90	44.10
Santa María Jacatepec	12	5,768	441	1,182	788	86	1,384	-	-	1	41	3,923	1,845	68.01	31.99
Santa María Jalapa del Marqués	14	7,363	-	2,470	2,404	-	-	-	-	2	22	4,898	2,465	66.52	33.48
Santa María Mixtequilla	6	2,814	-	985	1,250	-	-	-	-	0	8	2,243	571	79.71	20.29
Santa María Petapa	16	8,021	1,433	2,046	1,372	-	-	-	-	1	50	4,902	3,119	61.11	38.89
Santa María Tecomavaca	2	1,231	-	425	396	-	-	-	-	0	8	829	402	67.34	32.66
Santa María Teopoxco	4	2,117	-	646	409	-	-	-	157	0	27	1,239	878	58.53	41.47
Santa María Texcatitlán	1	704	-	193	250	-	-	-	-	0	12	455	249	64.63	35.37
Santa María Tonameca	20	11,135	3,102	2,370	-	-	-	-	854	11	195	6,532	4,603	58.66	41.34
Santa María Xadani	8	4,164	662	1,204	1,095	170	-	-	-	0	0	3,131	1,033	75.19	24.81
Santa María Zacatepec	18	8,840	-	1,539	2,317	-	-	-	-	0	121	3,977	4,863	44.99	55.01
Santiago Ayuquilli	3	1,366	359	407	-	-	-	-	-	1	9	776	590	56.81	43.19
Santiago Cacaloxtotec	3	1,287	441	439	-	-	-	-	-	0	6	886	401	68.84	31.16
Santiago Chazumba	10	3,044	-	834	937	-	187	-	-	1	29	1,988	1,056	65.31	34.69
Santiago Huajolotitlán	5	2,677	-	894	468	-	-	-	-	0	17	1,379	1,298	51.51	48.49
Santiago Jamiltepec	22	10,879	-	2,996	2,848	-	193	-	84	0	104	6,225	4,654	57.22	42.78

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

Municipio	Cas.	L.N.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP	No Reg.	Nulos	Total Votos	Absten	Porcentaje	
														Vot.	Abs.
Santiago Juxtlahuaca	31	17,383	395	4,098	927	-	389	-	1,830	43	393	8,075	9,308	46.45	53.55
Santiago Llano Grande	4	2,447	-	812	-	-	-	839	-	0	7	1,658	789	67.76	32.24
Santiago Niltepec	8	3,478	-	1,393	782	-	-	-	395	0	14	2,584	894	74.30	25.70
Santiago Pinotepa Nacional	53	27,074	-	8,103	6,245	-	-	-	-	2	196	14,546	12,528	53.73	46.27
Santiago Suchilquitongo	9	5,048	-	1,533	1,467	-	-	-	-	0	43	3,043	2,005	60.28	39.72
Santiago Tamazola	6	2,704	-	671	572	-	-	-	-	0	21	1,264	1,440	46.75	53.25
Santiago Tapextla	4	1,720	420	553	-	-	-	-	-	0	29	1,002	718	58.26	41.74
Santiago Tetepec	5	2,601	912	769	-	-	-	-	-	12	29	1,722	879	66.21	33.79
Santo Domingo Armenta	4	1,957	82	350	727	-	-	-	-	0	20	1,179	778	60.25	39.75
Santo Domingo Chihuitán	2	1,122	-	477	461	-	-	-	-	0	2	940	182	83.78	16.22
Santo Domingo Ingenio	11	5,531	-	2,588	979	-	-	-	75	0	28	3,670	1,861	66.35	33.65
Santo Domingo Petapa	12	5,090	-	1,841	2,029	-	-	-	-	0	8	3,878	1,212	76.19	23.81
Santo Domingo Tehuantepec	67	36,729	-	7,521	6,014	173	1,100	-	-	4	776	15,588	21,141	42.44	57.56
Santo Domingo Tonala	9	4,585	51	901	971	-	-	-	-	3	27	1,953	2,632	42.60	57.40
Santo Domingo Zanatepec	15	6,738	-	2,245	2,400	75	-	-	-	0	21	4,741	1,997	70.36	29.64
Silacayoapam	17	5,676	-	1,251	1,205	-	-	-	-	0	46	2,502	3,174	44.08	55.92
Soledad Etla	5	2,773	-	884	659	-	-	-	-	1	28	1,572	1,201	56.69	43.31
Teotitlán de Flores Magón	11	5,343	-	1,547	686	-	92	694	201	2	65	3,287	2,056	61.52	38.48
Tezoatlán de Segura y Luna	16	7,796	811	1,262	-	-	-	-	-	3	117	2,193	5,603	28.13	71.87
Tlacolula de Matamoros	20	10,618	-	1,931	1,600	-	-	193	1,076	2	74	4,876	5,742	45.92	54.08
Trinidad Zaachila	4	1,968	-	279	443	-	-	-	90	3	30	845	1,123	42.94	57.06
Unión Hidalgo	16	9,006	39	3,164	-	71	-	2,957	-	0	33	6,264	2,742	69.55	30.45
Valerio Trujano	2	1,031	-	300	217	249	-	-	-	0	9	775	256	75.17	24.83
Villa de Etla	9	5,209	1,313	918	801	-	-	-	-	2	34	3,068	2,141	58.90	41.10
Villa de Tamazulapam del Progreso	9	4,154	-	1,330	758	-	299	-	-	6	35	2,428	1,726	58.45	41.55
Villa de Zaachila	22	14,381	446	1,088	1,114	-	1,245	1,384	1,230	3	187	6,697	7,684	46.57	53.43
Villa Sola de vega	14	7,286	1,296	983	-	1,143	-	-	-	4	94	3,520	3,766	48.31	51.69
Villa Tejupam de la Unión	3	1,363	-	404	535	-	-	-	-	1	8	948	415	69.55	30.45
Zapotitlán Lagunas	4	2,179	362	527	-	-	-	-	-	0	5	894	1,285	41.03	58.97
Zimatlán de Álvarez	24	11,691	341	1,760	2,776	-	-	1,723	-	1	119	6,720	4,971	57.48	42.52
TOTAL	2,695	1,433,422	112,101	313,460	202,892	7,732	39,479	44,469	15,601	375	12,111	748,220	683,782	52.20	47.70

Anexos

Anexos

1. Asuntos tratados en las sesiones del Consejo General

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
1	SESIÓN ESPECIAL DE INICIO DE ACTIVIDADES	8-ene-04	<p>1. DECLARATORIA FORMAL DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>2. MENSAJE DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.</p>
2	ORDINARIA	8-ene-04	<p>1. ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y LAS SEDES DE LAS CABECERAS DE LOS 25 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>2. APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, ORDENANDO SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.</p> <p>3. ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LOS MUNICIPIOS QUE RENOVARÁN A SUS CONCEJALES BAJO EL RÉGIMEN DE NORMAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO, Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL CATALOGO GENERAL DE LOS MISMOS.</p> <p>4. ENTREGA POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL CATALOGO GENERAL DE HORARIOS Y SUS TARIFAS, CORRESPONDIENTES A LOS MEDIOS ELECTRONICOS DISPONIBLES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>5. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, ACREDITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004</p> <p>6. APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS MEXICANOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
3	ORDINARIA	19-feb-04	<p>1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: ORDINARIA Y ESPECIAL DEL 22 Y 23 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE, DEL 2003; ASÍ COMO ESPECIAL Y ORDINARIA CELEBRADAS EL 8 DE ENERO DEL 2004</p> <p>2. ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES RESPECTIVOS, QUE PARA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS QUE ACTUARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004, UTILICEN LA ESTRUCTURA QUE FUNGIÓ EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003, Y POR EXCEPCIÓN, LA UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL 5 DE AGOSTO DEL 2001.</p> <p>3. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA.</p> <p>4. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ADICIONAL PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>5. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>6. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>7. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p> <p>8. ACUERDO, PR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE, EN SU CASO, PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO COALICIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
4	ESPECIAL	1-mar-04	<p>ÚNICO.- ACUERDO, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
5	EXTRAORDINARIA	15-mar-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS COALICIONES QUE PRETENDAN REALIZAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p>
6	ESPECIAL	24-mar-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "TODOS SOMOS OAXACA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO SU PLATAFORMA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "NUEVA FUERZA OAXAQUEÑA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO SU PLATAFORMA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
7	ORDINARIA	29-mar-03	<p>1. ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO; ESPECIAL DEL 1, EXTRAORDINARIA DEL 15 Y ESPECIAL DEL 24 DE MARZO DEL 2004, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE REQUIERE A LAS COALICIONES Y AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS, PROPONGAN A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>3. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN LA CASILLA ANTE LA QUE ESTÉN ACREDITADOS.</p> <p>4. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS COALICIONES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>5. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LUGARES DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO DE MARCAJE A UTILIZARSE EN LAS JORNADAS ELECTORALES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>6. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p>
8	EXTRAORDINARIA	31-mar-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004</p> <p>2. ACUERDO, POR EL SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE PODRÁN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y SUS CANDIDATOS, EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>3. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA HABILITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PARA EFECTUAR LAS SUSTITUCIONES POSTERIORES, DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.</p> <p>4. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004</p>
9	EXTRAORDINARIA	6-abr-04	<p>ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES XI Y XVI, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.</p>
10	ESPECIAL	17-abr-04	<p>ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE REGISTRAN LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, POSTULADOS POR LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
11	ORDINARIA	22-abr-04	<p>1. APROBACIÓN PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ORDINARIA DEL 29 DE MARZO; EXTRAORDINARIA DEL 30 Y 1 DE MARZO; EXTRAORDINARIA DEL 6 DE ABRIL; Y ESPECIAL DEL 17 DE ABRIL DEL 2004, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE BOLETAS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS QUE DEBERÁN CONTENER.</p> <p>3. ACUERDO, POR EL QUE SE REGISTRAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ACTUARÁN ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>4. ACUERDO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL INSTITUTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS NOTICARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, RESPECTO, DE LA INFORMACIÓN O DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS</p> <p>5. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, POR LOS QUE SE DETERMINARON LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE PODRÁN EROGAR LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.</p> <p>6. ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE SUS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, QUE ACTUARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004.</p> <p>7. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p>
12	ESPECIAL	03-may-04	<p>ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADAS POR LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
13	ESPECIAL	17-may-04	<p>ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS LISTAS DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADAS POR LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
14	ORDINARIA	17-may-04	<p>1. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ORDINARIA DEL VEINTIDÓS DE ABRIL Y ESPECIAL DEL DÍA 3 DE MAYO, DEL 2004.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES IV, X, XXI Y XXIV, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.</p> <p>3. ACUERDO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO HASTA EL 10 DE AGOSTO DEL 2004, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.</p> <p>4. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS MÍNIMOS DE LAS ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LLEVEN A CABO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>5. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EN LAS CASILLAS ESPECIALES QUE SE INSTALEN PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004, ÚNICAMENTE SE PODRÁ VOTAR PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.</p> <p>6. ACUERDO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, POR EL QUE SE PRECISAN LOS DATOS QUE DEBE CONTENER EL DISTINTIVO QUE IDENTIFIQUE A LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS Y GENERALES, QUE ACTUARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004.</p> <p>7. INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ANTE CADA UNO DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.</p> <p>8. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ESTADO.</p>

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
			9. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.
15	EXTRAORDINARIA	02-jun-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004. 2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO
16	ORDINARIA	28-jun-04	1. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ESPECIAL Y ORDINARIA DEL 17 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DEL 2004. 2. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL XXV, CON CABECERA EN ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO. 3. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004. 4. INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. 5. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL RESPECTO DEL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DEL 2004. 6. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
17	EXTRAORDINARIA	02-jul-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A DIPUTADO SUPLENTE A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADO POR LA COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA" EN EL XII DISTRITO ELECTORAL, CON CABECERA EN PUTLA VILLA DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004. 2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.
18	EXTRAORDINARIA	14-jul-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, REMITAN AL CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE, LA SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (INFOREP). 2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (INFOREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004. 3. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ACREDITADOS ANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (INFOREP), EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004. 4. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE CONTEO RÁPIDO Y ENCUESTAS DE SALIDA, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004. 5. ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA COMO SEDE ALTERNA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, LA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN AQUELLOS DISTRITOS O MUNICIPIOS DONDE NO EXISTAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS. 6. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, RESPECTO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004. 7. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL III CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON CABECERA EN IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, QUE FUNGIRÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIEN HA RENUNCIADO A SU CARGO.

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
			<p>8. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p> <p>9. INVITACIÓN A LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>10. EXHORTO A LAS COALICIONES, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS A GOBERNADOR Y DIPUTADOS, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA.</p>
19	ORDINARIA	28-jul-04	<p>1. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ORDINARIA DEL 28 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIAS DEL 2 Y 14 DE JULIO DEL 2004.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LA PAQUETERÍA ELECTORAL, EN EL XX DISTRITO ELECTORAL, CON CABECERA EN SAN PEDRO Y SAN PABLO AYÚTLA, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS LOCALES.</p> <p>3. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A DIPUTADA SUPLENTE A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADA POR LA COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA" EN EL V DISTRITO ELECTORAL, CON CABECERA EN CIUDAD IXTEPEC, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>4. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL RESPECTO DEL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DEL 2004.</p> <p>5. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL RESPECTO DEL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DEL 2004.</p> <p>6. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA ADENDA A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004 EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS, NOTIFICADA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.</p> <p>7. INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.</p> <p>8. INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA".</p> <p>9. INFORME DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, EN RELACIÓN A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LAS COALICIONES "TODOS SOMOS OAXACA" Y "NUEVA FUERZA OAXAQUEÑA".</p> <p>10. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p>
20	PERMANENTE	01-ago-04	ÚNICO: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE AGOSTO DEL 2004, DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS LOCALES.
21	PERMANENTE	04-ago-04	ÚNICO: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS LOCALES.
22	ESPECIAL	08-ago-04	ÚNICO: REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR ESTE PRINCIPIO Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
23	ESPECIAL	08-ago-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "TODOS SOMOS OAXACA", SOLICITADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
24	EXTRAORDINARIA	10-ago-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL 2004, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.
			2. ACUERDO, POR EL QUE SE REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS, PROPONGAN A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, PARA LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.
25	EXTRAORDINARIA	14-ago-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, PARA LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.
26	ORDINARIA	16-ago-04	1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ORDINARIA DEL 28 DE JULIO, PERMANENTES, DEL 1 Y 4 DE AGOSTO, ESPECIALES DEL 8 AGOSTO Y EXTRAORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO, DEL 2004.
			2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE BOLETAS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004, PARA LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS QUE DEBERÁN CONTENER.
			3. ACUERDO, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE ACTUARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004, UTILICEN PREFERENTEMENTE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONARIOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, Y POR EXCEPCIÓN, LA ESTRUCTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2003.
			4. ACUERDO, POR EL QUE SE HABILITA AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, PARA EFECTUAR EL REGISTRO Y LAS SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.
			5. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN LA CASILLA ANTE LA QUE ESTÉN ACREDITADOS, SIEMPRE QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA.
			6. ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE SUS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, QUE ACTUARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004.
			7. ACUERDO, POR EL QUE SE PRECISAN LOS DATOS QUE DEBE CONTENER EL DISTINTIVO QUE IDENTIFIQUE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, QUE ACTUARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004.
27	EXTRAORDINARIA	19-ago-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.
			2. ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE SE INSTALARÁN Y ACTUARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004, EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.
28	EXTRAORDINARIA	31-ago-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO
			2. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA QUE PARA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, LA AGENCIA DE POLICÍA COLONIA ISTMEÑA EL ZAPOTE, SE INTEGRE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI, JUCHITÁN, OAXACA.
			3. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO DE MARCAJE A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004, EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS
29	ESPECIAL	03-sep-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO.

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
30	EXTRAORDINARIA	03-sep-04	<p>1. ACUERDO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN O DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS.</p> <p>2. EXHORTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS A CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA.</p>
31	EXTRAORDINARIA	13-sep-04	<p>ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE CANCELAN LOS REGISTROS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y UNIDAD POPULAR, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LAS POSTULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA TONAMECA, VILLA SOLA DE VEGA Y UNIÓN HIDALGO.</p>
32	EXTRAORDINARIA	21-sep-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p> <p>3. INVITACIÓN A LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE OAXACA, EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
33	ORDINARIA	23-sep-04	<p>1. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: EXTRAORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO; ORDINARIA DEL DIECISÉIS DE AGOSTO; EXTRAORDINARIAS DEL 19 Y 30 Y 1 DE AGOSTO; ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE CONTEO RÁPIDO Y ENCUESTAS DE SALIDA, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004.</p> <p>3. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MUNICIPIOS QUE INGRESARÁN EN FORMA PRIORITARIA AL SISTEMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EN LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>4. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES, POSTULADOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>5. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A CONCEJAL MUNICIPAL, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>6. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, RESPECTO DE LAS ELECCIONES DE CONCEJALES MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>7. INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO DEL REGISTRO Y SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.</p>
34	EXTRAORDINARIA	2-oct-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRÁN FIRMAR LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA CASILLA ANTE LA QUE ESTÉN ACREDITADOS, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.</p> <p>3. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES, POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE, SAN SEBASTIÁN IXCAPA, VALERIO TRUJANO, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, SANTA MARÍA XADANI, SANTO DOMINGO ZANATEPEC Y MATÍAS ROMERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>4. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES, POSTULADOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, EN LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, SALINA CRUZ, SANTIAGO LLANO GRANDE Y OCOTLÁN DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
			<p>5. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES, POSTULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO HUAMELULA, SAN PEDRO MIXTEPEC Y COSOLAPA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>6. ACUERDO, POR EL QUE SE CANCELAN LOS REGISTROS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES MUNICIPALES, POSTULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, SANTIAGO TAPEXTLA, SANTIAGO TETEPEC, TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA Y SAN FRANCISCO IXHUATÁN</p> <p>7. ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA MODIFICAR EL PLAZO DE LA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>8. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, RECIBIDAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.</p> <p>9. PRONUNCIAMIENTO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
35	EXTRAORDINARIA	2-oct-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA MODIFICAR EL PLAZO DE LA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.
36	PERMANENTE	3-oct-04	ÚNICO: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2004, DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.
37	EXTRAORDINARIA	7-oct-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES EN AQUELLOS CONSEJOS DONDE SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE SEDE, EN VIRTUD DE NO EXISTIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN.
38	PERMANENTE	7-oct-04	ÚNICO: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.
39	EXTRAORDINARIA	8-oct-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE PERMITAN LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LAOLLAGA, OAXACA.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE PERMITAN LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, OAXACA.</p>
40	EXTRAORDINARIA	22-oct-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE SUSTITUYE AL CONSEJERO SECRETARIO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO LAOLLAGA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.
41	ESPECIAL	22-oct-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO.
42	EXTRAORDINARIA	23-oct-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.
43	ORDINARIA	28-oct-04	<p>1. PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: EXTRAORDINARIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE, ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE, EXTRAORDINARIAS DEL 2 DE OCTUBRE, PERMANENTE DEL 3 DE OCTUBRE, EXTRAORDINARIA Y PERMANENTE DEL 7 DE OCTUBRE, EXTRAORDINARIA DEL 8 DE OCTUBRE, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2004, RESPECTIVAMENTE</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, PARA EL AÑO 2005.</p> <p>3. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO LAOLLAGA Y MAGDALENA TLACOTEPEC.</p> <p>4. INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>5. INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
44	ESPECIAL	11-nov-04	ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO.

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
45	ESPECIAL	19-nov-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA ZOQUITLÁN, TEPELME VILLA DE MORELOS Y ANÍMAS TRUJANO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p>
46	EXTRAORDINARIA	19-nov-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.</p>
47	ESPECIAL	30-nov-04	<p>ÚNICO: ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p>
48	ORDINARIA	30-nov-04	<p>1. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE, ESPECIAL DEL 11 DE NOVIEMBRE, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2004, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003.</p>
49	ESPECIAL	9-dic-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>2. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE REYES ETLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>3. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN ETLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>4. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO SOSOLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>5. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS AMATLÁN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>6. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN MIXTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p>
50	EXTRAORDINARIA	9-dic-04	<p>ÚNICO: ACUERDO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.</p>
51	ESPECIAL	17-dic-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>2. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>3. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTOS REYES NOPALA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p> <p>4. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUECUDINARIO.</p>
52	EXTRAORDINARIA	17-dic-04	<p>1. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA QUE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO LAOLLAGA, NO SE LLEVARA A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU CELEBRACIÓN.</p> <p>2. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA QUE EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, NO SE LLEVARA A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU CELEBRACIÓN.</p>

No.	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE LA SESIÓN	ACUERDOS APROBADOS
53	ORDINARIA	23-dic-04	1. APROBACIÓN DE LOS PROYECTO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, SIGUIENTES: ESPECIAL Y ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL 9 DE DICIEMBRE, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2004, RESPECTIVAMENTE.
			2. ACUERDO, POR EL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TRIANUAL PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2005-2007.
54	ESPECIAL	23-dic-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.
			2. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ LACHIGUIRI, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.
			3. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.
55	ESPECIAL	29-dic-04	1. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.
			2. ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA QUE EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO, NO EXISTEN CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO.
			3. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.
			4. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.
			5. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECOATL, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.
			6. ACUERDO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE BAJO NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO.

2. Topes de gastos de campaña

Elección de diputados

Distrito Local	Cabecera	Valor Unitario del Voto	Lista Nominal 2001	Costo Voto X Padrón	Valor Lista Nominal	Superficie Km ²	Valor Extensión Territorial	Promedio de variables	Tope de Campaña
I	Oaxaca de Juárez	\$21.57	144,291	3,112,356.87	1.15	297.90	0.80	0.9750	\$3,034,547.95
II	Villa de Etla	\$21.57	77,246	1,666,196.22	1.05	2,254.39	0.90	0.9750	\$1,624,541.31
III	Ixtlán de Juárez	\$21.57	42,738	921,858.66	0.95	4,419.46	1.00	0.9750	\$898,812.19
IV	Tlacolula de Matamoros	\$21.57	82,109	1,771,091.13	1.05	7,693.21	1.20	1.1250	\$1,992,477.52
V	Ciudad Ixtepec	\$21.57	58,637	1,264,800.09	1.00	4,851.96	1.00	1.0000	\$1,264,800.09
VI	Santo Domingo Tehuantepec	\$21.57	106,939	2,306,674.23	1.10	2,683.06	0.90	1.0000	\$2,306,674.23
VII	Miahuatlán de Porfirio Díaz	\$21.57	62,787	1,354,315.59	1.00	3,752.20	1.00	1.0000	\$1,354,315.59
VIII	San Pedro Pochutla	\$21.57	87,296	1,882,974.72	1.05	4,029.05	1.00	1.0250	\$1,930,049.09
IX	San Pedro Mixtepec	\$21.57	64,367	1,388,396.19	1.00	4,235.73	1.00	1.0000	\$1,388,396.19
X	Ejutla de Crespo	\$21.57	60,822	1,311,930.54	1.00	4,864.72	1.00	1.0000	\$1,311,930.54
XI	Santiago Pinotepa Nacional	\$21.57	90,432	1,950,618.24	1.05	4,237.01	1.00	1.0250	\$1,999,383.70
XII	Putla Villa de Guerrero	\$21.57	44,681	963,769.17	0.95	3,249.52	0.90	0.9250	\$891,486.48
XIII	H. Ciudad de Tlaxiaco	\$21.57	55,747	1,202,462.79	1.00	2,689.44	0.90	0.9500	\$1,142,339.65
XIV	San Pedro y San Pablo Teposcolula	\$21.57	24,723	533,275.11	0.95	3,368.17	0.90	0.9250	\$493,279.48
XV	Huajuapán de León	\$21.57	73,762	1,591,046.34	1.00	3,166.59	0.90	0.9500	\$1,511,494.02
XVI	Asunción Nochixtlán	\$21.57	34,065	734,782.05	0.95	3,183.18	0.90	0.9250	\$679,673.40
XVII	Teotitlán de Flores Magón	\$21.57	103,753	2,237,952.21	1.10	4,272.74	1.00	1.0500	\$2,349,849.82
XVIII	San Juan Bautista Tuxtepec	\$21.57	131,113	2,828,107.41	1.15	2,411.30	0.90	1.0250	\$2,898,810.10
XIX	Ocotlán de Morelos	\$21.57	73,671	1,589,083.47	1.00	1,797.63	0.80	0.9000	\$1,430,175.12
XX	San Pedro y San Pablo Ayutla	\$21.57	66,542	1,435,310.94	1.00	8,095.09	1.20	1.1000	\$1,578,842.03
XXI	Santiago Juchitahuaca	\$21.57	56,570	1,220,214.90	1.00	3,925.72	1.00	1.0000	\$1,220,214.90
XXII	Oaxaca de Juárez	\$21.57	149,480	3,224,283.60	1.15	345.12	0.80	0.9750	\$3,143,676.51
XXIII	Juchitán de Zaragoza	\$21.57	104,550	2,255,143.50	1.10	4,640.17	1.00	1.0500	\$2,367,900.68
XXIV	Matías Romero	\$21.57	67,984	1,466,414.88	1.00	7,800.38	1.20	1.1000	\$1,613,056.37
XXV	Acatlán de Pérez Figueroa	\$21.57	88,876	1,917,055.32	1.05	3,100.26	0.80	0.9250	\$1,773,276.17
Total Diputados Mayoría Relativa		\$21.57	1,953,181	42,130,114.17		95,364.00			\$42,200,003.13

Elección de concejales a los ayuntamientos

Nombre del Municipio	Valor Unitario del Voto	Lista Nominal 2001	Costo Voto X Padrón	Valor Lista Nominal	superficie Km ²	Valor Extensión Territorial	Variable Duración	Promedio de variables	Tope de Campaña
CUILAPAM DE GUERRERO	\$21.57	7,559	163,047.63	1	49.75	1	0.32	0.77267	\$ 125,982.01
OAXACA DE JUÁREZ	\$21.57	173,315	3,738,404.55	1.2	85.48	1	0.32	0.83933	\$ 3,137,755.09
SAN JACINTO AMILPAS	\$21.57	4,266	92,017.62	1	12.76	1	0.32	0.77267	\$ 71,099.25
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	\$21.57	28,551	615,845.07	1	76.55	1	0.32	0.77267	\$ 475,845.01
SAN ANDRÉS ZAUTLA	\$21.57	1,890	40,767.30	1	21.69	1	0.32	0.77267	\$ 31,499.67
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	\$21.57	5,476	118,117.32	1	79.1	1	0.32	0.77267	\$ 91,265.71
SAN PABLO HUITZO	\$21.57	3,620	78,083.40	1	63.79	1	0.32	0.77267	\$ 60,332.70
SANTIAGO SUCHILQUITONGO	\$21.57	4,359	94,023.63	1	44.65	1	0.32	0.77267	\$ 72,649.24
SOLEDAD ETLA	\$21.57	2,406	51,897.42	1	34.45	1	0.32	0.77267	\$ 40,099.58
TRINIDAD ZAACHILA	\$21.57	1,818	39,214.26	1	34.45	1	0.32	0.77267	\$ 30,299.68
VILLA DE ETLA	\$21.57	4,400	94,908.00	1	17.86	1	0.32	0.77267	\$ 73,332.56
VILLA DE ZAACHILA	\$21.57	11,238	242,403.66	1	54.86	1	0.32	0.77267	\$ 187,298.04
SAN PABLO VILLA DE MITLA	\$21.57	6,433	138,759.81	1	82.93	1	0.32	0.77267	\$ 107,215.54
TLACOLULA DE MATAMOROS	\$21.57	9,388	202,499.16	1	244.96	1	0.32	0.77267	\$ 156,465.03
ASUNCIÓN IXTALTEPEC	\$21.57	9,749	210,285.93	1	547.33	1.1	0.32	0.806	\$ 169,490.46
CIUDAD IXTEPEC	\$21.57	14,997	323,485.29	1	229.65	1	0.32	0.77267	\$ 249,947.38
EL ESPINAL	\$21.57	5,294	114,191.58	1	82.93	1	0.32	0.77267	\$ 88,232.41
MAGDALENA TEQUISISTLAN	\$21.57	4,458	96,159.06	1	599.64	1.2	0.32	0.83933	\$ 80,709.18
MAGDALENA TLACOTEPEC	\$21.57	897	19,348.29	1	234.75	1	0.32	0.77267	\$ 14,949.84
SAN PEDRO COMITANCILLO	\$21.57	2,858	61,647.06	1	165.86	1	0.32	0.77267	\$ 47,632.83
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUES	\$21.57	6,819	147,085.83	1	562.64	1.1	0.32	0.806	\$ 118,551.18
SANTA MARÍA MIXTEQUILLA	\$21.57	2,575	55,542.75	1	186.27	1	0.32	0.77267	\$ 42,916.22
SANTIAGO LAOLLAGA	\$21.57	2,055	44,326.35	1	506.5	1.1	0.32	0.806	\$ 35,727.04
SANTO DOMINGO CHIHUITÁN	\$21.57	1,003	21,634.71	1	67.62	1	0.32	0.77267	\$ 16,716.49
SALINA CRUZ	\$21.57	47,787	1,030,765.59	1.05	113.55	1	0.32	0.78933	\$ 813,614.20
SAN BLAS ATEMPA	\$21.57	9,784	211,040.88	1	148	1	0.32	0.77267	\$ 163,064.96
SAN PEDRO HUAMELULA	\$21.57	4,998	107,806.86	1	505.23	1.1	0.32	0.806	\$ 86,892.33
SAN PEDRO HUILOTEPEC	\$21.57	1,461	31,513.77	1	102.06	1	0.32	0.77267	\$ 24,349.74
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	\$21.57	34,100	735,537.00	1	965.8	1.3	0.32	0.87267	\$ 641,881.07
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	\$21.57	19,860	428,380.20	1	326.61	1.1	0.32	0.806	\$ 345,274.44
SAN MATEO RÍO HONDO	\$21.57	1,944	41,932.08	1	91.86	1	0.32	0.77267	\$ 32,399.66
SAN PEDRO POCHUTLA	\$21.57	20,038	432,219.66	1	421.02	1.1	0.32	0.806	\$ 348,369.05
SANTA MARÍA HUATULCO	\$21.57	15,274	329,460.18	1	579.22	1.1	0.32	0.806	\$ 265,544.91
SANTA MARÍA TONAMECA	\$21.57	10,179	219,561.03	1	454.19	1.1	0.32	0.806	\$ 176,966.19
SAN PEDRO MIXTEPEC JUQUILA	\$21.57	17,283	372,794.31	1	331.71	1.1	0.32	0.806	\$ 300,472.21
SANTA CATARINA JUQUILA	\$21.57	6,777	146,179.89	1	811.42	1.2	0.32	0.83933	\$ 122,693.17
VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	\$21.57	22,547	486,338.79	1	1,249.03	1.4	0.32	0.906	\$ 440,622.94
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	\$21.57	12,260	264,448.20	1	283.23	1	0.32	0.77267	\$ 204,331.20
SAN AGUSTÍN AMATENGO	\$21.57	1,310	28,256.70	1	58.69	1	0.32	0.77267	\$ 21,833.10
VILLA SOLA DE VEGA	\$21.57	6,516	140,550.12	1	680.01	1.2	0.32	0.83933	\$ 117,967.93
MÁRTIRES DE TACUBAYA	\$21.57	795	17,148.15	1	89.31	1	0.32	0.77267	\$ 13,249.86
PINOTEPA DE DON LUIS	\$21.57	3,202	69,067.14	1	51.03	1	0.32	0.77267	\$ 53,366.11

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

Nombre del Municipio	Valor Unitario del Voto	Lista Nominal 2001	Costo Voto X Padrón	Valor Lista Nominal	superficie Km ²	Valor Extensión Territorial	Variable Duración	Promedio de variables	Tope de Campaña
SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	\$21.57	3,064	66,090.48	1	67.62	1	0.32	0.77267	\$ 51,066.13
SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	\$21.57	477	10,288.89	1	103.34	1	0.32	0.77267	\$ 7,949.92
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	\$21.57	1,511	32,592.27	1	63.79	1	0.32	0.77267	\$ 25,183.07
SAN JUAN CACAHUATEPEC	\$21.57	4,359	94,023.63	1	153.1	1	0.32	0.77267	\$ 72,649.24
SAN JUAN COLORADO	\$21.57	4,252	91,715.64	1	85.48	1	0.32	0.77267	\$ 70,865.92
SAN LORENZO	\$21.57	2,844	61,345.08	1	89.31	1	0.32	0.77267	\$ 47,399.50
SAN MIGUEL TLACAMAMA	\$21.57	1,651	35,612.07	1	108.44	1	0.32	0.77267	\$ 25,516.38
SAN PEDRO ATOYAC	\$21.57	1,791	38,631.87	1	94.41	1	0.32	0.77267	\$ 29,849.69
SAN PEDRO JICAYÁN	\$21.57	4,849	104,592.93	1	65.07	1	0.32	0.77267	\$ 80,815.81
SAN SEBASTIÁN IXCAPA	\$21.57	2,219	47,863.83	1	104.62	1	0.32	0.77267	\$ 36,982.95
SANTA MARÍA CORTIJO	\$21.57	640	13,804.80	1	88.03	1	0.32	0.77267	\$ 10,666.55
SANTA MARÍA HUAZOLOTILÁN	\$21.57	5,733	123,660.81	1	322.78	1.1	0.32	0.806	\$ 99,670.61
SANTIAGO JAMILTEPEC	\$21.57	10,026	216,260.82	1	622.6	1.2	0.32	0.83933	\$ 181,514.19
SANTIAGO LLANO GRANDE	\$21.57	2,102	45,340.14	1	114.82	1	0.32	0.77267	\$ 35,032.97
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	\$21.57	24,151	520,937.07	1	719.56	1.2	0.32	0.83933	\$ 437,238.11
SANTIAGO TAPEXTLA	\$21.57	1,607	34,662.99	1	187.55	1	0.32	0.77267	\$ 26,783.05
SANTIAGO TETEPEC	\$21.57	2,464	53,148.48	1	380.2	1.1	0.32	0.806	\$ 42,837.67
SANTO DOMINGO ARMENTA	\$21.57	1,838	39,645.66	1	125.03	1	0.32	0.77267	\$ 30,633.01
PUTLA VILLA DE GUERRERO	\$21.57	16,113	347,557.41	1	884.15	1.3	0.32	0.87267	\$ 303,302.92
SAN PEDRO AMUZGOS	\$21.57	2,994	64,580.58	1	74	1	0.32	0.77267	\$ 49,899.48
SANTA CRUZ ITUNDUJIA	\$21.57	4,995	107,742.15	1	211.78	1	0.32	0.77267	\$ 83,249.13
SANTA MARÍA IPALAPA	\$21.57	2,453	52,911.21	1	109.72	1	0.32	0.77267	\$ 40,882.90
SANTA MARÍA ZACATEPEC	\$21.57	7,612	164,190.84	1	524.36	1.1	0.32	0.806	\$ 132,337.82
CHALCATONGO DE HIDALGO	\$21.57	4,345	93,721.65	1	111	1	0.32	0.77267	\$ 72,415.91
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	\$21.57	17,124	369,364.68	1	343.2	1.1	0.32	0.806	\$ 297,707.83
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	\$21.57	2,419	52,177.83	1	162.03	1	0.32	0.77267	\$ 40,316.24
VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	\$21.57	3,683	79,442.31	1	102.06	1	0.32	0.77267	\$ 61,382.69
VILLA TEJUPAM DE LA UNIÓN	\$21.57	1,227	26,466.39	1	71.45	1	0.32	0.77267	\$ 20,449.79
ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	\$21.57	634	13,675.38	1	76.55	1	0.32	0.77267	\$ 10,566.56
FRESNILLO DE TRUJANO	\$21.57	656	14,149.92	1	98.24	1	0.32	0.77267	\$ 10,933.22
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	\$21.57	33,398	720,394.86	1	361.06	1.1	0.32	0.806	\$ 580,638.26
MARISCALA DE JUÁREZ	\$21.57	2,099	45,275.43	1	72.72	1	0.32	0.77267	\$ 34,982.97
SAN ANDRÉS DINICUITI	\$21.57	1,255	27,070.35	1	121.2	1	0.32	0.77267	\$ 20,916.45
SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA	\$21.57	1,154	24,891.78	1	30.62	1	0.32	0.77267	\$ 19,233.14
SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	\$21.57	333	7,182.81	1	38.28	1	0.32	0.77267	\$ 5,549.94
SAN MARCOS ARTEAGA	\$21.57	1,333	28,752.81	1	133.96	1	0.32	0.77267	\$ 22,216.43
SAN MARTIN ZACATEPEC	\$21.57	1,068	23,036.76	1	76.55	1	0.32	0.77267	\$ 17,799.81
SAN MIGUEL AMATITLÁN	\$21.57	3,274	70,620.18	1	196.48	1	0.32	0.77267	\$ 54,566.09
SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	\$21.57	1,588	34,253.16	1	33.17	1	0.32	0.77267	\$ 26,466.39
SANTIAGO AYUQUILILLA	\$21.57	1,216	26,229.12	1	48.48	1	0.32	0.77267	\$ 20,266.45
SANTIAGO CACALOXTEPEC	\$21.57	1,133	24,438.81	1	51.03	1	0.32	0.77267	\$ 18,883.14
SANTIAGO CHAZUMBA	\$21.57	2,918	62,941.26	1	280.68	1	0.32	0.77267	\$ 48,632.82
SANTIAGO HUAJOLOTILÁN	\$21.57	2,382	51,379.74	1	173.51	1	0.32	0.77267	\$ 39,699.58
SANTO DOMINGO TONALÁ	\$21.57	3,819	82,375.83	1	126.31	1	0.32	0.77267	\$ 63,649.33

Nombre del Municipio	Valor Unitario del Voto	Lista Nominal 2001	Costo Voto X Padrón	Valor Lista Nominal	superficie Km ²	Valor Extensión Territorial	Variable Duración	Promedio de variables	Tope de Campaña
TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	\$21.57	6,765	145,921.05	1	334.27	1.1	0.32	0.806	\$ 117,612.37
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	\$21.57	7,757	167,318.49	1	820.35	1.2	0.32	0.83933	\$ 140,435.43
HUAUTEPEC	\$21.57	2,864	61,776.48	1	35.72	1	0.32	0.77267	\$ 47,732.83
HUAUTLA DE JIMÉNEZ	\$21.57	16,714	360,520.98	1	71.45	1	0.32	0.77267	\$ 278,563.75
SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	\$21.57	1,949	42,039.93	1	118.65	1	0.32	0.77267	\$ 32,482.99
SAN JOSÉ TENANGO	\$21.57	9,711	209,466.27	1	144.17	1	0.32	0.77267	\$ 161,848.30
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	\$21.57	5,501	118,656.57	1	543.5	1.1	0.32	0.806	\$ 95,637.20
SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	\$21.57	1,095	23,619.15	1	183.72	1	0.32	0.77267	\$ 18,249.81
SAN JUAN COATZOSPAM	\$21.57	1,263	27,242.91	1	63.79	1	0.32	0.77267	\$ 21,049.78
SANTA MARÍA TECOMAVACA	\$21.57	1,151	24,827.07	1	221.99	1	0.32	0.77267	\$ 19,183.13
SANTA MARÍA TEOPOXCO	\$21.57	1,938	41,802.66	1	25.52	1	0.32	0.77267	\$ 32,299.66
SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	\$21.57	634	13,675.38	1	44.66	1	0.32	0.77267	\$ 10,566.56
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	\$21.57	4,871	105,067.47	1	95.69	1	0.32	0.77267	\$ 81,182.48
VALERIO TRUJANO	\$21.57	987	21,289.59	1	53.58	1	0.32	0.77267	\$ 16,449.83
AYOTZINTEPEC	\$21.57	2,809	60,590.13	1	169.69	1	0.32	0.77267	\$ 46,816.18
LOMA BONITA	\$21.57	24,132	520,527.24	1	588.15	1.1	0.32	0.806	\$ 419,544.95
SAN JOSÉ CHILTEPEC	\$21.57	5,949	128,319.93	1	204.13	1	0.32	0.77267	\$ 99,148.96
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	\$21.57	80,182	1,729,525.74	1.1	625.15	1.2	0.32	0.87267	\$ 1,509,305.23
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	\$21.57	12,800	276,096.00	1	394.23	1.1	0.32	0.806	\$ 222,533.38
SANTA MARÍA JACATEPEC	\$21.57	5,241	113,048.37	1	429.95	1.1	0.32	0.806	\$ 91,116.99
ASUNCIÓN OCOTLÁN	\$21.57	2,477	53,428.89	1	12.76	1	0.32	0.77267	\$ 41,282.90
CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	\$21.57	2,197	47,389.29	1	25.52	1	0.32	0.77267	\$ 36,616.29
MAGDALENA OCOTLÁN	\$21.57	639	13,783.23	1	24.24	1	0.32	0.77267	\$ 10,649.89
OCOTLÁN DE MORELOS	\$21.57	11,104	239,513.28	1	123.76	1	0.32	0.77267	\$ 185,064.73
SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	\$21.57	2,823	60,892.11	1	33.17	1	0.32	0.77267	\$ 47,049.51
SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	\$21.57	1,859	40,098.63	1	100.79	1	0.32	0.77267	\$ 30,983.01
SAN PABLO HUIXTEPEC	\$21.57	5,305	114,428.85	1	17.86	1	0.32	0.77267	\$ 88,415.74
SANTA ANA ZEGACHE	\$21.57	2,073	44,714.61	1	26.79	1	0.32	0.77267	\$ 34,549.64
SANTA GERTRUDIS	\$21.57	2,048	44,175.36	1	21.69	1	0.32	0.77267	\$ 34,135.29
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	\$21.57	10,433	225,039.81	1	255.16	1	0.32	0.77267	\$ 173,881.51
GUADALUPE DE RAMÍREZ	\$21.57	923	19,909.11	1	59.96	1	0.32	0.77267	\$ 15,383.17
SAN AGUSTÍN ATENANGO	\$21.57	1,383	29,831.31	1	82.93	1	0.32	0.77267	\$ 23,049.76
SAN JUAN IHUALTEPEC	\$21.57	517	11,151.69	1	146.72	1	0.32	0.77267	\$ 8,616.58
SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	\$21.57	1,519	32,764.83	1	94.41	1	0.32	0.77267	\$ 25,316.40
SAN NICOLÁS HIDALGO	\$21.57	653	14,085.21	1	56.14	1	0.32	0.77267	\$ 10,883.22
SANTIAGO JUXTLAHUACA	\$21.57	13,212	284,982.84	1	583.05	1.1	0.32	0.806	\$ 229,696.17
SANTIAGO TAMAZOLA	\$21.57	2,360	50,905.20	1	204.13	1	0.32	0.77267	\$ 39,332.93
SILACAYOAPAM	\$21.57	5,062	109,187.34	1	417.2	1.1	0.32	0.806	\$ 88,005.00
ZAPOTITLÁN LAGUNAS	\$21.57	1,906	41,112.42	1	112.27	1	0.32	0.77267	\$ 31,766.33
SANTA CRUZ AMILPAS	\$21.57	3,920	84,554.40	1	10.21	1	0.32	0.77267	\$ 65,332.65
SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$21.57	27,354	590,025.78	1	7.65	1	0.32	0.77267	\$ 455,895.22
CHAHUITES	\$21.57	6,274	135,330.18	1	160.75	1	0.32	0.77267	\$ 104,565.57
JUCHITÁN DE ZARAGOZA	\$21.57	49,717	1,072,395.69	1.05	414.64	1.1	0.32	0.82267	\$ 882,227.76
REFORMA DE PINEDA	\$21.57	1,808	38,998.56	1	193.92	1	0.32	0.77267	\$ 30,133.02
SAN DIONISIO DEL MAR	\$21.57	2,859	61,668.63	1	237.3	1	0.32	0.77267	\$ 47,649.50

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

Nombre del Municipio	Valor Unitario del Voto	Lista Nominal 2001	Costo Voto X Padrón	Valor Lista Nominal	superficie Km ²	Valor Extensión Territorial	Variable Duración	Promedio de variables	Tope de Campaña
SAN FRANCISCO DEL MAR	\$21.57	3,570	77,004.90	1	400.61	1.1	0.32	0.806	\$ 62,065.95
SAN FRANCISCO IXHUATÁN	\$21.57	5,392	116,305.44	1	406.99	1.1	0.32	0.806	\$ 93,742.18
SAN PEDRO TAPANATEPEC	\$21.57	7,604	164,018.28	1	544.78	1.1	0.32	0.806	\$ 132,198.73
SANTA MARÍA XADANI	\$21.57	3,870	83,475.90	1	89.31	1	0.32	0.77267	\$ 64,499.32
SANTIAGO NILTEPEC	\$21.57	3,416	73,683.12	1	680.01	1.2	0.32	0.83933	\$ 61,844.45
SANTO DOMINGO INGENIO	\$21.57	5,271	113,695.47	1	354.68	1.1	0.32	0.806	\$ 91,638.55
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	\$21.57	6,280	135,459.60	1	1,024.49	1.3	0.32	0.87267	\$ 118,211.53
UNION HIDALGO	\$21.57	8,489	183,107.73	1	132.69	1	0.32	0.77267	\$ 141,481.85
EL BARRIO DE LA SOLEDAD	\$21.57	8,052	173,681.64	1	233.48	1	0.32	0.77267	\$ 134,198.59
MATÍAS ROMERO	\$21.57	24,064	519,060.48	1	1,459.54	1.4	0.32	0.906	\$ 470,268.79
SAN JUAN GUICHICVI	\$21.57	16,924	365,050.68	1	563.91	1.1	0.32	0.806	\$ 294,230.85
SANTA MARÍA PETAPA	\$21.57	7,561	163,090.77	1	145.44	1	0.32	0.77267	\$ 126,015.35
SANTO DOMINGO PETAPA	\$21.57	4,686	101,077.02	1	232.2	1	0.32	0.77267	\$ 78,099.18
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	\$21.57	25,695	554,241.15	1	933.9	1.3	0.32	0.87267	\$ 483,669.62
COSOLAPA	\$21.57	8,220	177,305.40	1	149.27	1	0.32	0.77267	\$ 136,998.56
SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	\$21.57	11,977	258,343.89	1	154.38	1	0.32	0.77267	\$ 199,614.57
SAN FELIPE USILA	\$21.57	5,914	127,564.98	1	255.17	1	0.32	0.77267	\$ 98,565.63
SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	\$21.57	2,322	50,085.54	1	58.69	1	0.32	0.77267	\$ 38,699.59
SAN LUCAS OJITLÁN	\$21.57	10,498	226,441.86	1	595.81	1.2	0.32	0.83933	\$ 190,059.45
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	\$21.57	18,554	400,209.78	1	579.22	1.1	0.32	0.806	\$ 322,569.08
SAN PEDRO IXCATLÁN	\$21.57	5,696	122,862.72	1	373.82	1.1	0.32	0.806	\$ 99,027.35
Total 152 Municipios Régimen de P.P.		1,297,135	27,979,201.95		37,316.55				\$ 22,748,446.04

3. Asuntos tratados en las sesiones de la Comisión de Radiodifusión

SESIÓN	FECHA	TEMAS	APROBACIÓN
ESPECIAL	31 DE MARZO DEL 2004	DECLARATORIA FORMAL DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004.	
		MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL IEE	
ORDINARIA	12 DE ABRIL DEL 2004	APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE INSTALACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, CELEBRADA EL 31 DE MARZO DEL 2004.	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN O DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS.	UNANIMIDAD
		SORTEO DEL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE 15 MINUTOS MENSUALES DE LAS COALICIONES Y DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PROGRAMAS MENSUALES DE LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE EFECTUARÁN EN UNA SOLA TRANSMISIÓN DE 15 MINUTOS, ASÍ COMO SU CALENDARIZACIÓN	UNANIMIDAD
		ASUNTOS GENERALES: AJUSTE DE LOS PLAZOS QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN, PARA QUE LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENTREGUEN A LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN LOS PROGRAMAS Y MATERIALES A DIFUNDIR EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR LO MENOS CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN SER TRANSMITIDOS.	UNANIMIDAD
EXTRAORDINARIA	16 DE ABRIL DEL 2004	DISTRIBUCIÓN DE LAS FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE TRANSMITIRÁN LOS PROMOCIONALES DE 20 SEGUNDOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL MES DE ABRIL	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONITOREOS MUESTRALES DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN SOBRE LAS CAMPAÑAS DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	UNANIMIDAD
		ASUNTOS GENERALES.	
ORDINARIA	2 DE MAYO DEL 2004	APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DEL 2004, Y EXTRAORDINARIA DEL DIECISÉIS DE ABRIL DEL 2004, DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL IEE.	UNANIMIDAD
		PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA EL PRIMER PROGRAMA ESPECIAL CONJUNTO DE LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL.	UNANIMIDAD

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

SESIÓN	FECHA	TEMAS	APROBACIÓN
		DISTRIBUCIÓN DE LAS FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE TRANSMITIRÁN LOS PROMOCIONALES DE 20 SEGUNDOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN EL MES DE MAYO.	UNANIMIDAD
		ASUNTOS GENERALES: EXHORTO A LA COALICIÓN TODOS SOMOS OAXACA A FIN DE QUE SU PROPAGANDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE AJUSTE A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA...	
EXTRAORDINARIA	22 DE MAYO DEL 2004	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA EL PROGRAMA ESPECIAL CONJUNTO DE LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DEL MES DE MAYO DEL 2004.	UNANIMIDAD
		DISTRIBUCIÓN DE LAS FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE TRANSMITIRÁN LOS PROMOCIONALES DE 20 SEGUNDOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN EL MES DE JUNIO DEL 2004.	UNANIMIDAD
ORDINARIA	16 DE JUNIO DEL 2004	APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE MAYO DEL 2004 Y EXTRAORDINARIA DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL 2004, DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL IEE	UNANIMIDAD
		PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA EL PROGRAMA ESPECIAL CONJUNTO DE LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DEL MES DE JUNIO DEL 2004.	UNANIMIDAD
		ASUNTOS GENERALES	
EXTRAORDINARIA	23 DE JUNIO DEL 2004	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LAS COALICIONES, Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DEL 2004.	UNANIMIDAD
ORDINARIA	01 DE JULIO DEL 2004	APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DEL 2004 Y EXTRAORDINARIA DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2004, DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL IEE.	UNANIMIDAD
		DISTRIBUCIÓN DE LAS FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE TRANSMITIRÁN LOS PROMOCIONALES DE 20 SEGUNDOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL PRIMERO AL 28 DE JULIO DEL 2004	UNANIMIDAD
		ASUNTOS GENERALES: LECTURA DE OFICIO ENVIADO POR EL LICENCIADO RODOLFO ROMERO NÁJERA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN NUEVA FUERZA OAXAQUEÑA ANTE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN (SPOTS AGRESIVOS DE LA COALICIÓN TODOS SOMOS OAXACA).	
EXTRAORDINARIA	17 DE JULIO DEL 2004	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA EL PROGRAMA ESPECIAL CONJUNTO DE LAS COALICIONES Y EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DEL MES DE JULIO DEL 2004	UNANIMIDAD

SESIÓN	FECHA	TEMAS	APROBACIÓN
		(TOMA DE PROTESTA A LA LICENCIADA BEATRIZ EMILIA GONZÁLEZ LOBATO, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DE LA COALICIÓN TODOS SOMOS OAXACA ANTE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL IEE.	
EXTRAORDINARIA	27 DE JULIO DEL 2004	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DEL 2004.	MAYORÍA DE VOTOS
		APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DEL 2004.	MAYORÍA DE VOTOS
ORDINARIA	18 DE AGOSTO DEL 2004	APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMERO DE JULIO Y EXTRAORDINARIAS DEL 17 Y 27 DE JULIO DEL 2004, DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL IEE	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DEL 2004.	UNANIMIDAD
ORDINARIA	18 DE AGOSTO DEL 2004	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 5 DE JUNIO AL 5 DE JULIO DEL 2004.	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO AL 28 DE JULIO DEL 2004.	UNANIMIDAD

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

SESIÓN	FECHA	TEMAS	APROBACIÓN
ORDINARIA	18 DE AGOSTO DEL 2004	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LAS COALICIONES, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 AL 28 DE JULIO DEL 2004.	UNANIMIDAD
		TOMA DE PROTESTA DEL C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ SUMANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN TODOS SOMOS OAXACA.	
ORDINARIA	30 DE AGOSTO DEL 2004	MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.	
		SORTEO DEL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE 15 MINUTOS MENSUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PROGRAMAS MENSUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE EFECTUARÁN EN UNA SOLA TRANSMISIÓN DE 15 MINUTOS ASÍ COMO SU CALENDARIZACIÓN.	UNANIMIDAD
ORDINARIA	30 DE AGOSTO DEL 2004	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS NOTICIEROS DE RADIO Y TELEVISIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN O DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS.	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA REALIZAR EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONITOREOS MUESTRALES DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS, EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.	UNANIMIDAD
ORDINARIA	30 DE AGOSTO DEL 2004	ASUNTOS GENERALES: AJUSTE DE LOS PLAZOS QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENTREGUEN A LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN LOS PROGRAMAS Y MATERIALES A DIFUNDIR EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR LO MENOS CON 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN SER TRANSMITIDOS.	UNANIMIDAD
		TOMA DE PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS ANTE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL PRI, PT, PVEM, PC, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PUP.	

SESIÓN	FECHA	TEMAS	APROBACIÓN
EXTRAORDINARIA	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN PARA EL PROGRAMA ESPECIAL CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42, INCISO d) FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA	UNANIMIDAD
		DISTRIBUCIÓN DE LAS FECHAS Y HORARIOS EN QUE SE TRANSMITIRÁN LOS PROMOCIONALES DE 20 SEGUNDOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL 4 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	UNANIMIDAD
		TOMA DE PROTESTA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PAN. ANTE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN.	
ORDINARIA	19 DE OCTUBRE DEL 2004	APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DEL 2004 Y EXTRAORDINARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, DE LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL IEE	UNANIMIDAD
		APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REPORTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL IEE, SOBRE EL MONITOREO MUESTRAL DE LOS TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS EN LOS ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.	UNANIMIDAD
		ASUNTOS GENERALES.	

4. Tipo y número de mensajes transmitidos por los medios electrónicos de comunicación social.

Temática de difusión

- Instituto Estatal Electoral de Oaxaca: responsable de organizar las elecciones
- Acéditate como Observador Electoral
- 31 de marzo: Vencimiento del plazo para el trámite o actualización de la credencial para votar
- 25 Consejos Distritales Electorales en toda la entidad
- Revisa la lista nominal: Invitación abierta
- 15 de mayo: Vencimiento del plazo para acudir al módulo y recibir la credencial para votar
- 15 de mayo: Vencimiento del plazo para acudir al módulo y recibir la credencial para votar
- Revisa la lista nominal: Invitación abierta
- Revisa la lista nominal en el Consejo Distrital Electoral
- Vigencia de la credencial para votar: Recuadros al “03”
- Conoce a los candidatos a gobernador
- Tramitaste o actualizaste tu credencial para votar: Ve al módulo y recíbela, el plazo se amplía al 22 de mayo
- Conoce a los candidatos a gobernador
- Si fuiste seleccionado como funcionario de casilla: Capacítate
- Funcionarios de casilla: Ciudadanos como tú
- Conoce a los candidatos: Diputados
- IEETEL: 01800-506-30-13 (2 Versiones)
- Todos votaremos el 1 de agosto: La participación ciudadana
- Invitación a votar el 1 de agosto
- 1 de agosto 8 de la mañana: Inicia la jornada electoral
- Las casillas abrirán a las 8 de la mañana y cerrarán a las 5 de la tarde
- Procedimiento para votar

MEMORIA

- Jornada Electoral Versión Horario (jornada electoral de 3 de octubre).
- Procedimiento para votar (jornada electoral de 3 de octubre).
- Votos válidos: Marcación en la boleta electoral (jornada electoral de 3 de octubre).
- Agradecimiento previo
- Agradecimiento final a ciudadanos y ciudadanas
- Agradecimiento final a funcionarios y funcionarias de casilla

Mensajes enviados a los usuarios del servicio de radiolocalización de personas (beeper)

	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Total de usuarios	6,000								
Mensajes por día	1	1	1	1	1	1	1	1	
Días transmitidos	21	23	31	30	31	28	30	9	203
Total de mensajes enviados	126,000	0	0	0	0	0	0	0	126,000

Mensajes transmitidos por concesiones comerciales de radio

No.	Estación	Grupo Radiofónico	Sede	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total por radiodifusora
1	XEIU-AM 990	ACIR	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
2	XHIU-FM 105.7	ACIR	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
3	XHOCA-FM 89.7	ACIR	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
Total ACIR													6,768
4	XETKA-AM 1030	CORO	Juchitán	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
5	XEAH-AM 1180	CORO	Juchitán	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
6	XECORO-AM 550	CORO	Loma Bonita	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
7	XEYG-AM 660	CORO	Matias Romero	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
8	XECE-AM 1240	CORO	Oaxaca	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
9	XEPNX-AM 920	CORO	Pinotepa	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
10	XHLL-FM 97.1	CORO	Salina Cruz	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
11	XEHLL-AM 550	CORO	Salina Cruz	0	0	0	220	390	394	337	393	163	1,897
Total CORO													15,176
12	XEOA-AM 570	ORM	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
13	XEYN-AM 820	ORM	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
14	XHOQ-FM 100.1	ORM	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
15	XEKZ-AM 610	ORM	Tehuantepec	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
Total ORM													8,521
16	XEAX-AM 1080	ORO	Oaxaca	219	286	120	310	270	325	285	310	133	2,258
17	XEZB-AM 1120	ORO	Oaxaca	220	286	120	310	270	325	285	310	133	2,259
18	XHNR-FM 98.5	ORO	Oaxaca	219	286	120	310	270	325	285	310	133	2,258
Total ORO													6,775
19	XHUAT-FM 103.1	ORO Esmeralda	Huatulco	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
20	XHEDO-FM 94.1	ORO Esmeralda	Puerto Escondido	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
Total ORO Esmeralda													3,506
21	XEUH-AM 1320	ORP	Tuxtepec	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
22	XEXP-AM 1150	ORP	Tuxtepec	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
Total ORP													3,506
23	XEPOR-AM 740	Putla Radiodifusión	Putla de Guerrero	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
Total Putla Radiodifusión													1,753
24	XEPX-AM 650	Radio Sol	Puerto Angel	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
Total Radio Sol													1,753
25	XERPO-AM 710	RPO	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
26	XEKC-AM 1460	RPO	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
27	XHKC-FM 100.9	RPO	Oaxaca	219	284	120	310	270	325	285	310	133	2,256
Total RPO													6,768
28	XEOU-AM 1020		Huajuapán	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
29	XEACC-AM 870		Puerto Escondido	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
30	XETLX-AM 830		Tlaxiaco	0	0	120	310	270	325	285	310	133	1,753
Total General				2,629	3,414	2,640	8,580	9,060	10,302	8,966	9,964	4,230	59,785

Mensajes transmitidos por permisionarios de radio

No.	Estación	Permisionario titular	Sede	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total por estación
1	XEGLO "La Voz de la Sierra"	CNDPI	Guelatao	192	240	186	180	186	168	180	54	1,386
2	XEJAM "La Voz de la Costa Chica"	CNDPI	Jamiltepec	192	240	186	180	186	168	180	54	1,386
2	XEOJN "La Voz de la Chinantla"	CNDPI	Ojitlán	192	240	186	180	186	168	180	54	1,386
4	XETLA "La Voz de la Mixteca"	CNDPI	Tlaxiaco	192	240	186	180	186	168	180	54	1,386
Total CNDPI												5,544
5	AZUL FM 103.9	Cooperativa Cruz Azul	Lagunas Hidalgo	60	90	93	90	93	84	90	27	627
Total Cooperativa Cruz Azul												627
6	XEOAX-AM ARO	Gob. del Estado	Cobertura estatal	156	180	186	180	186	168	180	54	1,290
7	XHOA-FM ARO	Gob. del Estado	Cobertura estatal	156	180	186	180	186	168	180	54	1,290
Total Gob. del Estado												2,580
8	RADIO UNIVERSIDAD	UABJO	Oaxaca	231	300	310	300	310	280	300	90	2,121
Total UABJO												2,121
9	RADIO SUR 88.3 FM		Miahuatlán	192	240	248	240	248	224	240	72	1,704
Total General				1,563	1,950	1,767	1,710	1,767	1,596	1,710	513	12,576

Mensajes transmitidos por concesiones comerciales de televisión

Conceptos	Grupo Televisivo	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total por canal
IMPACTOS TELEVISIVOS TRANSMITIDOS EN EL "CANAL DE LAS ESTRELLAS" (Spots 20")	TELEvisa	0	126	126	165	159	147	97	128	50	998
IMPACTOS TELEVISIVOS TRANSMITIDOS EN EL CANAL 5 (Spots 20")	TELEvisa	0	0	0	21	21	21	0	0	0	63
Total TELEvisa											1,061
CINTILLOS TRANSMITIDOS EN PARTIDOS DE FÚTBOL	TV AZTECA	36	30	30	36	24	35	16	16	8	231
IMPACTOS TELEVISIVOS TRANSMITIDOS EN AZTECA 13 (Spots 20")	TV AZTECA	169	158	158	151	132	154	103	90	33	1,148
IMPACTOS TELEVISIVOS TRANSMITIDOS EN AZTECA 7 (Spots 20")	TV AZTECA	0	23	23	21	16	20	0	0	0	103
Total TV AZTECA											1,482
Total General		205	337	337	394	352	377	216	234	91	2,543

Entrevistas otorgadas por los consejeros electorales y funcionarios del Instituto a distintas estaciones de radio

	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Entrevistas matutinas	9	1	4	3	8	1	4	3	33
Entrevistas vespertinas	4	0	5	2	2	0	4	0	17
Total General	13	1	9	5	10	1	8	3	50
Total de tiempo al aire (Minutos)	210	12	106	90	240	50	135	110	953

Mensajes de radio transmitidos en lenguas indígenas

Período	Radiodifusora	Lengua indígena	Impactos por día	Total de impactos en el período
18-24 agosto	XHOCA-FM "La Grande de Oaxaca"	Zapoteco del Valle	3	21
18-24 agosto	XEOA-AM "Radio Mexicana"	Zapoteco del Valle	3	21
18-24 agosto	XEAX-AM "Magia 1080"	Zapoteco del Valle	3	21
18-24 agosto	XERPO-AM "La Ley 710"	Zapoteco del Valle	3	21
18-24 agosto	XHUAT-FM "Estéreo Huatulco"	Chatino	2	14
		Mixteco de la Costa	2	14
18-24 agosto	XEPX-AM "La Voz del Ángel"	Mixteco de la Costa	3	21
18-24 agosto	XEPOR-AM "La Explosiva"	Mixteco	2	14
		Triqui	2	14
18-24 agosto	XETLX-AM "La Poderosa"	Mixteco	2	14
		Triqui	2	14
18-24 agosto	XEOU-AM "Sensación Estéreo"	Mixteco	3	21
18-24 agosto	XEUH-AM "La Consentida"	Chinanteco de Valle Nacional	1	7
		Chinanteco de Ojitlán	1	7
		Mazateco de Jalapa de Díaz	1	7
		Mazateco de Ixcatlán	1	7
18-24 agosto	XEPNX-AM "Radio Costa"	Mixteco de la Costa	3	21
			37	259

5. Municipios en los que los partidos políticos registraron planillas a concejales a los ayuntamientos

No.	MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP
1	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	®	®	®		®		
2	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	®	®					
3	ASUNCIÓN IXTALTEPEC		®	®	®	®	®	
4	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN		®	®				
5	ASUNCIÓN OCOTLÁN	®	®	®		®		
6	AYOTZINTEPEC		®	®				
7	CHAHUITES	®	®	®			®	
8	CHALCATONGO DE HIDALGO		®	®				
9	CIÉNEGA DE ZIMATLÁN		®	®				
10	CIUDAD IXTEPEC		®	®	*		®	®
11	COSOLAPA	®	®	®	*	®	®	
12	CUILAPAM DE GUERRERO	®	®					®
13	EJUTLA DE CRESPO	®	®	®				
14	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	®	®					
15	EL ESPINAL		®	®	®			
16	FRESNILLO DE TRUJANO		®	®				
17	GUADALUPE DE RAMÍREZ	®	®	®				
18	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	®	®	®				
19	HUAJUAPAN DE LEÓN	®	®	®		®		
20	HUAUTEPEC		®	®				
21	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	®	®	®				
22	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	®	®	®	X	®		X
23	LOMA BONITA	®	®	®			®	
24	MAGDALENA OCOTLÁN		®	®				
25	MAGDALENA TEQUISISTLAN		®	®				®
26	MAGDALENA TLACOTEPEC		®	®				
27	MARISCALA DE JUÁREZ		®	®				

No.	MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP
28	MÁRTIRES DE TACUBAYA		®	®				
29	MATÍAS ROMERO	®	®	®		®		
30	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	®	®	®				®
31	OAXACA DE JUÁREZ	®	®			®	®	
32	OCOTLÁN DE MORELOS	®	®	®		®	®	®
33	PINOTEPA DE DON LUIS		®	®		®		
34	PUTLA VILLA DE GUERRERO		®	®		®		®
35	REFORMA DE PINEDA		®	®				
36	SALINA CRUZ	*	®	®		®	®	®
37	SAN AGUSTÍN AMATENGO	®	®	®				
38	SAN AGUSTÍN ATENANGO		®	®				
39	SAN ANDRÉS DINICUITI		®	®				
40	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	®	®	®				
41	SAN ANDRÉS ZAUTLA		®	®				
42	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO		®	®				®
43	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	®	®					
44	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	®	®					
45	SAN BLAS ATEMPA		®	®				
46	SAN DIONISIO DEL MAR		®					®
47	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ		®	®		®		
48	SAN FELIPE USILA	®	®					
49	SAN FRANCISCO DEL MAR		®	®				®
50	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	®	®	X	®	®		
51	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA		®	®				®
52	SAN JACINTO AMILPAS	®	®	®				®
53	SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA	®	®					
54	SAN JOSÉ CHILTEPEC	®	®	®		®		
55	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	®	®	®				
56	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA		®	®				
57	SAN JOSÉ TENANGO		®	®				®

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

No.	MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP
58	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN		®	®	*			
59	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	®	®	®				
60	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	®	®					
61	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC		®	®		®		
62	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	*	®	®		®		
63	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	®	®	®	*	®	®	
64	SAN JUAN CACAHUATEPEC		®	®			®	
65	SAN JUAN COATZOSPAM		®	®				
66	SAN JUAN COLORADO		®	®				
67	SAN JUAN GUICHICOVI	®	®	®	®			®
68	SAN JUAN IHUALTEPEC	®	®					
69	SAN LORENZO	®	®	®				
70	SAN LUCAS OJITLÁN	®	®	®				
71	SAN MARCOS ARTEAGA		®	®				
72	SAN MARTÍN ZACATEPEC		®	®				
73	SAN MATEO RÍO HONDO	®	®					
74	SAN MIGUEL AHUEHUETTLÁN	®	®					
75	SAN MIGUEL AMATITLÁN	®	®					
76	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	®	®	®			®	
77	SAN MIGUEL TLACAMAMA		®	®				
78	SAN NICOLÁS HIDALGO		®	®				
79	SAN PABLO HUITZO	®	®			®		
80	SAN PABLO HUIXTEPEC	®	®				®	
81	SAN PABLO VILLA DE MITLA	®	®	®		®		®
82	SAN PEDRO AMUZGOS		®	®				
83	SAN PEDRO ATOYAC		®	®				
84	SAN PEDRO COMITANCILLO		®	®				
85	SAN PEDRO HUAMELULA		®	®				
86	SAN PEDRO HUILOTEPEC	®	®	X				
87	SAN PEDRO IXCATLÁN	®	®	®		®		

No.	MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP
88	SAN PEDRO JICAYÁN	®	®	®				
89	SAN PEDRO MIXTEPEC	®	®	®			®	
90	SAN PEDRO POCHUTLA	®	®	®				®
91	SAN PEDRO TAPANATEPEC	®	®		®			
92	SAN PEDRO TUTUTEPEC		®	®				
93	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA		®					
94	SAN SEBASTIÁN IXCAPA		®	®				
95	SANTA ANA ZEGACHE		®	®				
96	SANTA CATARINA JUQUILA	®	®	®				
97	SANTA CRUZ AMILPAS	®	®	®	*	®	®	
98	SANTA CRUZ ITUNDUJIA		®	®				
99	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	®	®	®				
100	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	®	®	®		®	®	®
101	SANTA GERTRUDIS		®	®			®	
102	SANTA LUCIA DEL CAMINO	®	®	®		®	®	®
103	SANTA MARÍA CORTIJO	®	®	*				
104	SANTA MARÍA HUATULCO	®	®	®	*	®	®	®
105	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN		®	®				
106	SANTA MARÍA IPALAPA		®	®				
107	SANTA MARÍA JACATEPEC	®	®	®	*	®		
108	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUES		®	®				
109	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA		®	®				
110	SANTA MARÍA PETAPA	®	®	®				
111	SANTA MARÍA TECOMAVACA		®	®				
112	SANTA MARÍA TEOPOXCO		®	®				®
113	SANTA MARÍA TEXCATITLAN		®	®				
114	SANTA MARÍA TONAMECA	®	®	X				®
115	SANTA MARÍA XADANI	®	®	®	*			®
116	SANTA MARÍA ZACATEPEC		®	®				
117	SANTIAGO AYUQUILILLA	®	®					

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

No.	MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP
118	SANTIAGO CACALOXTEPEC	®	®					
119	SANTIAGO CHAZUMBA		®	®		®		
120	SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN		®	®				
121	SANTIAGO JAMILTEPEC		®	®		®		®
122	SANTIAGO JUXTLAHUACA	®	®	®		®		®
123	SANTIAGO LAOLLAGA		®	®				
124	SANTIAGO LLANO GRANDE		®				®	
125	SANTIAGO NILTEPEC		®	®				®
126	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL		®	®				
127	SANTIAGO SUCHILQUITONGO		®	®				
128	SANTIAGO TAMAZOLA		®	®				
129	SANTIAGO TAPEXTLA	®	®	X				
130	SANTIAGO TETEPEC	®	®	X				
131	SANTO DOMINGO ARMENTA	®	®	®				
132	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN		®	®				
133	SANTO DOMINGO INGENIO		®	®				®
134	SANTO DOMINGO PETAPA		®	®				
135	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC		®	®	®	®		
136	SANTO DOMINGO TONALÁ	®	®	®				
137	SANTO DOMINGO ZANATEPEC		®	®	®			
138	SILACAYOAPAM		®	®				
139	SOLEDAD ETLA		®	®				
140	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN		®	®		®	®	®
141	TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	®	®	X				
142	TLACOLULA DE MATAMOROS		®	®			®	®
143	TRINIDAD ZAACHILA		®	®				®
144	UNIÓN HIDALGO	®	®	X	®		®	
145	VALERIO TRUJANO		®	®	*			
146	VILLA DE ETLA	®	®	®				
147	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO		®	®		®		
148	VILLA DE ZAACHILA	®	®	®		®	®	®

MEMORIA

No.	MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PC	PUP
149	VILLA SOLA DE VEGA	®	®	X	®			
150	VILLA TEJUPAN DE LA UNIÓN		®	®				
151	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	®	®					
152	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	®	®	®			®	
TOTAL		75	152	130	19	33	24	31

REGISTRO SUPLETORIO EN EL CONSEJO GENERAL	®
REGISTRO EFECTUADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL	*
REGISTROS CANCELADOS	X

6. Concentrado de Recursos de Inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales de la elección de diputados de mayoría relativa

No	Distrito	Casillas impugnadas	Nombre del recurrente y coalición o partido al que representa	Impugnación	Sentido de resolución
1	II	1898 B, 1365 B, 0927 B, 1365 C, 1366 B, 1422 B, 1422 C, 1442 B, 1899 B, 1899 E Y 1900 B.	JOSÉ LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	HABER RECIBIDO VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA PARA ELLO Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO	POR RESOLUCIÓN DE FECHA 01-09-03, SE DECRETÓ LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. CON FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARÓ LA NULIDAD EN LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 903 BÁSICA Y 0927 BÁSICA, SE MODIFICAN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL Y SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
2	II	903-B.	JAVIER FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ COALICIÓN "NUEVA FUERZA OAXAQUEÑA"	ERROR EN EL CÓMPUTO	CON FECHA 08-09-04 SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.
3	III	0001 C, 0276 B, 0762 B, 0796 B, 0797 B, 0836 C, 1458 B, 1601 B, 1603 B, 1654 B, 1665 B, 2199 B Y 2245 B	MARIO GARCÍA ALMEIDA COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	UBICACIÓN DE CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, ERROR EN EL CÓMPUTO, SE CERRO LA CASILLA ANTES DE LA HORA SEÑALADA.	CON FECHA 01-09-04, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.
4	VI	0818 C2, 1402 B, 1471 B, 2054 B, 2207 C1, 2210 C2, 2212 B, 2213 B, 2215 B, 2216 B, 2216 C2, 2219 B, 2221 C1, 2226 B, 2223 B Y 2224B.	JOSÉ MANUEL CHIÑAS JIMÉNEZ COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; HABER RECIBIDO VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO.	CON FECHA 01-09-04, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

MEMORIA

No	Distrito	Casillas impugnadas	Nombre del recurrente y coalición o partido al que representa	Impugnación	Sentido de resolución
5	IX	0909-C1, 0910-B, 0910-X, 1170-B, 1170-C.1, 1171-B, 1171-X, 1493-B, 1493-C1, 1499-X, 1567-B, 1580-B, 1580-C1, 1660-X, 1662-C1, 1664-B, 1908-B, 1908-C1, 2265-B, 2265-C1, 2268-B, 2267-B, 2269-C1, 2271-B.	PROF. TOMAS COLMENARES MATA COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER INSTALADO CASILLA FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO	POR RESOLUCIÓN DE FECHA 08-09-07, SE ACUMULARON LOS EXPEDIENTES R.1/D.M.R./IX/51/2004 Y R.I./D.M.R./53./2004, CON FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2004, SE RESOLVIÓ DECLARANDO LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1507 C1, 1573 C1, 1583 BÁSICA Y 1659 C2. SE MODIFICAN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL Y SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
6	IX	1573-C.1, 1572-B, 1572-C.1, 1568-C1, 1568-B, 1565-C, 1509-B, 1500-C.2, 1498-C1, 1502-B, 1503-C, 1503-C2, 1503-C3, 1505-B, 1506-C, 1507-C1, 1575-C1, 1576-C1, 1578-B, 1578-C1, 1566-B, 1569-B, 1581-B, 1659-C2, 1583-B, 1660-B, 2270-B.	CARLOS ALBERTO ROJAS JIMÉNEZ COALICIÓN "NUEVA FUERZA OAXAQUEÑA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; HABER RECIBIDO VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO	CON FECHA 01-09-04 SE DICTÓ RESOLUCIÓN DESECHÁNDOSE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD POR IMPROCEDENCIA YA QUE NO SE PRESENTÓ ESCRITO DE PROTESTA.
7	X	0121 B, 0121 C1, 124 B, 0163 B, 0175 B, 0763 B, 0920 B, 1172 B, 1637 B, 1637 C1, 1638 B, 1638 C1, 1639 B, 2430 B, 2293 B Y 2293 C1	SANTIAGO DÍAZ NARANJO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO.	CON FECHA '8 DE OCTUBRE DEL 2004, SE RESOLVIÓ EN EL SIGUIENTE SENTIDO : SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS Y SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA
8	XII	040 B (SIC), 0663 C1, 0665 B, 1694 B, 0643 C1, 0647 C1, 0645 C1, 0646 E1, 0198 B, 0198 C1, 0654 B, 0653 B, 0660 B, 0663 B, 0644 C, 0643 B, 0643 C2, 0646 B, 1857 B Y 0200 C1.	TIMOTEO VIVAS GONZÁLEZ COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER EJERCIDO PRESIÓN SOBRE ELECTOR Y QUE LA VOTACIÓN FUE RECIBIDA POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA	CON FECHA '8 DE OCTUBRE DEL 2004, SE RESOLVIÓ EN EL SIGUIENTE SENTIDO : SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS Y SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA

No	Distrito	Casillas impugnadas	Nombre del recurrente y coalición o partido al que representa	Impugnación	Sentido de resolución
9	XIII	0105 B, 0106 B, 0107 B, 0107 C1, 0108 B, 0109 B, 0109 X1, 0110 B, 0110 X, 0375 B, 0376 B, 0377 B, 0734 B, 0735 B, 0789 B, 0789 C1, 0810 B, 0835 B, 0847 B, 0848 B, 0849 B, 0850 B, 0978 B, 1205 B, 1205 C1, 1206 B, 1206 C1, 1207 B, 0109 X, 0110 B, 0110 X, 0375 B, 0376 B, 0377 B, 0734 B, 0735 B, 0789 B, 0789 C1, 0810 B, 0835 B, 0847 B, 0848 B, 0849 B, 0850 B, 0978 B, 1205 B, 1679 B, 1080 B, 1681 B, 1682 B, 1702 B, 1702 C1, 1702 X1, 1702 X2, 1707 B, 1708 B, 1828 B, 1905 B, 1935 B, 1936 B, 1936 X1, 1937 B, 1937 C1, 1938 B, 1938 C1, 1938 C2, 2263 C1, 2367 B, 2367 C1, 2367 C2, 2368 B, 2368 C1, 2369 B, 2369 C1, 2370 B, 2370 C1, 2371 B, 2371 C1, 2372 B, 2372 C1, 2373 B, 2373 C1, 2373 C2, 2373 C3, 2374 B, 1939 B, 1939 C1, 2084 B, 2085 B, 2086 B, 2086 X1, 2087 B, 2087 C1, 2158 B, 2158 C1, 2159 B, 2160 B, 2160 C1, 2161 B, 2162B, 2163 B, 2164 B, 2164 X1, 2185 B, 2262 B, 2262 C1, 2263 B, 2375 C2, 2376 B, 2376 C1, 2377 B, 2378 B, 2379 B, 2380 B, 2380 X1, 2381 B, 2381 C1, 2382 B, 2382 C1, 2383 B, 2383 C1, 2384 B Y 2385 B.	LUIS REY SUMANO CARREÑO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	LAS CASILLAS SE UBICARON EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, SE EJERCIÓ VIOLENCIA FÍSICA SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA O SOBRE LOS ELECTORES AFECTANDO LA LIBERTAD Y SECRETO DEL VOTO Y QUE ESOS HECHOS INFLUYERON EN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN, HABER MEDIADO ERROR GRAVE O DOLO MANIFIESTO EN EL CÓMPUTO DE VOTOS, Y PORQUE SE PERMITIÓ SUFRAGAR A PERSONAS SIN CREDENCIAL PARA VOTAR O SIN QUE APARECIERAN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES	CON FECHA 01-09-04 SE DICTÓ RESOLUCIÓN DECRETÁNDOSE EL SOBRESEIMIENTO POR LA FRIVOLIDAD DEL RECURSO
10	XIV	1405 B, 1590 B, 1790 B, 2322 B, 2336 B, 0125 B, 2321 B Y 0774 B.	RAYMUNDO JAVIER TORRES COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; EXISTIR ERRORES ARITMÉTICOS Y HABERSE RECIBIDO LA VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA.	CON FECHA 01-09-04, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

No	Distrito	Casillas impugnadas	Nombre del recurrente y coalición o partido al que representa	Impugnación	Sentido de resolución
11	XV	0145 B, 0742 B, 1324 B, 1974 B, 0214C1, 0218 B, 0219 C2, 0223 B, 0225 B, 0391 B, 0741 B, 0741 C1, 0924 B, 0938 B, 0938 C1, 0942 B, 0280 B, 1294 B, 1295 B, 1326 B, 1327 B, 1329 B, 1330 B, 1331 B, 1597 B, 1636 B, 1636 C1, 1975 B, 1978 B, 2070 B, 2248 B, 2339 B, 2339 C1, 2341 B, 2342 B, 2351 B, 2435 B Y 2435 C1.	MAGDALENO WENCESLAO RODRÍGUEZ SALAZAR COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, Y HABER RECIBIDO VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LAS FACULTADA PARA ELLO Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO. TAMBIÉN SE IMPUGNA LA ELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO SUPLENTE ERIC ROJAS ESPINOZA	CON FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2004, SE RESOLVIÓ EN EL SIGUIENTE SENTIDO: SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 1974 BÁSICA, MODIFICANDO LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
12	XVI	0057 B, 0057 C1, 0057 C2, 0058 B, 0058 C1, 0058 C2, 0059 B, 0059 C1, 0059 C2, 0060 B, 0060 C1, 0060 C2, 0061 B, 0387 B, 0388 B, 0751 B, 0876 B, 0891 B, 0896 B, 1219 B, 1302 B, 1360 B, 1743 B, 1744 B, 1780 B, 1961 B, 2186 B, 2187 B, 2188 B, 2188 X1, 2246 B, 2246 C1, 2247 B Y 2422 B	FÉLIX LÓPEZ SAN GERMÁN COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, Y HABER RECIBIDO VOTACIÓN DE PERSONA DISTINTA A LAS FACULTADA PARA ELLO.	CON FECHA 08-09-04 SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.
13	XVIII	946 B	INOCENCIA MORENO REYES COALICIÓN "NUEVA FUERZA OAXAQUEÑA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO	CON FECHA 01-09-04, SE DICTÓ RESOLUCIÓN DESECHÁNDOSE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD POR IMPROCEDENCIA YA QUE NO SE PRESENTÓ ESCRITO DE PROTESTA.

7. Concentrado de Recursos de Inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales de la elección de gobernador del estado

No.	DISTRITO	CASILLAS IMPUGNADAS	NOMBRE DEL RECURRENTE Y COALICIÓN O PARTIDO AL QUE REPRESENTA	CAUSAL DE LA IMPUGNACIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1	I	147-B, 594-B, 1726-C2, 1727-C1, 1784-C3, 151-C1, 148-C2, 152 B, 549-X, 1716-C1, 1727-C2, 1728-C3, 1784-C3	HERMÓGENES BELTRÁN GARCÍA PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER RECIBIDO LA VOTACIÓN PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA Y ERROR EN EL CÓMPUTO.	SOBRESEYÓ EL RECURSO Y SE CONFIRMÓ EL CÓMPUTO IMPUGNADO.
2	II	1365-B, 0863-C1, 0864-C1, 2125-B, 0901-B, 0901-B, 1365-B, 1741-C, 2261-C1, 2391-B, 0864-C1, 0863-C1, 1366-B, 0927-B, 0862-B, 0862-C1, 0927-B,	JOSÉ LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR INSTALAR LA CASILLA EN UBICACIÓN DIFERENTE AL SEÑALADO, NO FUNGIÓ COMO FUNCIONARIA DE CASILLA LA PERSONA EXPRESAMENTE INSACULADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA. EXISTIÓ PRESIÓN HACIA EL ELECTORADO Y ERROR EN EL CÓMPUTO.	DECLARÓ FUNDADOS LOS AGRAVIOS ANULÁNDOSE LA ELECCIÓN RECIBIDA EN LAS MISMAS, POR HABERSE RECIBIDO LA VOTACIÓN EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, PARA QUEDAR: VOTACIÓN TOTAL: 47,801 VOTACIÓN ANULADA : 950 VOTACIÓN MODIFICADA: 46,851
3	III	2245 B, 0276 B, 1458 B, 1601 B, 1603 B, 1654 B, 2199 B, 0796 B, 0276 X, 0762 B, 0797 B, 0836 C, 0001 C, 1665 B.	MARIO GARCÍA ALMEIDA PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER RECIBIDO VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMA EL CÓMPUTO DISTRITAL.
4	IV	2068-B, 2172-B, 2356-X, 2355-E, 1133-B, 1440-C1, 1441-B, 1538-B, 1538-C1, 1539-C1, 1540-C1, 1563-B, 462-B, 1226-B, 1227-B, 1241-B.	CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ CHAGOYA PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA Y ERROR EN EL CÓMPUTO.	DECLARÓ FUNDADOS LOS AGRAVIOS RESPECTO DE LA CASILLA 1241-B, POR HABERSE RECIBIDO POR PERSONA DISTINTA A LA DESIGNADA, ANULÁNDOSE A VOTACIÓN DE LA CASILLA, PARA QUEDAR: VOTACIÓN TOTAL: 35,398 VOTACIÓN ANULADA: 277 VOTACIÓN MODIFICADA: 35,121
5	V	0044 B, 0047 B, 0052 C, 0055 B, 0056 B, 0056 C, 0181 B, 0181 C, 0182 C1, 0186 C, 0195 B, 0196 C, 0262 B, 0263 C, 0266 B, 0269 B, 0270 E, 0271 C, 0272 B, 0273 B, 0274 B, 1875 B, 1875 C, 0045 B, 0046 B, 0046 C, 0048 B, 0052 B, 0054 B, 0260 C, 2058 B, 0267 C, 12058 B, 0267 C1, 0264 B.	ARTURO ZARATE MJANGOS PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO Y RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LA FACULTADA.	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.

No.	DISTRITO	CASILLAS IMPUGNADAS	NOMBRE DEL RECURRENTE Y COALICIÓN O PARTIDO AL QUE REPRESENTA	CAUSAL DE LA IMPUGNACIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
6	VII	0834 B, 0433 C1, 0440 C2, 0441 B, 0441C1, 0441 C2, 0442 C1, 0442 X, 0443 B, 0445 B, 0445 X, 0446 B, 0447 B, 0456 B, 0456 C1, 0457 B, 0921 C1, 0955 C, 1212 B, 1346 B, 1615 B, 1710 B, 0433 C1, 0443 B, 0456 B, 1212 B, 1272 B, 1346 B, 1615 B, 1641 C1, 0433 C1, 0440 B, 0440 x, 0442 C1, 0445 B, 0447 B, 0448 B, 0450 B, 0753 B, 0754 B, 0833 B, 0921 C, 1274 B, 1709 B, 1710 C1.	MARTHA SOLEDAD JARQUÍN ROJAS PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABERSE UBICADO EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, POR RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO	DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO POR LO QUE RESPECTA A LA CASILLA 1346 B, ANULÁNDOSE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA, POR HABERSE RECIBIDO POR PERSONA DISTINTA A LA DESIGNADA, PARA QUEDAR: VOTACIÓN TOTAL: 29,177 VOTACIÓN ANULADA: 201 VOTACIÓN MODIFICADA : 28,976
7	VIII	0090 C, 0638 C, 0723 B, 0728 B, 0728 C1, 0729 B, 0794 C1, 01463 B, 1463 C, 1519 B, 1523 B, 1531 C, 1534 B, 1534 C1, 1670 B, 0090 C, 0638 C, 1870 B,	LEONCIO CARMONA MARTÍNEZ PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR ERROR EN EL CÓMPUTO.	SOBRESEYÓ EL RECURSO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
8	IX	0909 C1, 0910 B, 0910 X, 1170 B, 1170 C1, 1171 B, 1171 X, 1493 B, 1493 C1, 1499 X, 1567 B, 1580 B, 1580 C1, 1660 X, 1662 C1, 1664 B, 1908 B, 1908 C1, 2265 B, 2265 C1, 2268 B, 2269 B, 2269 C1, 2271 B	PROF. TOMAS COLMENARES MATA PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABERSE INSTALADO CASILLA FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.	SOBRESEYÓ EL RECURSO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
9	X	0121 C1, 0124 B, 0162 B, 1636, 0168 B, 0175 B, 0632 B, 0763 B, 0920 B, 1172 B, 0174 B, 1637 B, 1637 C1, 1638 B, 1638 C1, 1639 B, 2421 B, 0871 B, 2430 B, 2293 B, 2293 C1, 1553 B, 2304 B.	SANTIAGO DÍAZ NARANJO PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABERSE UBICADO EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO	SOBRESEYÓ EL RECURSO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
10	XI	1853 X 1, 1454 B, 0637 B, 0636 B, 0635 B, 0633 B, 1239 C1, 2111 C1, 1113 C1, 1855 C1.	TOMAS BASALDÚ GUTIÉRREZ COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR ERROR EN EL CÓMPUTO	SOBRESEYÓ EL RECURSO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
11	XII	1949 B, 0659 B, 659 C1, 1948 XI, 1857 B, 1772 B, 0198 B, 0198 C, 1949 B, 0659 B, 1948 XI, 1772 B, 0665 B, 1694 C1, 1694 B, 0198 B, 0198 C1, 0643 C1, 1857-B.	TIMOTEO VIVAS GONZÁLEZ PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR PRESIÓN SOBRE EL ELECTOR Y LA VOTACIÓN FUE RECIBIDA POR PERSONA DISTINTA.	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.

No.	DISTRITO	CASILLAS IMPUGNADAS	NOMBRE DEL RECURRENTE Y COALICIÓN O PARTIDO AL QUE REPRESENTA	CAUSAL DE LA IMPUGNACIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
12	XIII	0105 B, 0106 B, 0107 B, 0107 C1, 0108 B, 0109 B, 0109 X1, 0110 B, 0110 X, 0375 B, 0376 B, 0377 B, 0734 B, 0735 B, 0789 B, 0789 C1, 0810 B, 0835 B, 0847 B, 0848 B, 0849 B, 0850 B, 0978 B, 1205 B, 1205 C1, 1206 B, 1206 C1, 1207 B, 0109 X, 0110 B, 0110 X, 0375 B, 0376 B, 0377 B, 0734 B, 0735 B, 0789 B, 0789 C1, 0810 B, 0835 B, 0847 B, 0848 B, 0849 B, 0850 B, 0978 B, 1205 B, 1679 B, 1080 B, 1681 B, 1682 B, 1702 B, 1702 C1, 1702 X1, 1702 X2, 1707 B, 1708 B, 1828 B, 1905 B, 1935 B, 1936 B, 1936 X1, 1937 B, 1937 C1, 1938 B, 1938 C1, 1938 C2, 2263 C1, 2367 B, 2367 C1, 2367 C2, 2368 B, 2368 C1, 2369 B, 2369 C1, 2370 B, 2370 C1, 2371 B, 2371 C1, 2372 B, 2372 C1, 2373 B, 2373 C1, 2373 C2, 2373 C3, 2374 B, 1939 B, 1939 C1, 2084 B, 2085 B, 2086 B, 2086 X1,	LUIS REY SUMANO CARREÑO PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR ERROR EN EL CÓMPUTO, PRESIÓN EN EL ELECTORADO Y RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONAS NO FACULTADAS PARA ELLO.	SOBRESEYÓ EL RECURSO POR FRIVOLO E IMPROCEDENTE. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
13	XIV	1405 B, 1590 B, 1790 B, 2322 B, 2336 B, 0125 B, 2321 B, 0774 C1.	RAYMUNDO JAVIER TORRES SUPLENTE COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR ERROR EN EL CÓMPUTO.	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
14	XV	0942 B, 1280 B, 1327 B, 1330 B, 1633 C1, 2350 B, 2435 B, 2435 C1, 2381-B, 0223 B, 0741 C1, 219-C, 0742 B, 1294 B, 2343 B, 0225 B, 0742 B, 1294 B, 1324 B, 1636 C1	MAGDALENO WENCESLAO RODRÍGUEZ SALAZAR PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER UBICADO EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, POR RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO	DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO, ANULÁNDOSE LA CASILLA 1327 B, POR HABERSE RECIBIDO POR PERSONA DISTINTA A LA DESIGNADA, RECOMPONIÉNDOSE EL CÓMPUTO DISTRITAL PARA QUEDAR: VOTACIÓN TOTAL: 36,202 VOTACIÓN ANULADA: 354 VOTACIÓN MODIFICADA: 35,848

No.	DISTRITO	CASILLAS IMPUGNADAS	NOMBRE DEL RECURRENTE Y COALICIÓN O PARTIDO AL QUE REPRESENTA	CAUSAL DE LA IMPUGNACIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
15	XVI	1219 B, 2186 B, 2246 C1, 0057 B, 0057 C1, 0057 C2, 0058 B, 0058 C1, 0058 C2, 0060 B, 0060 C1, 0060 C2, 0059 B, 0059 C1, 0059 C2, 0061 B, 0387 B, 0388 B, 0751 B, 0876 B, 0891 B, 0896 B, 1219 B, 1302 B, 1743 B, 1744 B, 1780 B, 1961 B, 2186 B, 2187 B, 2188 B, 2188 X1, 2246 B, 2246 C1, 2247 B, 2422 B, 1360 B.	FÉLIX LÓPEZ SAN GERMÁN PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER UBICADO LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, Y RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA A LAS FACULTADAS PARA ELLO	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
16	XVII	0156 B, 0234 B, 0237 C1, 0241 C1, 0242 B, 0243 B, 0244 B, 0246 B, 0247, 0247 C1, 0247 E, 0248 B, 0248 C1, 0250-B, 0250 E1, 0250, 0252 C1, 0244, 0882-B 0253 B, 0253 C1 0 254 B, 0759 B 0759 C1, 0759 C2 0788 X1, 0875 C1 0 932 B, 0962 B 0972 C1, 0988 X 0992 B, 1129 C. 1 1292 C, 1317 B 1371 B, 1484 B 1541 X, 1642 B 1643 B, 1782 B 1782 C 1, 1859 B 1918 B, 2072 B 2075 B, 2131 B	JUAN HERNÁNDEZ CRUZ PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR ERROR EN EL CÓMPUTO Y PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO.	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
17	XVIII	1929 C1, 1029 C.1, 1029 C.1, 1068 C.1, 1073 E.1, 1074 B, 10954 B, 1086 C.1, 1026 B,	AUSEL ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ. PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR ERROR EN EL CÓMPUTO Y PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO	DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO POR LA CASILLA 1070 C. 1, ERROR EN EL CÓMPUTO, RECTIFICÁNDOSE EL CÓMPUTO DISTRITAL. VOTACIÓN TOTAL: 71,026 VOTACIÓN ANULADA: 272 VOTACIÓN MODIFICADA: 70,754
18	XIX	2420 B, 0626 B, 1434 B, 2449 B, 2445 B, 2260 B, 0624 B, 2447 C, 2420 B, 1431 B,	ROMEO OSORIO GÓMEZ PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR ERROR EN EL CÓMPUTO	DESECHÓ EL RECURSO POR IMPROCEDENCIA. CONFIRMA EL CÓMPUTO DISTRITAL

No.	DISTRITO	CASILLAS IMPUGNADAS	NOMBRE DEL RECURRENTE Y COALICIÓN O PARTIDO AL QUE REPRESENTA	CAUSAL DE LA IMPUGNACIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
19	XX	1126 C1, 1127 B 1177 X, 1183 C2 1189 B, 1123 B 1128 B, 1177 X 1182 C	HÉCTOR LORENZO INOCENTE PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER UBICADO LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, POR HABER RECIBIDO VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO	SOBRESEYÓ EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
20	XXI	2045 B, 2045 C, 2046 B., 2046 C, 2047 B, 2047C. 1, 118 B, 189 B, 1007 B, 1110 B, 1203 B, 1251 B, 1290 B, 1290 C., 1290 E, 1619 B, 1690 B, 2036 C., 2039 C., 2043 B, 2043 E, 2048 C, 2049 B, 2117 B, 2118 B, 2122 B, 2275 C, 2279 B, 2285 B, 2432 B, 2045 B, 2045 C., 2046 B, 2046 C, 2047 B, 2047 C1, 0118 B, 0189 B, 1007 B, 1110 B, 1203 B, 1251 B, 1290 B, 1290 C., 1290 E, 1619 B, 1690 B,	ABEL NATALIO CORTES ROSALES PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER UBICADO LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, POR RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA, POR ERROR EN EL CÓMPUTO Y PRESIÓN EN EL ELECTORADO.	SOBRESEYÓ EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
21	XXII	35 B, 35-C1 736 C, 737 B, 747 B, 1829 B, 1830 C1, 2364 E, 1747 C, 2235 C1, 477 C, 1478 C 2, 737 C, 1751 C1, 1830 B	LEOVIGILDO LÓPEZ LÓPEZ SUPLENTE COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, POR RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA Y POR ERROR EN EL CÓMPUTO	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.
22	XXIV	0078 B, 0079 C, 81 B, 84 B, 84 C, 85 B, 86 B, 86 C, 401 B, 407 B, 407 C, 407 C, 408 B, 408 C, 409 B, 409 C, 409 X 1, 410 B, 410 C, 410 X1, 412 C, 0421, 1142 B, 1142 X, 1142 X, 1143 X, 1145 B, 1151 B, 1340 B, 1341 B, 1342 B, 1343 B, 1344 X1, 1812 B, 1813 X1, 1814 B, 1815 B Y 1894 B.	CARLOS ENGELS LEONARDO ESPINOZA PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR HABER UBICADO LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, POR RECIBIR VOTACIÓN POR PERSONA DISTINTA Y ERROR EN EL CÓMPUTO	DECLARÓ FUNDADO EL AGRAVIO POR LO QUE RESPECTA A LA CASILLA 409 B, ERROR EN EL CÓMPUTO, ANULÁNDOSE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, REALIZÁNDOSE LA RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO, PARA QUEDAR: VOTACIÓN TOTAL: 41, 984 VOTACIÓN ANULADA: 247 VOTACIÓN MODIFICADA: 41,737

No.	DISTRITO	CASILLAS IMPUGNADAS	NOMBRE DEL RECURRENTE Y COALICIÓN O PARTIDO AL QUE REPRESENTA	CAUSAL DE LA IMPUGNACIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
23	XXV	0856-C.2, 0857-B, 0857-EX., 0856-B y 0957-EX.	ERASTO GAMBOA CABRERA PROPIETARIO COALICIÓN "TODOS SOMOS OAXACA"	POR UBICAR LAS CASILLAS EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO, ERROR EN EL CÓMPUTO Y NO SE LE PERMITIÓ EL ACCESO AL ELECTOR.	DESECHA EL RECURSO POR INFUNDADO. CONFIRMÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL.

8. Concentrado de Recursos de Inconformidad y de Revisión Constitucional promovidos en contra de los cómputos municipales de la elección de concejales a los ayuntamientos

No.	No. EXPEDIENTE	RECURRENTE	ACTO RECLAMADO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	R.I.E.A./65/2004 ASUNCIÓN CUYOTEPEJL, OAXACA.	REPRESENTANTE DEL PAN.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
2	R.I.E.A./66/2004 SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA	REPRESENTANTE DEL PUP	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE TIENE POR NO INTERPUESTO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO
3	R.I.E.A./67/2004 SAN DIONISIO DEL MAR, OAXACA.	REPRESENTANTE DEL PUP.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
4	R.I.E.A./68/2004 SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA.	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
5	R.I.E.A./69/2004 SANTO DOMINGO INGENIO	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE SOBRESEE	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE SOBRESEE EL RECURSO
6	R.I.E.A./70/2004 HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
7	R.I.E.A./71/2004 SANTIAGO SUCHILQUITONGO	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
8	R.I.E.A./72/2004 SANTA GERTRUDIS ZIMATLÁN	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO

No.	No. EXPEDIENTE	RECURRENTE	ACTO RECLAMADO	FECHA DE RESOLUCIÓN
9	R.I.E.A./73/2004 OAXACA DE JUÁREZ	REPRESENTANTE DEL PAN.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE REVOCA LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN EXPEDIDA DEL PC <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> REVOCA LA RESOLUCIÓN DEL TEE	CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE REVOCA LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN EXPEDIDA A FAVOR DEL PC REVOCA LA RESOLUCIÓN DEL TEE Y DEVUELVE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA
10	R.I.E.A./74/2004 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
11	R.I.E.A./75/2004 ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	REPRESENTANTE DEL PRD.	RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
12	R.I.E.A./76/2004	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. ACUMULADOS	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE REVOCA LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN OTORGADA AL PAN Y SE REDUCE A 5 LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA AL PVEM
13	R.I.E.A./77/2004 SANTA MARÍA JACATEPEC	REPRESENTANTE DEL PRI.	SE REVOCA LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN OTORGADA AL PAN Y SE REDUCE A 5 LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA AL PVEM	
14	R.I.E.A./78/2004 SANTA MARÍA TONAMECA	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DECLARA INELEGIBLE AL 1ER CONCEJAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARA INELEGIBLE AL PRIMER CONCEJAL ; DECLARANDO LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
15	R.I.E.A./79/2004 SANTIAGO AYUQUILLILLA	REPRESENTANTE DEL PAN.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DECLARA INELEGIBLE AL 1ER CONCEJAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARA INELEGIBLE AL 1ER CONCEJAL ; DECLARÁNDOSE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
16	R.I.E.A./80/2004 HUAJUAPAN DE LEÓN	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
17	R.I.E.A./81/2004 SANTIAGO CACALOXTEPEC	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONT. LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO
18	R.I.E.A./82/2004 CIUDAD IXTEPEC	REPRESENTANTE DEL PRD	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS. SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONT. LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

No.	No. EXPEDIENTE	RECURRENTE	ACTO RECLAMADO	FECHA DE RESOLUCIÓN
19	R.I.E.A./83/2004 SANTA CRUZ AMILPAS	REPRESENTANTE DEL PC.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS
20	R.I.E.A./84/2004 MATÍAS ROMERO	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS	CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
21	R.I.E.A./85/2004 EJUTLA DE CRESPO	REPRESENTANTE DEL PRI	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS
22	R.I.E.A./86/2004 SAN JOSÉ CHILTEPEC	REPRESENTANTE DEL PVEM.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
23	R.I.E.A./87/2004 UNION HIDALGO	REPRESENTANTE DEL PC	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
24	R.I.E.A./88/2004	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. ACUMULADOS	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARAN INELEGIBLES AL 1ER Y 2º CONCEJAL, SE DECLARA LA VALIDEZ
25	R.I.E.A./89/2004 SAN PABLO HUITZO	REPRESENTANTE DEL PVEM.	<i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARAN INELEGIBLES AL 1ER Y 2º CONCEJAL, SE DECLARA LA VALIDEZ
26	R.I.E.A./90/2004 SILACAYOAPAM	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS
27	R.I.E.A./91/2004 SANTIAGO JUXTLAHUACA	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
28	R.I.E.A./92/2004	REPRESENTANTE DEL PVEM.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. ACUMULADOS	CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
29	R.I.E.A./93/2004 SANTA LUCIA DEL CAMINO	REPRESENTANTE DEL PC.	SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
30	R.I.E.A./94/2004 EL ESPINAL	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS

No.	No. EXPEDIENTE	RECURRENTE	ACTO RECLAMADO	FECHA DE RESOLUCIÓN
31	R.I.E.A./95/2004 SAN PEDRO AMUZGOS	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
32	R.I.E.A./96/2004 SAN PEDRO IXCATLÁN	REPRESENTANTE DEL PVEM.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO
33	R.I.E.A./97/2004 SAN LUCAS OJITLÁN	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO
34	R.I.E.A./98/2004 SAN JUAN COLORADO	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS	CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
35	R.I.E.A./99/2004 SANTIAGO JAMILTEPEC	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS
36	R.I.E.A./100/2004 SAN SEBASTIÁN IXCAPA	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE REVOCA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DEL PRD Y SE LA DAN AL PRI. <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> REVOCA LA SENTENCIA DEL TEE Y CONFIRMAN EL ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE REVOCA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DEL PRD Y SE LA DAN AL PRI. EN EL J.R.C. SE. REVOCA LA SENTENCIA DEL TEE Y CONFIRMAN EL ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
37	R.I.E.A./101/2004 SAN PEDRO JICAYÁN	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS	CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
38	R.I.E.A./102/2004 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
39	R.I.E.A./103/2004 PUTLA VILLA DE GUERRERO	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
40	R.I.E.A./104/2004 PUTLA VILLA DE GUERRERO	REPRESENTANTE DEL PUP.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO

MEMORIA

PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO
2004

No.	No. EXPEDIENTE	RECURRENTE	ACTO RECLAMADO	FECHA DE RESOLUCIÓN
41	R.I.E.A./105/2004 TLACOLULA DE MATAMOROS	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SE CONFIRMAN RESULTADOS.	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
42	R.I.E.A./106/2004	REPRESENTANTE DEL PAN.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. ACUMULADOS SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
43	R.I.E.A./114/2004 R.I.E.A./115/2004	REPRESENTANTE DEL PRI.		
44	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	REPRESENTANTE DEL PRI.		
45	R.I.E.A./107/2004 SAN PABLO VILLA DE MITLA	REPRESENTANTE DEL PUP.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
46	R.I.E.A./108/2004 SAN PABLO VILLA DE MITLA	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
47	R.I.E.A./109/2004 SAN PABLO VILLA DE MITLA	REPRESENTANTE DEL PRI	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
48	R.I.E.A./110/2004 SAN PABLO VILLA DE MITLA	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
49	R.I.E.A./111/2004 SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	REPRESENTANTE DEL PRD.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
50	R.I.E.A./112/2004 SAN JOSÉ CHILTEPEC	REPRESENTANTE DEL PVEM.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
51	R.I.E.A./113/2004 SANTA CRUZ XOXOCTLÁN	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE CONFIRMAN RESULTADOS <i>SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL</i> LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRMAN RESULTADOS
52	R.I.E.A./116/2004	REPRESENTANTE DEL PRD	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE SOBRESEEN	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE SOBRESEEN LOS RECURSO PRESENTADOS
53	R.I.E.A./117/20, SAN PEDRO IXCATLÁN	REPRESENTANTE DEL PRD		
54	R.I.E.A./118/2004 SANTO DOMINGO PETAPA	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO

No.	No. EXPEDIENTE	RECURRENTE	ACTO RECLAMADO	FECHA DE RESOLUCIÓN
55	R.I.E.A./119/2004 SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
56	R.I.E.A./120/2004 SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
57	R.I.E.A./121/2004 SAN JOSÉ INDEPENDENCIA.	REPRESENTANTE DEL PAN.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
58	R.I.E.A./122/2004 SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	REPRESENTANTE DEL PRI	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
59	R.I.E.A./123/2004 JUCHITÁN DE ZARAGOZA	REPRESENTANTE DEL PAN.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS 312B, 316B, 318B Y 384C2 Y SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONT. LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS 312B, 316B, 318B Y 384C2 Y SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
60	R.I.E.A./124/2004 JUCHITÁN DE ZARAGOZA	REPRESENTANTE DEL PRI	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LA CASILLA 319 B Y SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN SE INTERPUSO JUICIO DE REVISIÓN CONT. LA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA	CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LA CASILLA 319 B Y SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
61	R.I.E.A./125/2004 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	REPRESENTANTE DEL PRI.	ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. SE DESECHA DE PLANO	CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO
62	R.I.E.A./126/2004 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	REPRESENTANTE DEL PVEM.	RECURSO DE REVISIÓN (SIC) EN CONTRA DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE	CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2004. SE DICTÓ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO Y SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca

Directorio

Lic. José Luis Echeverría Morales

Consejero Presidente del Consejo General

Lic. Jacinto Chávez Flores

Director General

Lic. Othoniel Melchor Peña Montor

Secretario General

C. P. Jonás González Ayuso

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. Filiberto Chávez Méndez

Director Ejecutivo de Capacitación y Servicio Profesional Electoral

Lic. Jorge López Carreño

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Prof. Jorge Cruz Alcántara

Director de Elecciones por Usos y Costumbres

C. P. Nicanor Díaz Escamilla

Director de Administración

Consejeros Electorales

Propietarios

Lic. Manuel Federico Moreno
González.

Lic. Elvira Morales Pérez .

Lic. Ariel Orlando Morales Reyes.

Lic. Alejandro Jesús Audelo
Vásquez.

Lic. Raymundo Wilfrido López
Vásquez.

C. Horacio Javier García
Canseco.

Suplentes

Lic. Eva Martha Castillo González.

C. P. Nora Hilda Urdiales Sánchez.

Lic. Sabás Guadalupe Chacón
Melchor.

Lic. Jesús Nolasco López.

C. Samael Hernández Ruiz.

Lic. Gil Ruiz Ortega.

Representantes Legislativos

Propietarios

Dip. Marco Antonio Hernández
Cuevas.

Dip. Rey Morales Sánchez.

Suplentes

Dip. Marcelo Díaz de León.

Dip. Rosendo Serrano Toledo.

Representantes de los Partidos Políticos

Partido	Propietarios	Suplentes
PAN	Lic. Dagoberto Carreño Gopar.	Lic. Luis Andrés Esteva de la Barrera.
PRI	Lic. Eric Rolando López Molina.	Lic. Humberto Rafael Contreras Amieva.
PRD	C. Omar Eusebio Blas Pacheco.	C. Jorge Sosa Campos.
PT	C. Juan Bautista Olivera Guadalupe.	Lic. Jorge Alejandro Méndez Calderón.
PVEM	Lic. María del Pilar Echaide Moreno.	Lic. Bernardo Enrique Ramírez Caballero.
PC	Dip. Genaro Víctor Vásquez Colmenares.	Lic. Gustavo Velásquez Lavariega.
PUP	C. Sergio Jorge Cruz Ruiz.	C. Flavio Sosa Villavicencio.

Representante del Registro Federal de Electores

Propietario	Suplente
Ing. Flavio Arturo Escudero Contreras.	Lic. Alex Robles Félix.



Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2004

Junio de 2005

Responsable de la publicación y edición Instituto Estatal Electoral de Oaxaca



POSTE AQUÍ
SU BOLSA

ELECCION
DE CONCEJALES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA

PROCESO ELECTORAL

2011 ORDINARIA 2011